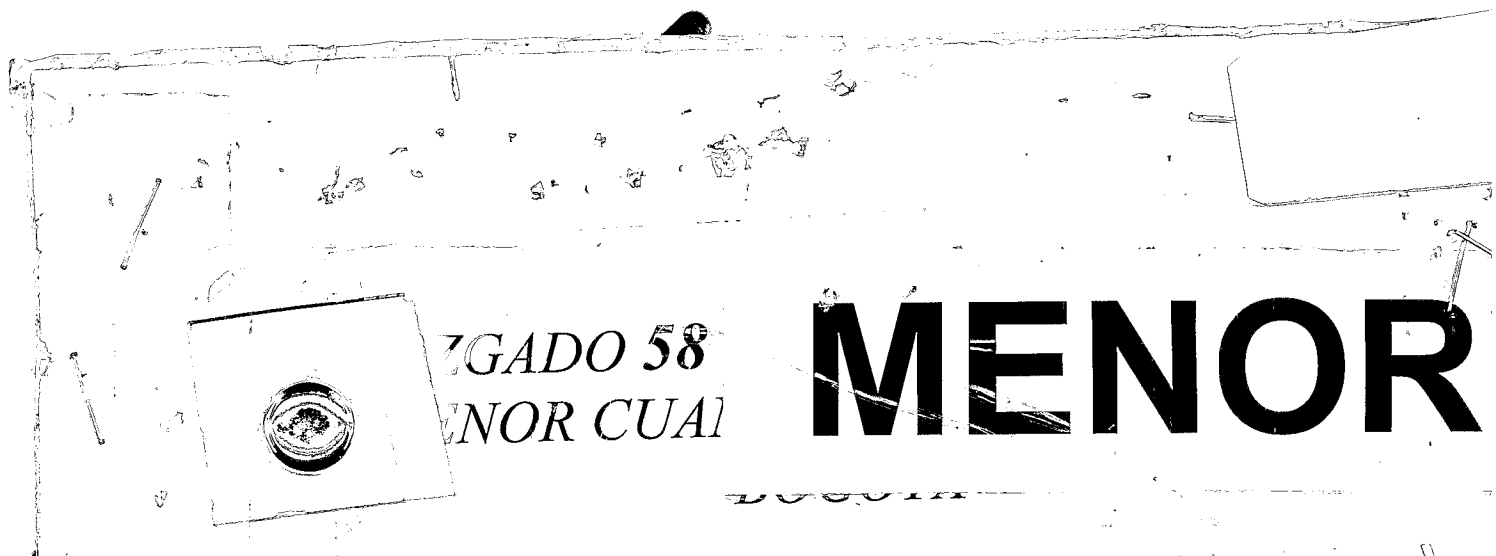


JUZGADO 58
MENOR CUAI

MENOR

C.S. - No opicos
- No titulos

EJECUTIVO MIXTO

BANCO COOMEVA S.A
"BANCOOMEVA"

6-94

058-2015-00566-00- J. 11 C.M.E.S.

VS.

MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

APODERADO: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

Remate
5/octubre/2023
2:00 pm
inmueble

110014003058 2015 00 566 00

CUADERNO No. 1.

J.11 C.
2015-056

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S.D.

REF:Proceso Ejecutivo Mixto de BANCOOMEVAcontra MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

PODER ESPECIAL

LENARD MONROY DUBOIS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 93.204.744 expedida en Purificación (Tolima) , actuando en mi calidad de Apoderado general del **BANCO COOMEVA S.A. " BANCOOMEVA"** Nit 900.406.150-5 establecimiento de crédito del orden Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituido por escritura pública número 006 con fecha del 6 de enero de 2011 otorgada por la notaria Dieciocho (18) de Cali, inscrita en la cámara de comercio de Cali, el día 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del libro IX , con autorización de funcionamiento según resolución No. 0206 de fecha 11 de febrero de 2011, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, según **PODER GENERAL** a mi otorgado mediante escritura pública No 0114 del 27 de enero de 2015 por la notaria Dieciocho (18) de Cali, manifiesto señor juez que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO SUFICIENTE** a la abogada **LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, también mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía No **51.983.288** de Bogotá y con T.P No **89.453** del C.S de la Judicatura, para que continué y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra la señora **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**,mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.770.230**con el objeto de obtener el pago del importe delpagaré No.**051520722138-00**a favor de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, los intereses, costas procesales y demás rubros que haya lugar.

La apoderada queda facultada para transigir, desistir, recibir, conciliar, sustituir, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a la entidad que representa, evento en el cual, se entenderá autorizada para recibirlos en nombre de la misma, reclamar y cobrar los respectivos títulos judiciales.

Del señor juez atentamente,

LENARD MONROY DUBOIS
CC No 93.204.744 Expedida en Purificación (Tolima)

Acepto

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
Cedula de ciudadanía No 51.983.288 de Bogotá
T.P 89.453 CS de la J

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por Hugo Fernando Monroy Rubiano

quién se identificó con C.C. No. 93.204.744 de Bucaramanga T.P.

Dirigido a: A quien interesa

y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella son puestas en mí presencia.

En constancia de firma hoy: 24 MAR. 2015

Índice Derecho

PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARÍA VEINTICINCO

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARÍA VEINTICINCO ENCARGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S.D.

REF:Proceso Ejecutivo Mixto de BANCOOMEVAcontra MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

PODER ESPECIAL

LENARD MONROY DUBOIS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 93.204.744 expedida en Purificación (Tolima) , actuando en mi calidad de Apoderado general del **BANCO COOMEVA S.A. " BANCOOMEVA"** Nit 900.406.150-5 establecimiento de crédito del orden Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituido por escritura pública número 006 con fecha del 6 de enero de 2011 otorgada por la notaria Dieciocho (18) de Cali, inscrita en la cámara de comercio de Cali, el día 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del libro IX , con autorización de funcionamiento según resolución No. 0206 de fecha 11 de febrero de 2011, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, según PODER **GENERAL** a mi otorgado mediante escritura pública No 0114 del 27 de enero de 2015 por la notaria Dieciocho (18) de Cali, manifiesto señor juez que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO SUFICIENTE** a la abogada **LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, también mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía No **51.983.288** de Bogotá y con T.P No 89.453 del C.S de la Judicatura, para que continué y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra la señora **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**,mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.770.230**con el objeto de obtener el pago del importe delpagaré No.**051520722138-00**a favor de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, los intereses, costas procesales y demás rubros que haya lugar.

La apoderada queda facultada para transigir, desistir, recibir, conciliar, sustituir, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a la entidad que representa, evento en el cual, se entenderá autorizada para recibirlos en nombre de la misma, reclamar y cobrar los respectivos títulos judiciales.

Del señor juez atentamente,

LENARD MONROY DUBOIS
CC No 93.204.744 Expedida en Purificación (Tolima)

Acepto

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
Cedula de ciudadanía No 51.983.288 de Bogotá
T.P 89.453 CS de la J

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por [illegible]

quién se identifica con C.C. No. [illegible]

de [illegible] T.P. [illegible]

Dirigido a: [illegible]

y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella son puestas en mí presencia.

En constancia de firma hoy:

24 MAR 2015

Índice Derecho

NOTARÍA VEINTICINCO

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

Bancoomeva

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos
Nro 0515 20722138-00

1.	Pagaré No.:	0515 20722138-00
2.	Otorgante(s) :	
3.	Deudor(es) : GALINDO TOVAR MARIA CONSTANZA	51770230
4.	Fecha de suscripción:	2013/11/02
5.	Monto del Crédito:	$ 30.190.300
6.	Plazo:	180 Meses
7.	Tasa de interés remuneratorio:	11.64 %
8.	Ciudad:	BOGOTA
9.	Destino del crédito: _____ Adquisición de vivienda nueva o usada. _____ Construcción de vivienda individual. _____ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____	
10.	Número de cuotas:	180
11.	Valor cuota:	355.372
12.	Fecha de pago primera cuota:	20131205
13.	Sistema de Amortización:	CUOTA FIJA VIVIENDA PESOS HIPO
14.	Lugar de creación del pagaré:	BOGOTA
15.	Fecha de Vencimiento de la Obligación:	20281105

.Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor (es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Coomeva S.A. "BANCOOMEVA o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice a BANCOOMEVA , en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

38460730

Bancoomeva

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos
Nro 0515 20722138-00

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con BANCOOMEVA señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) a BANCOOMEVA la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación (es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con BANCOOMEVA señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) a BANCOOMEVA la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con BANCOOMEVA para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.El acreedor podrá llenar el espacio de la destinación del crédito con aquella definida en la carta de aprobación del crédito.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) a BANCOOMEVA los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de BANCOOMEVA o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi (nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de BANCOOMEVA para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a BANCOOMEVA para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito de BANCOOMEVA .

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de BANCOOMEVA no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de BANCOOMEVA para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por BANCOOMEVA derivadas de estos conceptos en los eventos en que BANCOOMEVA haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy (amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente a BANCOOMEVA el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere BANCOOMEVA.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por BANCOOMEVA a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de BANCOOMEVA así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a BANCOOMEVA para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por BANCOOMEVA obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior BANCOOMEVA está facultada para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de BANCOOMEVA de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente este se reflejará como un exceso.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que BANCOOMEVA tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante BANCOOMEVA; en caso de que BANCOOMEVA tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente BANCOOMEVA.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que BANCOOMEVA queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a BANCOOMEVA para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita de BANCOOMEVA.

Bancoomeva

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos
Nro 0515 20722138-00

*

Decimosegundo: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) a BANCOOMEVA, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de BANCOOMEVA por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimotercero: Que expresamente autorizo(amos) a BANCOOMEVA para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de BANCOOMEVA para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimocuarto: Expresamente autorizo(amos) a BANCOOMEVA , a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi (nuestro) comportamiento como cliente(s) de BANCOOMEVA , de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) a BANCOOMEVA, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) a BANCOOMEVA, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que BANCOOMEVA realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoquinto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

6

Bancoomeva

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos
Nro 0515 20722138-00

(5 de 5) impreso por SMFC9543

Firma Deudor / Otorgante:
Apellido(s) y Nombre(s): Ma Constanza Galindo Tovar
Identificación. 51720230
Dirección: Crr 66A nº 4D-82.
Tel: 3105799016 . 2902169 .
Nombre Propio: ☒
Representante Legal: ☐
Apoderado: ☐


Huella Digital

Firma Deudor / Otorgante:
Apellido(s) y Nombre(s):
Identificación.
Dirección:
Tel:

Nombre Propio: ☐
Representante Legal: ☐
Apoderado: ☐

Huella Digital

Firma Deudor / Otorgante:
Apellido(s) y Nombre(s):
Identificación.
Dirección:
Tel:

Nombre Propio: ☐
Representante Legal: ☐
Apoderado: ☐


Huella Digital

Firma Deudor / Otorgante:
Apellido(s) y Nombre(s):
Identificación.
Dirección:
Tel:

Nombre Propio: ☐
Representante Legal: ☐
Apoderado: ☐

Huella Digital

Fecha de Impresión: 2013/11/02 SF-FT-155

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotà D.C. Colombia

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 04704
FECHA : 25 DE JULIO DEL AÑO 2013

ACTO O CONTRATO
COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

FIDUCIARIA BOGOTA S.A..
GALINDO TOVARMARIA CONSTANZA
BANCOLOMBIA

COPIA

Eduardo Vergara Wiesner
Notario
Unión Internacional del Notario Latino

CERTIFIED IQNet
ICONTEC CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
Código SC 4208-1
Prestación de servicios Notariales y de registro
Norma ISO9001:2000

38651385

49

8

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	**50S-40627034**	CODIGO CATASTRAL	**00-00-0014-0150-000 en mayor extensión hoy 00-00-0014-0186-000 en mayor extensión.**

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		SOACHA - CUNDINAMARCA	
URBANO	X	**APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) TORRE CUATRO (4)**	
RURAL		**CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN UBICADO EN LA TRANSVERSAL VEINTINUEVE (29) NUMERO VEINTIDOS DIEZ (22-10) (NOMENCLATURA PROVISIONAL) DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	4904	25-07-2013	NOTARIA 53	BOGOTA D.C.

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	$ 43.129.000.00
0315	CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0205	HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA	**$ 30.190.300.00**
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ___ NO X	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
VENDEDORA	
FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO JAZMIN CONJUNTO RESIDENCIAL	NIT.830.055.897-7

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 191328RSEFDCYAH9RC
Ca031863787
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. Nit.890.900.540

FIDUBOGOTA S.A.	
Representada por:	
AMARILO S.A.S	**NIT 800.185.295-1**
COMPRADOR(A,ES) DEUDOR(A)(ES)	
MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR	**C.C 51.770.230**
ACREEDOR HIPOTECARIO	
BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA	NIT. 900.406.150-5
Representada por:	
LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS	**C.C.** 51.748.550

REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C.

NUBIA INES SABOGAL PINZON

NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) (E)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PÚBLICA No. *CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO (4904)* ------

DE FECHA: *VEINTICINCO (25) DE JULIO* ----------

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA 11001053. ----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40627034 ----------

CEDULA CATASTRAL: 00-00-0014-0150-000 en mayor extensión hoy 00-00-0014-0186-000 en mayor extensión. ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) SOACHA (CUNDINAMARCA)

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) TORRE CUATRO (4) ----------

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN UBICADO EN LA TRANSVERSAL VEINTINUEVE (29) NUMERO VEINTIDOS DIEZ (22-10) (NOMENCLATURA PROVISIONAL) ---- DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ----------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	$ 43.129.000.00
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$ 30.190.300.00
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI___ NO _X_	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO JAZMIN CONJUNTO RESIDENCIAL - FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

Representada por: ----------

AMARILO S.A.S NIT 800.185.295-1

COMPRADOR(A,ES) DEUDOR(A)(ES) ------

MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR ---------- C.C. 51.770.230

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA NIT. 900.406.150-5

Representado por: ----------

LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS C.C. 51.748.550

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los *veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil trece (2013)* ----------

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., *cuya Notaria Encargada es la Doctora NUBIA INES SABOGAL PINZON* ------

Se otorgó Escritura Pública de COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE E HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMER ACTO

COMPRAVENTA

Comparecieron: de una parte, JOSE HERNAN ARIAS ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.254.913 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de representante legal de AMARILO S.A.S, (Antes AMARILO S.A.) NIT. 800.185.295-1 sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno [31] otorgada el doce [12] de enero de mil novecientos noventa y tres [1993] en la Notaría Dieciséis [16] del Círculo de Bogotá D.C. como AMARILO S.A., reformada mediante escritura pública número Tres mil once (3011) de fecha primero (01) de Junio de Dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Treinta y dos (32) de Bogotá D.C., se transformo de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de AMARILO S.A.S., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento público, entidad que a su vez obra en calidad de apoderada especial de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (conforme al poder que se protocoliza con la presente escritura pública), sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C.,

con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), con NIT 800.142.383-7, sociedad que obra únicamente como **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO JAZMIN CONJUNTO RESIDENCIAL – FIDUBOGOTÁ S.A., NIT. 830.055.897-7**, (constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 2.1.21334 suscrito el treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011) entre Amarilo S.A. (actualmente Amarilo S.A.S.) y otros, por una parte, y Fiduciaria Bogotá S.A., por la otra, entidad que para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y de la otra parte: **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR** Mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **51.770.230** expedida en **Bogotá D.C.** quien dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil: **Soltero(a) sin unión marital de hecho.** Quien(es) obra(n) en nombre propio y que en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:--------

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** y éste(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) TORRE CUATRO (4)** ----------

EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN UBICADO EN LA TRANSVERSAL VEINTINUEVE (29) -NUMERO VEINTIDOS DIEZ (22-10) (NOMENCLATURA PROVISIONAL) - DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO **DE CUNDINAMARCA**, el cual se está construyendo en un lote de terreno denominado **LOTE DE TERRENO 2.1 SUPERMANZANA TREINTA Y NUEVE (39) ETAPA DOS (2)**, el cual Tiene un área de siete mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (7.535.77 m2). Se determina por los siguientes linderos: Partiendo del mojón 506 al mojón 514, pasando por los mojones 505, 504 A, 510 A, 512 A, 513, 514, en dimensiones de cuarenta y un metros con cuarenta y cuatro centímetros (41.44 mts), treinta y cinco metros con sesenta y tres centímetros (35.63 mts), ochenta y dos metros (82.00 mts), diecisiete

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 19135aY9HDRRSEEC
Ca031863785
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
Cadenas
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros con veintiséis centímetros (17.26 mts), dieciocho metros con ochenta y [illegible]s centímetros (18.86 mts), sesenta y siete metros con veintiséis centímetros (67.26 mts), con aislamiento lateral 18, lote 2-2 de la supermanzana 39, equipamiento 25, lote 1 de la supermanzana 39; del mojón 514 al mojón 506 y cierra, pasando por el mojón 515, en dimensiones de ochenta y dos metros con setenta y tres centímetros (82.73 mts), dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), con carrera 4-02 (V-6). ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40568076 y las cédulas catastrales números 00-00-0014-0150-000 en mayor extensión hoy 00-00-0014-0186-000 en mayor extensión.----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) TORRE CUATRO (4)

Se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: ----------

Apartamento 101: Está localizado en el piso 1 de la Torre 4 del Conjunto Residencial Jazmín. ACCESO: El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Soacha, con el número 22-10 de la Transversal 29. DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño y futuro desarrollo. AREAS: Área construida de cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (42.85 M2). Área privada de treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (38.56 M2). Se le asigna el área común de uso exclusivo de un metro cuadrado con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (1.54 M2) destinada para patio. La diferencia entre el área construida y el área privada es de cuatro metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (4.29 M2), que corresponden a: muros de fachada común y muros estructurales comunes, estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. ALTURA: La altura libre aproximada es de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.). LINDEROS: se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: Línea quebrada, en dimensiones de un metro con siete centímetros (1.07 m.), diecinueve centímetros (0.19 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), diecinueve centímetros (0.19 m.), y cuatro metros con treinta centímetros (4.30 m.), muros, ventanas y columna estructural de fachada común, colindantes con zona común exterior. Entre los puntos 2 y 3: Línea quebrada, en dimensiones de dos metros con setenta centímetros (2.70

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m. un metro con sesenta y nueve centímetros (1.69 m.), y tres metros con cuarenta y tres centímetros (3.43 m.), muros y ventana de fachada común, colindantes con zona común exterior; y muro común al medio, colindante con el apartamento 104 de la Torre 3. **Entre los puntos 3 y 4**: Línea quebrada, en dimensiones de tres metros con noventa y dos centímetros (3.92 m.), un metro con treinta y dos centímetros (1.32 m.), un metro con cincuenta y un centímetros (1.51 m.), un metro con treinta y dos centímetros (1.32 m.), y dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 m.), muros comunes al medio, colindantes con el apartamento 102 de la misma torre; y muros, ventanas y puerta comunes, colindantes con el área común de uso exclusivo de patio del mismo apartamento. **Entre los puntos 4 y 1:** Línea quebrada, (entre los cuales se halla el acceso al apartamento), en dimensiones de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 m.), y dos metros con cuarenta y seis centímetros (2.46 m.), muro y puerta comunes, colindantes con zona común de circulación peatonal; y muros comunes, colindantes con ducto común. **CENIT:** Placa estructural común al medio, colindante con el piso 2. **NADIR:** Placa estructural común al medio, colindante con terreno natural. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: **50S-40627034** y las cédulas catastrales números **00-00-0014-0150-000 en mayor extensión hoy 00-00-0014-0186-000 en mayor extensión.**----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El(los) inmueble(s) materia de este contrato, se transfiere(n) en obra gris sin acabados, se destinará(n) específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar.----------

SEGUNDA. La enajenación del(los) inmueble(s) objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN** en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número ciento cuarenta y siete (147) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrado. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 1013494HCRRSERCYa
Ca031863784
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
Cadena s.a. Nit. 860.005.940

TERCERA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN,** por haberlos adquirido así: ----------

1. El lote de terreno sobre el cual se edifica el Conjunto Residencial Jazmín por haberlo adquirido por transferencia que a título de fiducia mercantil le efectuó FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDAD VERDE FIDUBOGOTA S.A., mediante la escritura pública número cinco mil quinientos treinta y uno (5.531) otorgada el diez (10) de octubre de dos mil once (2011) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40568076. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a Fiduciaria Bogotá S.A., vocera del patrimonio autónomo Jazmín Conjunto Residencial – Fidubogotá S.A. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. FIDUCIARIA BOGOTA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. ----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las edificaciones se están construyendo en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número doscientos cincuenta y ocho (258), por medio de la cual aprobó la licencia urbanística de construcción número 219-11 en la modalidad de obra nueva y cerramiento para el Conjunto Residencial Jazmín, expedida el veinte (20) de septiembre de dos mil once (2011) por la Curaduría Urbana 1 de Soacha. Posteriormente la mencionada Curaduría expidió la Resolución número ochenta y cuatro (084), por medio de la cual se aprobó la licencia urbanística No. 077-12 en la modalidad de modificación y ampliación de la licencia de construcción No.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

21[illegible]1. Posteriormente esa misma Curaduría, expidió el veintitrés (23) de julio de dos mil doce (2012), la Resolución número ciento ochenta y nueve (189), por medio de la cual se aclara el texto de la modificación de la licencia urbanística No. 077-12.--------

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él(los), y declara que hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general, libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se derivan del reglamento de propiedad horizontal. **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO JAZMIN CONJUNTO RESIDENCIAL- FIDUBOGOTÁ S.A.,** y la persona jurídica que nace por ministerio de la ley 675 de 2001 denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN** , constituirá a favor de CODENSA S.A. E.S.P., servidumbre a título gratuito y de manera perpetua sobre el lote de terreno, en cuyo interior se encuentra una subestación eléctrica que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN**, servidumbre que se registrará en el folio en mayor extensión y en cada uno de los folios individuales de las unidades inmobiliarias del proyecto en virtud de la cual CODENSA S.A. E.S.P., o sus sucesores, representantes y agentes, tienen la facultad de libre acceso y tránsito a la subestación instalada, pudiendo verificar las instalaciones, colocar materiales, hacer reparaciones, vigilar líneas, aparatos y elementos que pertenezcan a CODENSA S.A. E.S.P. En todo caso **AMARILO S.A.S** se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código Civil. ----------

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato será(n) de cargo **de EL(LA)(LOS)COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **AMARILO S.A.S** de conformidad con la Ley.

SEXTA. PRECIO.- El precio total del LA(S) UNIDAD(ES) PRIVADA(S) objeto de esta venta es la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS ($43.129.000.00) MONEDA CORRIENTE** de los cuales:----------

1) La suma de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02/07/2013 18133CR8SE9CYaH9

Ca031863783

NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51) DE BOGOTÁ D.C.

SETECIENTOS PESOS ($12.938.700.00) MONEDA CORRIENTE que corresponde a la cuota inicial, de los cuales: ----------

1.1) La suma de: **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.00) MONEDA CORRIENTE** fue cancelada con recursos propios. ----------

1.2) La suma de: CERO PESOS ($0.oo) MONEDA CORRIENTE que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ha(n) depositado en la cuenta de ahorro programado que abrió(eron) en ----------

y que LA VENDEDORA declara recibidas a entera satisfacción. ----------

1.3) La suma de: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($11.438.700.00) MONEDA CORRIENTE** que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto de las cesantías que tienen depositadas en: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y que LA VENDEDORA declara recibidas a entera satisfacción. ----------

2) El saldo del precio, o sea la suma de: **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($30.190.300.00) MONEDA CORRIENTE** que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] concedió **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA,** en adelante simplemente conocida como **EL BANCO** crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido y el acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] desde ahora autoriza(n) al **EL BANCO** para que el valor del crédito le sea entregado a **LA VENDEDORA**. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** señalada en el numeral 2) de esta cláusula se cancelarán o abonarán, en un plazo de treinta [30] días calendario contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]** a **LA VENDEDORA** intereses mensuales a la tasa del DTF + 3 puntos o el interés remuneratorio máximo legalmente permitido si la tasa anteriormente mencionada supera ésta última dentro de los primeros cinco [5] días de cada mes. En

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ca[illegible] de mora, reconocerá[n] intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999). ----------

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del **EL BANCO,** cuando este último incumpliere por culpa de **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES],** pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **LA VENDEDORA** exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de **LA VENDEDORA,** conforme a la ley. ----------

PARÁGRAFO CUARTO. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] faculta[n] a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **EL BANCO.** ----------

PARÁGRAFO QUINTO. No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. ----------

SEPTIMA: IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el(los) inmueble(s). AMARILO S.A.S se obligan a entregar a paz y salvo el inmueble materia de la presente compraventa por concepto de impuesto predial. EL COMPRADOR se obliga a reintegrar a LA VENDEDORA el valor del impuesto predial pagado en la proporción que corresponda entre el día de la firma de la presente escritura pública de compraventa y el 31 de diciembre del mismo año, reintegro que

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 19132RSECCYAH9PC
Ca031863782
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Cadena S.A. Nit. 8909059340

deberá hacer el mismo día en que pague las sumas de dinero que le corresponda asumir por concepto de gastos notariales, de registro e impuesto de registro que genere la escritura pública de compraventa en mención. La contribucion por valorización se encuentra a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la firma de la escritura pública de compraventa. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. Salvo casos de culpa o negligencia, AMARILO S.A.S no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. AMARILO S.A.S entrega el(los) inmueble(s) objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de Acueducto y Alcantarillado .----------

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del Conjunto, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble en venta. ----------

OCTAVA. ENTREGA. En la fecha AMARILO S.A.S ha hecho entrega real y material a satisfacción a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes que se entregarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001. ----------

NOVENA. GASTOS. Los derechos notariales que se originen por el otorgamiento de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) **AMARILO S.A.S.** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). LA VENDEDORA** se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de **EL(LA)(LOS) COMPRADORES(S)** la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos y derechos notariales, registro e impuesto de registro. Los gastos de registro e impuesto de registro de la escritura pública de compraventa serán asumidos exclusivamente por EL (LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), así como los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA** o **LA CAJA DE COMPENSACIÓN** . ----------

PARÁGRAFO. Estos gastos y derechos no hacen parte del precio del inmueble y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. ----------

DECIMA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA Y ELEGIBILIDAD. Teniendo en cuenta que el inmueble transferido en venta por **LA VENDEDORA** es una solución de vivienda de interés social (VIS), se deja constancia que su elegibilidad está dada por la Resolución número doscientos cincuenta y ocho (258) del veinte de septiembre de dos mil once (2011), modificada mediante la resolución numero cero ochenta y cuatro (084) del veintinueve (29) de marzo del dos mil doce (2012), a su vez fue aclarada mediante la Resolución numero ciento ochenta y nueve (189) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil doce (2012), todas expedidas porla Curaduría Urbana número Uno de Soacha Cundinamarca. Por medio de la radicación número 16025 del veintisiete (27) de abril de dos mil doce (2012) de la Alcaldía Municipal de Soacha, se que otorgó el permiso para su enajenación.----------

DÉCIMA-PRIMERA. Es obligación de AMARILO S.A.S efectuar los trámites correspondientes ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades que conforman **CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN.** ----------

DÉCIMA-SEGUNDA. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer el alcance de las obligaciones del contrato de fiducia mercantil número 2.1.21334 de fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil once (2011) suscrito entre AMARILO S.A.S. y otros, por una parte, y Fiduciaria Bogotá S.A., por la otra ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca031863781
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA-TERCERA. Con la suscripción del presente contrato EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y LA VENDEDORA declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrito el día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013) al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. ----------

El suscrito, **JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO**, de las condiciones civiles anotadas actuando en su condición de representante legal de **AMARILO S.A.S,** hace las siguientes declaraciones: ----------

1. Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** comparece sólo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa. ----------

2. Que acepta la compraventa que hace **LA VENDEDORA.** ----------

3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. ----------

4. Que se obliga a responder por la calidad de la construcción de los inmuebles materia de la presente compraventa. ----------

5. Que coadyuva la presente compraventa que sobre los inmuebles hace **LA VENDEDORA.** ----------

PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], manifestó[aron]: ----------

a] Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. --

b] Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ----------

c) Que declara conocer que el inmueble que adquiere es una vivienda de interés social. ----------

d] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. ----------

e] Que autoriza(n) al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a las ENTIDADES QUE OTORGAN EL SUBSIDIO para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a LA VENDEDORA y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. ----------

f] Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

g] Que renuncia[n] a toda condicion resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. ----------

h] Que respetará la libre comercialización de el o los apartamento[s] modelo[s] con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s]. ----------

i) Que conoce(n) y acepta(n) que LA VENDEDORA no es Gerente del proyecto, ni Constructor, ni Interventor por lo que no está obligada frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) a responder por la terminaciòn de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, así como por ningún aspecto técnico relacionados con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad AMARILO S.A.S. ----------

j Que acepta y se obliga a cumplir lo preceptuado en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Jazmín, en especial, en cuanto guarda relación con la Organización Social de la URBANIZACIÓN CIUDAD VERDE, regulada en el Capítulo XV del citado Reglamento." ----------

k) Que declara recibidos los bienes comunes esenciales del Conjunto Residencial Jazmín, conforme lo dispone el artículo 24 de la ley 675 de 2001.

En este estado AMARILO S.A.S., como administradora provisional, certifican que el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca031863780
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
Cadena s.a. Nit. 800.096.940

inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. ----------

SEGUNDO ACTO

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Presente (s) EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una [91] de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge ò compañero(a) permanente y de su(s) menor(es) hijo(s) actual(es) y el (los) que llegare(n) a tener, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura, que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma El cual no será oponible a **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA,** por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. ----------

TERCER ACTO

HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE:

BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA

Compareció(eron) **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR** Mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cedula de ciudadanía numero **51.770.230** expedida en **Bogotá D.C.** quien dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil: **soltero(a) sin unión marital de hecho,** quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **Bancoomeva,** establecimiento de crédito con domicilio en Cali, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **Bancoomeva**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) TORRE CUATRO (4)** EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN UBICADO EN LA TRANSVERSAL VEINTINUEVE (29) NUMERO VEINTIDOS DIEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2[illegible]0) (NOMENCLATURA PROVISIONAL) - DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya descripción y linderos se encuentran contenidos en la primera parte de esta escritura pública en el acto de compraventa. -

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN, del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública número ciento cuarenta y siete (147) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40568076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO JAZMIN CONJUNTO RESIDENCIAL - FIDUBOGOTA S.A., mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario para compra de vivienda individual a largo plazo aprobado por **Bancoomeva** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($30.190.300.00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **Bancoomeva** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031863779

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. Nit. 8909039390

individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **Bancoomeva** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **Bancoomeva** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en pesos por **Bancoomeva** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **Bancoomeva**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **Bancoomeva** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **Bancoomeva**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **Bancoomeva** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **Bancoomeva** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-07-2013 1813SPRRSEUCEaH9
Ca031863778
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
02-07-2013 1813SPRRSENORIGINA
Cadena s.a. Nit.8909059340

pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **Bancoomeva** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **Bancoomeva** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **Bancoomeva** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Bancoomeva**.----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **Bancoomeva**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **Bancoomeva** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **Bancoomeva** a **El(Los) Hipotecante(s)**.----------
b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **Bancoomeva** .----------
c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------
d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **Bancoomeva** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------
e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **Bancoomeva**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **Bancoomeva** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **Bancoomeva** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **Bancoomeva** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **Bancoomeva** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **Bancoomeva** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro grávamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-07-2019 1813286ENCE4H9RC
Ca031863777

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
Cadena S.A. Nit. 8909009310
Cadena S.A. Nit. 8909009310
03-07-2019 1811dsdrcsasmnarV

lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **Bancoomeva** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **Bancoomeva** .----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente .

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **Bancoomeva** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **Bancoomeva** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **Bancoomeva** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso

de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **Bancoomeva** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Decimosegundo: **Bancoomeva** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **Bancoomeva** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **Bancoomeva**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **Bancoomeva** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **Bancoomeva** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **Bancoomeva** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **Bancoomeva** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **Bancoomeva** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **Bancoomeva** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031863776

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

Cadena S.A. Nit. 8909905340

comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.748.550 expedida en Bogotá y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada General del Banco Coomeva S.A. (para todos los efectos **Bancoomeva**), conforme al poder otorgado por el Presidente, Dr. José Miguel Terreros Ospina, mediante escritura pública tres mil novecientos veintinueve (3.929) del tres (03) de noviembre de dos mil once (2011) otorgada en al Notaria Dieciocho (18) de Cali, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y el mencionado poder con su vigencia, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **Bancoomeva**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

NOTA: Para dar cumplimiento a lo ordenado en Decreto 188 de 12 de febrero de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se agrega a este instrumento la carta de credito de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013) otorgado por **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA**, por la suma de: **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($30.190.300.00) MONEDA CORRIENTE** ----------

HASTA AQUI LA MINUTA.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3.- El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. ----

4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento.----------

5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

6.- Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. ---- ----------

Advertencia Notarial: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.-------

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.----------

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca031853775
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
cadena s.a. Nit.890903390

firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.----------

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.----------

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público. ----------

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas.----------

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la

entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -------

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C.., en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). ----------

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. -------

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. ----------

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca031863774
NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. Nit.8909059340

en la Circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. ----------

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. ----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

NO SE INDAGA A LA VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA. ----------

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éstos últimos manifestaron bajo la gravedad de juramento: ----------

a.) Que su(s) estado(s) civil(es) es(son) Soltero(a) sin union marital de hecho ----------

b.) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar.----------

c.) Que por NO reunir los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 NO CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta. -------

- El Notario indagó a EL (la) (los) Hipotecante (s), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar, quienes responden BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:----------

1.- Que su(s) estado(s) civil(es) es(son) Soltero(a) sin unión marital de hecho ----------

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

Art. 34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y

expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

Secretaría de Hacienda

Dirección de Impuestos Municipales

PAZ Y SALVO

Numero 2013012095

EL SUSCRITO TESORERO Y DIRECTOR DE IMPUESTOS DE SOACHA – CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avaluó y propietario(s) que se indica(n) mas adelante.----------

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de Diciembre de 2013.----------

CEDULA	NOMBRE O DIRECCION			
000000140186000	LOTE 2.1 SUPER MZ 39 ET 2			
AVALUO	AREA DE	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA	SECTOR
58.216.000.00	7536	0	31/12/2013	00

PROPIETARIO(S) ---------- **IDENTIFICACION**

FIDUBOGOTA-S-A – ---------- 830055897-7

El presente certificado se expide el 06 de marzo de 2013 para Paz Y Salvo Municipal. Hay firmas.- MAYCON YESID PERALTA R. Tesorero Municipal; ----------

NOTA: Original protocolizado en la Escritura Pública mil doscientos treinta y uno (1231) de fecha siete (07) de marzo de Dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del círculo de Bogotá, D.C.----------

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

DIRECCION DE EQUIPAMENTO Y VALORIZACION

CIRCULAR

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02/07/2013 191330HR9SPCEAHG

Ca031863773

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

Cadena s.a. Nit. 800.930.340

Cadena s.a. Nit. 890.905.340

VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS

Se permite informar a todos las Notarias y Entidades que requieran el PAZ Y SALVO por concepto de la CONTRIBUCION POR VALORIZACION, que a partir de la fecha se suspende la emisión de Certificados de Valorización de los predios en el Municipio de Soacha. ----------

Lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 657 del 29 de agosto de 2006, en especial en el Articulo 5° en donde determina: "Suspender la emisión de Certificados de Valorización de los predios ubicados en el Municipio de Soacha"..... ( ) ----------

Así mismo una vez se implemente dicho cobro, la Dirección de Equipamiento y Valorización informará a las Notarías y Entidades para exigencia en los trámites que lo requieran. ----------

Dado en Soacha, 29 ENERO 2013. ----------

Firma LUIS ELBERT QUEVEDO ACUÑA Dirección de Equipamiento y Valorización. Secretaria Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos. ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota. 1. El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.). ----------

Nota. 2. El notario advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca y Constitución de Patrimonio de Familia, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970. ----------

Nota. 3. Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

23

partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos.----------

Aa006272190 – Aa006272191 – Aa006272192 – Aa006272193 – Aa006272194 ----

Aa006272195 – Aa006272196 – Aa006272197 – Aa006272198 – Aa006272199 ----

Aa006272200 – Aa006272201 – Aa006272202 – Aa006272203 – Aa006272204 ----

Aa006272205 –

Derechos Notariales:	$ 174.195
Decreto 188 de 12 de febrero de 2013 ----------	
Superintendencia de Notariado y Registro	$ 6.650
Fondo Nacional del Notariado y Registro	$ 6.650
I.V.A.	$ 92.528

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-07-2013 19132R8SECCEaH9RC
Ca031863772
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. Nit.800.096.870
Cadena s.a. Nit.8909805940

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. No. 19.254.913 expedida en Bogotá D.C.
Obrando en nombre y representación de: **AMARILO S.A.S NIT. 800.185.295-1,** sociedad que actúa además como apoderada de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A., NIT. 830.055.897-7, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO JAZMIN CONJUNTO RESIDENCIAL - FIDUBOGOTA S.A.**
Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA – 53

HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR
C.C. 51770230
Dirección Cra 66A Nº 4D-82.
Teléfono 3103430954. 2907169.
Estado Civil Soltera (sin unión marital de hecho).
Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 18131EDCE4HRCSR
Ca031863771

24

Bancoomeva

CALI, Julio 19 de 2013

Señor(a)
GALINDO TOVAR MARIA CONSTANZA
CRA 66A 4D-82
Ciudad

ASUNTO: APROBACION CREDITO No.00113-0084-01813248100 LINEA del Crédito VIVIENDA INTERES SOCIAL

Es grato para nosotros comunicarle que su solicitud de crédito indicada en el asunto, ha sido aprobada conforme a las siguientes condiciones:

Monto solicitado	30.190.300,00
Plazo de la obligación y forma de pago:	180
Tipo de Tasa	FIJA
Tasa de interés nominal	12,00(Este valor puede variar de acuerdo a la tasa vigente al momento del Desembolso/Utilización se liquida sobre el saldo mensual del crédito)
Tasa de interés efectiva Anual	12,68(Este valor puede variar de acuerdo a la tasa vigente al momento del Desembolso/Utilización se liquida sobre el saldo mensual del crédito)
Puntos Adicionales (Tasa Variable)	0,00
Destino del Crédito	Inmuebles para vi
Periodicidad de pago	Mensual Mes vencido
Valor Cuota Mensual	362.334,00
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA VIVIENDA PESOS HIPO
Agencia	Sucursal telefonica
Periodo de gracia	Meses
Costos no financieros y seguros:	Seguro de vida del deudor sobre el saldo mensual
Garantía	Hipoteca
Condiciones de prepago	El crédito se puede prepagar en cualquier momento durante su vigencia sin penalidad alguna

No obstante lo anterior el desembolso que perfeccione la operación de crédito estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realización del respectivo estudio de títulos del inmueble a adquirir y práctica de avalúo del mismo por un experto avaluador inscrito en la Lonja de Propiedad Raíz.
2. Constitución de hipoteca abierta sin límite de cuantía en primer grado a favor del Banco.
3. Otorgamiento del correspondiente pagaré.
4. Contratación de las pólizas de seguro de incendio y terremoto.
5. Contratación de la póliza de seguro de vida.

A pesar del cumplimiento de los requisitos anteriores, el Banco podrá abstenerse de efectuar el correspondiente desembolso, entre otros, en los siguientes casos:

1. Si las condiciones patrimoniales del promitente mutuario se alteran en tal forma que hagan notoriamente difícil la restitución de las sumas de dinero objeto del contrato, a menos que el promitente mutuario ofrezca constituir garantías adicionales suficientes a criterio del Banco.

2. Si el estudio de títulos y el avalúo no permiten proyectar la evolución previsible del precio del inmueble de manera que el Banco no puede establecer si el crédito durante toda su vida estará suficientemente garantizado.

La suscripción de esta comunicación en ningún caso comporta para BANCOOMEVA la obligación de entregar suma alguna de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni la promesa o compromiso de celebrar con el destinatario de la misma ningún tipo de contrato o desembolsar recursos a su favor. Por consiguiente, BANCOOMEVA está facultada para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con el destinatario de esta comunicación o para realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o de cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que en un momento dado asuma BANCOOMEVA en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en la suscripción de esta comunicación o en la constitución de las garantías solicitadas, cuando a ello hubiere lugar.

A partir del perfeccionamiento de la operación crediticia de que aquí se trata, la tasa de interés remuneratorio pactada se cobrará en forma vencida y no podrá capitalizarse. Dicha tasa de interés será fija durante toda la vigencia del crédito, a menos que el Banco consienta en una reducción de la misma. Igualmente, los intereses moratorios pactados se cobrarán sobre las cuotas periódicas vencidas y se liquidarán en forma simple sobre éstas por el tiempo de la mora.

La primera cuota incluye los intereses proporcionales desde la fecha del desembolso hasta su fecha de corte y no podrá sobrepasar el 30 % de los ingresos base del estudio del crédito.

Los pagos efectuados durante la vida del crédito se imputarán en el siguiente orden: primas de seguros, intereses moratorios causados, cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas. Las primas de seguros serán liquidadas en pesos. Para el caso del seguro de vida deudores, el Banco informará periódicamente la tasa con la cual se liquida la prima. Para los demás seguros el Banco informará adicionalmente el valor asegurado.

Una vez efectuado el desembolso, el crédito podrá prepagarse total o parcialmente penalidad alguna. En caso de prepago parcial, el deudor tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.

El cobro de su crédito estará contenido en su estado de cuenta mensual, para su atención usted dispone de la red de oficinas de BANCOOMEVA a nivel nacional en horas hábiles de Lunes a Viernes y Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. También puede autorizar el pago automático de su cuenta de ahorro, realizar su pago a través de Audiocoomeva, de la Oficina Virtual o de Cajeros Electrónicos de Servibanca.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en los correspondientes documentos de deber, en caso de incumplimiento en el pago de uno o más instalamentos o de insolvencia o incapacidad de pago manifiesta, la obligación se declarará de plazo vencido a partir de la presentación de la correspondiente demanda judicial. De todas maneras, el incumplimiento en el pago de uno o más instalamentos o la insolvencia o incapacidad de pago manifiesta facultarán al Banco para iniciar las correspondientes gestiones de cobranza prejudicial o judicial, según el caso.

Tratándose de la gestión de cobranza prejudicial, ésta se sujetará a las políticas y mecanismos establecidos por BANCOOMEVA, a saber:

1. La gestión de cobranza prejudicial se realizará dentro del marco de los deberes de información y debida diligencia en la prestación del servicio de que tratan los artículos 97 y numeral 4.1. del artículo 98 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de manera que se respeten los derechos de los consumidores financieros.

2. La gestión de cobranza prejudicial se iniciará inmediatamente una obligación presenta incumplimiento en sus pagos, dicha gestión se podrá adelantar directamente por BANCOOMEVA a través de los Abogados Internos, Centros de Contacto, Casas Externas o a autorizadas para adelantar las gestiones de cobranza prejudicial, mismo autorizadas para celebrar acuerdos de pago. En lo que se refiere a la cobranza judicial en caso de no lograrse la normalización una vez agotada la gestión de cobranza prejudicial, se atenderán las instrucciones que impartan los funcionarios judiciales de conformidad con las disposiciones legales aplicables, dicha gestión se podrá adelantar a través de las Casas Externas o de Abogados Externos contratados para tal efecto.

SF-FT-162 V2
Anverso

M. Galler
Vo Bo 15 julio 2013
Fecha Máxima Escrituración
Agto 15/13
Fecha Max. Aplicación
Agto 30/13

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
Cadena s.a. NIT 800.095.940

Bancoomeva

3. Las gestiones de cobro se efectuarán de manera respetuosa y en horarios adecuados, vale decir, sin afectar la intimidad personal y familiar del deudor.

4. Al momento del cobro, los funcionarios o terceros facultados para realizar la gestión de cobranza prejudicial brindarán información cierta, suficiente, actualizada y de fácil comprensión en relación con los siguientes aspectos de de las obligaciones objeto de cobro: (i) Monto de la obligación. (ii) Saldo pendiente por cancelar. (iii) Valor y tasa de los intereses corrientes y de mora. (iv) Fechas de vencimiento y de pago. (v) Días de retardo. (vi) Datos de contacto de los funcionarios o terceros autorizados a quienes puede acudir a fin de realizar eventuales acuerdos de pago. (vii) Orden de imputación de los pagos.

Para su conocimiento, BANCOOMEVA tiene suscritos contratos con las centrales de riesgo Datacrédito - Computec S.A. y CIFIN Central de Información Financiera de Asobancaria, para consultar, reportar, solicitar, suministrar, procesar y divulgar información de crédito de sus deudores y codeudores. En virtud de dichos contratos, BANCOOMEVA entrega periódicamente a estas centrales tanto el reporte de los pagos oportunos, como las demoras que se presentan en la atención de la obligación. El tiempo de permanencia de los datos reportados obedecerá a los requerimientos de ley vigentes y a las políticas de las entidades en cuestión.

Recuerde que la calidad de deudor da derecho, previa solicitud escrita, a tener acceso a la información sobre su historial crediticio y la calificación de riesgo que nuestra entidad le ha asignado a sus obligaciones vigentes. Igualmente, da derecho a que el Banco anualmente, durante el primer mes del respectivo año, envíe información clara y comprensible, que incluya como mínimo una proyección de lo que serían los intereses a pagar en el próximo año y los que se cobrarán con las cuotas mensuales en el mismo período. Dicha proyección se acompañará de los supuestos que se tuvieron en cuenta para efectuarla y en ella se indicará de manera expresa, que los cambios en tales supuestos, implicarán necesariamente modificaciones en los montos proyectados. Con base en dicha información se le podrá solicitar al Banco, durante los dos primeros meses de cada año calendario, la reestructuración del crédito para ajustar el plan de amortización a la real capacidad de pago del deudor, pudiéndose de ser necesario, ampliar el plazo inicialmente previsto para su cancelación total.

Así mismo le informamos que Usted como Deudor tiene la obligación de mantener actualizada su información personal y financiera. (Números telefónicos, dirección de residencia, dirección comercial y dirección electrónica) pues a través de estos medios BANCOOMEVA mantiene comunicación con deudores y codeudores.

A la firma del pagare deben concurrir:

Deudores: GALINDO TOVAR MARIA CONSTANZA

Codeudor:

Codeudor:

Codeudor:

Codeudor:

La constitución de garantías debe realizarla dentro de los 180 días calendario siguientes a la fecha de esta comunicación, vencidos los cuales esta aprobación pierde vigencia y deberá ser radicada una nueva solicitud para su estudio y aprobación.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS

HIPOTECAS	
Fotocopia de la(s) escritura(s) pública(s) en la(s) que acredite(n) la tradición del inmueble en un período de por lo menos 20 años.	
Certificación de Tradición de la propiedad a hipotecar con fecha de expedición no mayor a 30 días.	
Avalúo comercial practicado por avaluador designado por Bancoomeva (con fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del avaluador y de la constancia de inscripción en el registro de avaluadores de la lonja de propiedad raíz	
Promesa de compraventa (Si es del caso)	

En señal de aceptación de estas condiciones debe suscribir copia de esta comunicación.

FIRMA AUTORIZADA BANCOOMEVA

C.C Carpeta Usuario

FIRMA DEUDOR

SF-FT-162 V2

Reverso

7 700142 777961

****NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI****

ESCRITURA – PÚBLICA – NÚMERO: – TRES – MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (3.929) **********

FECHA: NOVIEMBRE TRES (03) DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011) **********

ACTO: REVOCATORIA PODER GENERAL y PODER GENERAL **********

PODERDANTE: **BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA. NIT: 900.406.150-5** ***

APODERADO: **LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS C.C.51.748.550 DE BOGOTÁ.** *****

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los **Tres (03)** días del mes de **Noviembre** del año Dos mil Once (2.011), compareció ante mí, **CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS, NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA,** concurriendo al Despacho de la Sede Notarial el Doctor **JOSE MIGUEL TERREROS OSPINA,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.066.028 expedida en Bogotá, hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: **********

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de **BANCOOMEVA S.A.** establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 6 de enero de 2.011 otorgada en la Notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de Enero de 2.011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No.0206 del 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. **********

SEGUNDO: Que por este instrumento público, revoca el **PODER GENERAL Y SUFICIENTE** que le fue otorgado al señor **LUIS ALFREDO CRIADO MANJARREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.523.106 expedida en Bucaramanga, mediante Escritura Pública No. **1.481 el día diecinueve (19) de Abril de dos mil once (2011)** de la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali, en calidad de **COORDINADOR DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS** de la Regional Occidente Sucursal Bogotá de BANCOOMEVA. **********

TERCERO: Que por este instrumento público, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS,** identificada con la

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 - NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
02/07/2013 19135E9BDRRSEHC
Ca026910639

Fecha 23 NOV 2011
MAR29/2012 abril27/2012 mayo31/2012 julio 1 212 OCT1/2012 abril 1 2013
4 COPIA 5 copial 6 copia 7 copia 8 COPIA 9ª copia 10 copia 11 copia
dic302012mar2013

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
Cadena
Cadena s.a. Nit.890.900.540

25

cédula de ciudadanía número **51.748.550** expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, Abogada titulada y portadora de la Tarjeta Profesional No.193.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando por cuenta y riesgo de **BANCOOMEVA**, en su calidad de **COORDINADORA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS,** de la Regional o Sucursal Bogotá y en el área geográfica correspondientes a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Bogotá, que es su oficina principal, y en general en el Departamento de Cundinamarca, igualmente en las ciudades de Duitama, Tunja, Sogamoso, Villavicencio, Yopal y las demás que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA, para que acepte sin limitación alguna en la cuantía, la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de obligaciones a favor de BANCOOMEVA. En cumplimiento de la facultad aquí conferida la apoderada podrá ejecutar los siguientes actos y/o negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales como enunciativos mas no taxativos: 1.- Aceptar la constitución de hipotecas. 2.- Aceptar la constitución de prendas sin tenencia sobre vehículos. 3.- Suscribir contratos de prenda sobre: a) acciones, b) cuotas sociales, c) partes de interés, d) títulos valores, e) establecimientos de comercio, f) activos circulantes, g) maquinaria y equipos, h) inventarios, i) derechos fiduciarios, j) derechos de crédito, k) rentas de contratos, l) cánones de arrendamiento, m) aportes voluntarios en fondos de pensiones voluntarias, n) aportes en cooperativas, o) signos distintivos, p) matrículas y/o recaudos de colegios o universidades. 4.- Suscribir contratos de cesión de derechos económicos, pignoración de rentas y descuentos de nómina. 5.- Solicitar y aceptar bonos de prenda y certificados de depósito de almacenes generales de depósito. 6- Celebrar contratos de empréstito con pignoración de rentas. 7. Celebrar contratos de fiducia en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 8.- Solicitar y aceptar en nombre de BANCOOMEVA los certificados de fiducia en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 9.- Celebrar contratos de depósito en garantía a favor de BANCOOMEVA. 10.- Aceptar garantías bancarias tales como avales y cartas de crédito Stand-by. 11.- Aceptar certificados de garantía expedidos por el Fondo Nacional de Garantías. 12. Aceptar garantías otorgadas por entidades financieras extranjeras calificadas como de solvencia adecuada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 13. Aceptar fianzas o avales de personas jurídicas que tengan en circulación en el mercado de valores papeles no avalados

7 700142 777978

como de primera clase por las entidades calificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia. PARÁGRAFO: Las facultades para suscribir contratos y aceptar garantías contiene también la facultad para aclarar las escrituras y firmar otrosí modificatorios. **CUARTO.- PROHIBICIÓN ESPECIAL:** La Coordinadora de Constitución de Garantías Encargada no podrá cancelar las cauciones y/o seguridades que se hayan constituido a favor de BANCOOMEVA para garantizar operaciones activas de crédito constitutivas de su objeto social. ********** **QUINTO:** Que las facultades conferidas mediante este poder general no conllevan la representación legal de BANCOOMEVA. ********** **SEXTO:** Que la apoderada en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laborar con BANCOOMEVA , toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. ********** **SEPTIMO:** El presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Bogotá y los Municipios anexos que la conforman, según los Estatutos de BANCOOMEVA y los Acuerdos de la Junta Directiva. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).** ********** Derechos $ 88.000 Iva: $ 26.896 Recaudos: $8.034 Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1.996, modificado por el Decreto No. 3432 del 19 de Septiembre de 2.011; y Resolución No. 11621 del 22 de Diciembre de 2.010, modificada por la Resolución No. 11903 del 30 de Diciembre de 2.010 **********

COLOMBIA
DIECIOCHO

En constancia la compareciente aprueba la presente escritura y en constancia de ello firma, junto con el Notario Quien de todo lo expuesto da fe. **********

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. 7700142777961, ** 7700142777978 **********

El otorgante,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IMPRESO EN AGOSTO
Cadena
NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.
Cadena s.a. Nit. 800.220.540

JOSE MIGUEL TERREROS OSPINA

Quien obra en nombre y representación del **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**

EL NOTARIO:

CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO CALI
Clara Inés G. de Penagos B.
NOTARIA ENCARGADA
Departamento del Valle del Cauca

20110435296-UNI
LUNES 03 OCTUBRE 2011 11:12:14 AM / Pag.1 - 9

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

. CERTIFICA

NOMBRE:BANCO COOMEVA S.A.
SIGLA : BANCOOMEVA
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION COMERCIAL :CALLE 13 NRO. 57 50 P.2
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CALLE 13 NRO. 57 50 P.2
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 807468-4 FECHA MATRICULA : 11 DE ENERO DE 2011
DIRECCION ELECTRONICA : diego_narvaez@coomeva.com.co
DIRECCION WEB : www.coomeva.com.co

. . . . . CERTIFICA . . . . .

NIT : 900406150-5

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO FIGURAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO COOMEVA S.A. SIGLA BANCOOMEVA

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN
E.P. 0006	06/01/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
E.P. 1720	09/05/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

CERTIFICA

OBJETO. EL BANCO TENDRA POR OBJETO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION FINANCIERA, ENTENDIENDO POR TAL LA CAPTACION MASIVA Y PROFESIONAL DE RECURSOS DEL PUBLICO A TRAVES DE LA CELEBRACION DE LAS DENOMINADAS OPERACIONES PASIVAS O DE RECEPCION DE RECURSOS, PARA LUEGO COLOCARLOS, TAMBIEN EN FORMA MASIVA Y PROFESIONAL, MEDIANTE LA CELEBRACION DE LAS DENOMINADAS OPERACIONES ACTIVAS, ESTO ES, AQUELLAS QUE IMPLICAN EL OTORGAMIENTO DE CREDITO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DE CARA A SATISFACER DE UNA MANERA ADECUADA Y EFICIENTE LAS NECESIDADES MONETARIAS Y CREDITICIAS BASICAS LA COMUNIDAD EN GENERAL, POR MEDIO DE LA TRANSFORMACION DE TASAS, PLAZOS Y RIESGOS DE CREDITO EN LAS CITADAS FACETAS PASIVA Y ACTIVA. EN TODO CASO, PARA SATISFACER DE UNA MANERA ADECUADA, RACIONAL, OPORTUNA Y EFICIENTE LOS OBJETIVOS AQUI PREVISTOS, EL BANCO PODRA REALIZAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES OPERACIONES, ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN LA LEY: A) DESCONTAR Y NEGOCIAR PAGARES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS TITULOS DE DEUDA; B) RECIBIR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE, A TERMINO Y DE AHORROS, DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO Y EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO; C) COBRAR DEUDAS Y HACER PAGOS Y TRASPASOS; D) COMPRAR Y VENDER LETRAS DE CAMBIO Y MONEDAS; E) OTORGAR CREDITO INCLUIDOS PRESTAMOS PARA REALIZAR OPERACIONES DIRIGIDAS A ADQUIRIR EL CONTROL DE OTRAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LA LETRA C) DEL ARTICULO 10 DE ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO; F) ACEPTAR PARA SU PAGO, EN FECHA FUTURA, LETRAS DE CAMBIO QUE SE ORIGINEN EN TRANSACCIONES DE BIENES CORRESPONDIENTES A COMPRAVENTAS NACIONALES O INTERNACIONALES. G) EXPEDIR CARTAS DE CREDITO; H) RECIBIR BIENES MUEBLES EN DEPOSITO PARA SU CUSTODIA, SEGÚN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE EL BANCO DETERMINE, Y ARRENDAR CAJILLAS DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DE TALES BIENES; I) TOMAR PRESTAMOS DENTRO Y FUERA DEL PAIS; J) OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA DE CUALQUIER PERSONA Y EN TAL CARÁCTER RECIBIR Y ENTREGAR DINERO, TRASPASAR, REGISTRAR Y REFRENDAR TITULOS DE ACCIONES, BONOS U OTRAS CONSTANCIAS DE DEUDAS; K) CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO; L) OTORGAR AVALES Y GARANTIAS CON SUJECION A LOS LIMITES Y PROHIBICIONES QUE ESTABLEZCAN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO DENTRO DE SU COMPETENCIA; M) REALIZAR OPERACIONES DE TITULARIZACION DE CARTERA HIPOTECARIA, CON SUJECION A LO PREVISTO EN LA LEY 546 DE 1999; N) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING, INCLUYENDO LAS OPERACIONES LEASING HABITACIONAL QUE RECAIGAN SOBRE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, AL IGUAL QUE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA; Ñ) CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION NO FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS

NOTARIA 18 DE CALI
ES FOTOCOPIA DE COPIA AUTENTICADA
EN CALI 03 NOV 201
CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO
CALI
Valle del Cauca

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-07-2013 10133CRRSEUQHAHS
Cadena s.a. Nit.890.939.934-0
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION; O) MANEJAR CUENTAS DE AHORRO PROGRAMADO OBLIGATORIAS PREVISTAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 1151 DE 2007; P) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODAS LAS OPERACIONES CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OPERACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO. A TITULO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS: A) ACTUAR COMO ORIGINADOR EN PROCESOS DE SECURITIZACION O TITULARIZACION ESTRUCTURADOS CON EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DE DARLE LIQUIDEZ A LOS ACTIVOS SOCIALES. B) DESTINAR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA A LA CONFORMACION DE UN PORTAFOLIO DE VALORES QUE SE CARACTERICE POR SU SEGURIDAD, LIQUIDEZ, ADECUADA RENTABILIDAD Y BAJO RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO. C) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. D) ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL ACOMODO DE SUS NEGOCIOS. E) FUSIONARSE CON OTRAS ORGANIZACIONES QUE PERSIGAN FINES IGUALES O SIMILARES O ABSORBERLAS, TENIENDO EN CUENTA PARA EL EFECTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LOS PROCEDIMIENTOS CONSAGRADOS EN LA LEY. F) REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMAS OPERACIONES DE CAMBIO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA. G) EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. H) EMITIR BONOS. I) RECIBIR DONACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS. J) ADELANTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y QUE ESTEN DESTINADAS A DESARROLLAR LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL BANCO, SIEMPRE QUE ESTEN ENMARCADAS DENTRO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES. PARAGRAFO 1. EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DEL BANCO SE HARA MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACION Y PARTICIPACION PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORIA Y PRATICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPOSITO, DIRECCION Y CONTROL DE SU MATRIZ, PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE SU VISION Y MISION. PARAGRAFO 2. CORRESPONDERA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES REGLAMENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DE CADA UNAS DE LAS OPERACIONES Y SERVICIOS DE QUE TRATA ESTE ARTICULO.

CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO ESTARÁN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2 LA JUNTA DIRECTIVA. 3. LA PRESIDENCIA. 4. LOS DEMÁS ORGANISMOS CREADOS Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Ó POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL BANCO TENDRÁ ADEMÁS, COMO ÓRGANO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, UN REVISOR FISCAL. PARÁGRAFO: LOS DIRECTORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS DEL BANCO DEBERÁN SEGUIR LOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA ADOPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES, ENTRE OTRAS: 1. ELEGIR DE SU SENO A LOS DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. 3. ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES GENERALES DEL BANCO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 4. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS. 5. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN LE CORRESPONDA. 10. AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE CAPITAL SIEMPRE QUE TALES INVERSIONES EXCEDAN DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PATRIMONIO DEL BANCO. 12. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERÉS COMÚN DE LOS ACCIONISTAS. 13. APROBAR LA FUSIÓN, CONVERSIÓN, ESCISIÓN Y CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS DE LA ENTIDAD, EN LAS CONDICIONES Y CON LA OBSERVANCIA DE LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY. ESTAS DECISIONES SÓLO PODRÁN SER TOMADAS [illegible] POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LOS DERECHOS [illegible] PRESENTE Y EN FORMA PRECISA, LAS FUNCIONES QUE POR SU NATURALEZA [illegible] DIRECTIVA COMO ÓRGANO PERMANENTE DE [illegible] PARA PERÍODOS DE TRES (3) AÑOS, LOS MIEMBROS PRINCIPALES [illegible] FIJAR LOS HONORARIOS POR CADA REUNIÓN [illegible] NOMBRAR, PARA PERÍODOS DE TRES (3) AÑOS, [illegible] REMOVERLOS O REELEGIRLOS, FIJARLES SU [illegible] NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS DESTINADOS AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A ESTE [illegible] Y VIGILAR QUE EL [illegible] LA REVISORÍA

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Dieciocho de Cali
Compareció: [illegible]
Identificado con: [illegible]
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.
03 OCT 2011
CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

FISCAL. EN TODO CASO, NINGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PODRÁ SER DESIGNADA PARA EJERCER LA REVISORÍA FISCAL POR MÁS DE DOS (2) PERÍODOS CONSECUTIVOS. DEL MISMO MODO, LA PERSONA NATURAL QUE EJERZA LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA REVISORÍA FISCAL NO PODRÁ AL MISMO TIEMPO DESEMPEÑAR ESTAS MISMAS FUNCIONES EN OTRAS ENTIDADES QUE FORMEN PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL COOMEVA, LA DESIGNACIÓN DEBERÁ RECAER EN FIRMAS DE RECONOCIDA TRAYECTORIA Y REPUTACIÓN, QUE ADEMÁS, CUENTEN CON TOTAL INDEPENDENCIA. 21. DECRETAR AUMENTOS DE CAPITAL, LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL OBJETO, EL CAMBIO DE DOMICILIO, LA PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DEL BANCO O SU DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA INCORPORACIÓN EN ÉL DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, LA ENAJENACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BANCO. 22. DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE EXIJA EL INTERÉS DEL BANCO Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE SEÑALAN EN ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN COMO ÓRGANO SUPREMO DEL BANCO. 24 EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ATRIBUYAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS Y, EN GENERAL, LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO.

JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONDRÁ DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y CINCO (5) SUPLENTES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER RESELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO.

PRESIDENTE Y SUPLENTES. EL BANCO TENDRÁ UN PRESIDENTE Y UNO O MÁS SUPLENTES, SEGÚN LO DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, ELEGIDOS POR ÉSTA, QUIENES EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO A NIVEL NACIONAL. POR SU PARTE, LOS GERENTES O DIRECTORES DE SUCURSALES LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DENTRO DEL TERRITORIO QUE SE DEFINA EN SU NOMBRAMIENTO. ADICIONALMENTE, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ EFECTUAR DESIGNACIONES PARA QUE LA PERSONA DESIGNADA LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO EN ALGUNOS ASPECTOS PARTICULARES, POR EJEMPLO, PARA EFECTOS JUDICIALES O PARA REALIZAR DILIGENCIAS O ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTES: SERÁN FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTES, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR AL BANCO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL. 2... 3... 4. HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 5. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6... 7. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PLENA Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. 8. CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REQUIERA EL BANCO. 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 10. SALVO LAS PREVISTAS EN LOS LITERALES 2), 8) Y 9), DE ÉSTE ARTÍCULO DELEGAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES. 11. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. 12. CON SUJECIÓN A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS INTERNOS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES AL IGUAL QUE AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO. TRATÁNDOSE DE ACTOS Y CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO INDIVIDUALMENTE; SU CUANTÍA EXCEDA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 13. MAXIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL BANCO, TANTO LOS PROPIOS COMO LOS CAPTADOS DEL PÚBLICO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN OPERACIONES DE TESORERÍA, CON SUJECIÓN A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 14. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO EQUIVALENTE EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ASEGURARSE DE QUE POLÍTICAS Y DECISIONES SOBRE ESTE PARTICULAR ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA SEAN CABALMENTE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, DE SUS FUNCIONES Y CON LA APLICACIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS APROBADOS. 15. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, LOS LINEAMIENTOS POR ELLA ESTABLECIDOS. 15... 17. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE AUTORIZACIÓN, ESTABLECIDOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, ADELANTADAS CON ADMINISTRADORES, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA LA MATRIZ.

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
COPIA AUTENTICADA
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA
EN CALI, 03 NOV 2011

CLARA INÉS GUTIÉRREZ DE PENALOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

E COLOMBIA
DIECIOCHO
CALI
del Valle del Cauca

78

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
cadena s.a. Nit. 800.220.540

SUS SUBORDINADAS Y DEMÁS VINCULADOS ECONÓMICOS. 19... 20... 21. INFORMAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS NIVELES DE RIESGO Y EL DESEMPEÑO DEL ÁREA DE TESORERÍA Y, EN ESPECIAL, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN LOS LÍMITES, OPERACIONES POCO CONVENCIONALES O POR FUERA DE LAS CONDICIONES DE MERCADO Y LAS OPERACIONES CON EMPRESAS O PERSONAS VINCULADAS A LA ENTIDAD. 22... 23. SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES Y VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE SARLAFT DESARROLLEN TODAS LAS POLÍTICAS ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 24. PROVEER LOS RECURSOS TECNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS Y COMITES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION: SISTEMA Y COMITÈ DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE MERCADO (SARM); SISTEMA Y COMITÈ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO OPERATIVO (SARO); SISTEMA Y COMITÈ DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT); SISTEMA Y COMITÈ DE GESTION INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y POSICIONES FUERA DE BALANCE. 25. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. 26. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, CUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION ALLI CONTENIDA. 27... 28... 29... 30... 31. DISEÑAR LA ESTRUCTURA GENERAL ADMINISTRATIVA DE CARGOS Y CURVA SALARIAL DEL BANCO Y PRESENTARLA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION. 32. APROBAR LA APERTURA DE CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERA LEGALMENTE CONSTITUIDAS. 33... 34. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 2 DEL 09 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7328 DEL LIBRO IX

PUE(RON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ALFREDO ARANA VELASCO
C.C.16266958

SEGUNDO RENGLON
CAMILO ANTONIO SOTO FRANKY
C.C.80416063

TERCER RENGLON
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ
C.C.14875618

CUARTO RENGLON
CARLOS ALBERTO ARANGO TOVAR
C.C.16580293

QUINTO RENGLON
LUIS FERNANDO ESCOBAR RAMIREZ
C.C.8318230

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ
C.C.16604413

TERCER RENGLON

NOTARIA 18 DE CALI
ES FOTOCOPIA DE COPIA AUTENTICADA
18
NOTARIA CLARA INÉS GUTIÉRREZ DE PENAGOS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA
EN CALI 03 NOV 2011
CLARA INÉS GUTIÉRREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

29

20110435296-UNI
LUNES 03 OCTUBRE 2011 11:12:14 AM / Pag.5 - 9

CARLOS RODRIGO MONTEHERMOSO JARAMILLO
C.C.16677599

CUARTO RENGLON
GIULIANO MORINI CALERO
C.C.19316712

QUINTO RENGLON
JULIAN BENAVIDES FRANCO
C.C.12977135

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1 DEL 05 DE ENERO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7326 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
KPMG LTDA
NIT.860000846-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE MAYO DE 2011
ORIGEN: KPMG LIMITADA
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7327 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
WILSON ROMERO MONTAÑEZ
C.C.16750503

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MARIA LIGIA CIFUENTES ZAPATA
C.C.51817182

NOTARIA 18 DE CALI
ES FOTOCOPIA DE COPIA AUTENTICADA
NOTARIA CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA
EN CALI 03 NOV 2011
CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1182 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NRO. 125 DEL LIBRO V , SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ STELLA VILLA VALENCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 43.094.257 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE ITAGÜÍ, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE FACTOR (ART. 1332 C.COD), DE LA AGENCIA ITAGUI EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS. 1. EMITIR, ACEPTAR Y NEGOCIAR CONFORME A SU LEY DE CIRCULACION CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 640 Y663 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TRATÁNDOSE DE TÍTULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS, SU NEGOCIACIÓN IMPLICA LA FACULTAD DE ENDOSARLOS BAJO CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES DE ENDOSO RECONOCIDAS POR LA LEY Y LA DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL NUEVO TENEDOR EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE DEBE LLEVAR EL CREADOR DEL RESPECTIVO TÍTULO. 2.- EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 3.- EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA., 4.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE

E COLOMBIA
DIECIOCHO

CALI
to del Valle del Cauca

Ca026810635

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
cadena S.A. NIT. 8909905340

LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 5.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA CON PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA INSTANCIA U ORGANO DE BANCOOMEVA. 6.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA: ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LA AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTA COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 8.- RECLAMAR O CELEBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN DIFERENTES PROCESOS. 9.- ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ESTA. 10. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPEDER LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYAN LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 11.- CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12.- EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES.

QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA ITAGUI SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL GERENTE GENERAL DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA NOTARIA 18 DE CALI
ES FOTOCOPIA DE COPIA AUTENTICADA
18 NOTARIA CLARA INÉS GUTIÉRREZ DE PENAGOS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA
EN CALI 03 NOV 2011
CERTIFICADA INÉS GUTIÉRREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

CAPITAL AUTORIZADO: $165,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 16,500,000
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL SUSCRITO: $140,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 14,000,000
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL PAGADO: $140,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 14,000,000
VALOR NOMINAL: $10,000

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE ABRIL DE
INSCRIPCIÓN: 06 DE MAYO DE 2011 BAJO

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

MATRIZ: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA, COOMEVA.
NIT: 890300625-1
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO: PROCURAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS Y DE SU GRUPO FAMILIAR, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE TERCEROS CON SUJECIÓN A LO QUE SOBRE EL PARTICULAR PRESCRIBE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE LA CREACIÓN O PROMOCIÓN DE EMPRESAS O LA PARTICIPACIÓN

N LAS EXISTENTES, PREFERIBLEMENTE DE NATURALEZA SOLIDARIA, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LA FIGURAS REGULADAS EN LA LEY, FORTALECIENDO CON SU ACCIÓN AL SECTOR SOLIDARIO, A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.

SUBORDINADA: BANCO COOMEVA S.A
NIT: 900406150-5
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.
PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN BANCO COOMEVA S.A MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515750-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SEDE NACIONAL
UBICADO EN: CL. 13 NRO. 57 50 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515756-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA UNICENTRO
UBICADO EN: CRA. 100 NRO. 5 169 C.C. UNICENTRO LOCAL 440 OASIS DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515758-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO
UBICADO EN: CL. 8 NRO. 1 14 DE CALI.
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515761-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA NORTE
UBICADO EN: AV 5 BN 21N 58/60 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515762-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA COSMOCENTRO
UBICADO EN: -CRA. 50 # 5 A 60 LC 232 CC COSMOCENTRO DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515763-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SUR
UBICADO EN: CALLE 5D NRO. 38A- 35 LOCALES I- 12, 13, 14 CENTRO VIDA DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL

NOTARIA 18 DE CALI
ES FOTOCOPIA DE COPIA AUTENTICADA
NOTARIA 18
CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA
03 NOV 2011
CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

E COLOMBIA
DIECIOCHO
CALI
del Valle del Cauca

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca026810634
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
Cadena S.A. NIT. 8909939490

NRO.515764-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA INGENIO
UBICADO EN: CRA. 36 A NRO. 5 A - 100 TORRE A DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.515765-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CHIPICHAPE
UBICADO EN: AV. 6 NTE NO. 37 N - 25 LOCAL 412G - H C.C. CHIPICHAPE DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.648543-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO COMERCIAL UNICO
UBICADO EN: CRA. 3 NRO. 49 - 120 LC 272 DE CALI
FECHA MATRICULA : 06 DE DICIEMBRE DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.697466-2 SUCURSAL: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA SUCURSAL CALI
UBICADO EN: CL 13 57-50 PISO 2 DE CALI
FECHA MATRICULA : 31 DE OCTUBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.768158-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO DE PAGO SUR
UBICADO EN: CRA. 39 NRO. 5A 46 DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE JUNIO DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.779799-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA PUNTO DE CAJA MUTUALES
UBICADO EN: AV 6 N NRO. 22 N 45 DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE DICIEMBRE DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 [illegible] POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO [illegible] CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 03 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011

NOTARIA 18 DE CALI
FOTOCOPIA DE COPIA AUTENTICADA
NOTARIA
CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA
EN CALI 03 NOV 2011
CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

Departamento

02/07/2012 181349HCARSERCRa

República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca026810633

20552

CALI
Valle del Cauca

DIECIOCHO

DE COLOMBIA

NOTARIA 18 DE CALI
ES FOTOCOPIA DE COPIA AUTENTICADA
CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA
EN CALI 13 NOV 201

CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA
CALI - VALLE

20110435296-UNI
LUNES 03/OCTUBRE 2011 11:12:14 AM
/ Pag.9 - 9

EL SECRETARIO

ANA MARIA LISTORIA GIRALDO

Cadena NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

NOTARIA 18 DE CALI
ES IGUAL AL ORIGINAL
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI
03 Oct 2011
EN CALI

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 6 Enero 6 de 2011 de la notaria 18 de CALI (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA.

Escritura Pública 0006 Enero 6 de 2011 de la Notaria 18 de CALI (VALLE). se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA. El domicilio principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con el lleno de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país

Resolución S.F.C. 0501 Abril 1 de 2011. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaria 18 de Cali

Escritura Pública No 0006 Enero 6 de 2011 de la [illegible] duración del banco será de cincuenta (50) [illegible] Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo [illegible] autorizaciones para operar. Sin embargo, [illegible] Banco antes del vencimiento del término [illegible] presentes estatutos

NOTARIA CLARA INÉS GUTIÉRREZ DE PEÑAGOS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA
EN CALI 03 NOV 2011
CLARA INÉS GUTIÉRREZ DE PEÑAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 208 Febrero 11 de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
Departamento de

32

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Es 2ª copia de la Escritura Pública No. 3929 del año 2011 y consta de 9 folios. Se expide con destino A: Uso Divisa b

Cali, 28 JUN 2013

GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
Secretaria General (Res. 01/2011)

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE PRESUME VIGENTE EN TODA SU EXTENSIÓN POR CUANTO EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ, NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE.

SANTIAGO DE CALI 28 JUN 2013

GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
(Res. 01/2011)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO
CALI
Departamento del Valle del Cauca

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca031863763

02-07-2013 19:33:28 RRSEBCRe49

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

cadena s.a. Nit. 890-900-941-0

Alcaldía Municipal de Soacha
NIT. 860.024.755-7

Secretaría de Hacienda
Dirección de Impuestos Municipales

PAZ Y SALVO

Número

2013012095

Certificado de Paz y Salvo

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario (s) que se indica (n) mas adelante.
Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2013

CÉDULA CATASTRAL	NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO			
000000140186000	LOTE 2.1 SUPER MZ 39 ET 2			
AVALUO CATASTRAL	**AREA DE TERRENO**	**CONSTRUCCIONES**	**VIGENCIA**	**SECTOR**
58.216.000.00	7536	0	31 de diciembre de 2013	00

Propietario(s)	Identificación
FIDUBOGOTA-S-A	830055897-7

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EXPIDE EN COPIA EL PRESENTE DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 1291
DE FECHA 07/03/2013
AUTORIZADA EN ESTA NOTARIA
SE EXPIDE HOY 11/03/2013
FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
NOTARIO 53 (E)
JORGE ALEJANDRO CHAPARRO GOMEZ

El presente certificado se expide el 06 de marzo del 2013 para Paz y Salvo Municipal

MAYCON YESID PERALTA R.
Tesorero Municipal

Verificado por: ARONCANCIO 06-MARZO-2013

Impreso por: ARONCANCIO 06-MARZO-2013

Dirección de Impuestos Municipales
Carrera 8 No. 12 - 31
732 80 72 - 732 81 54
Soacha - Cundinamarca

JAZMIN

Ca02200678

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Registraduría de Colombia

09-05-2013 18136SR5SBCKBa9

Cadena S.A. NIT. 8909990590

33

SOACHA
Gobierno Municipal

DIRECCION DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACION

CIRCULAR

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS

Se permite informar a todas las notarias y entidades que requieran el PAZ Y SALVO por concepto de la CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, que a partir de la fecha se suspende la emisión de Certificados de Valorización de los predios en el Municipio de Soacha.

Lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 657 del 29 de agosto de 2006, en especial en el artículo 5º en donde determina "Suspender la emisión de Certificados de Valorización de los predios ubicados en el Municipio de Soacha".....( )

Así mismo una vez se implemente dicho cobro, la Dirección de Equipamiento y Valorización, informará a las Notarias y Entidades para la exigencia de los trámites que lo requieran.

Dado en Soacha, 29 ENE. 2013

L QUEVEDO A.

LUIS ELBERT QUEVEDO ACUÑA
Dirección de Equipamiento y Valorización
Secretaría Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos

SOACHA
Gobierno para todos
Calle 12 No. 7 - 30
PBX 7 30 55 00 - FAX. 577 05 60
www.soacha-cundinamarca.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-07-2013 10:32:18 SECRaH9RC
ANDO 6031863762
REPUBLICA DE COLOMBIA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
COPIA ORIGINAL
02 JUL 2013
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
Cadena S.A. NIT. 830.059.540

Fiduciaria Bogotá

Bogotá D.C. Marzo 4 de 2013

Señor
Notario 53 del Círculo de Bogotá
Ciudad

PODER ESPECIAL

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de primer suplente del presidente y representante legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil cientos setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) ante la Notaria Once (11) del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991) todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal, el cual se protocoliza con esta escritura, sociedad que actúa en su condición de vocera del patrimonio autónomo denominado **JAZMÍN CONJUNTO RESIDENCIAL - FIDUBOGOTÁ S.A.**, confiero poder especial a Amarilo S.A.S. sociedad legalmente constituida por escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Dieciséis (16) de Bogotá, domiciliada en Bogotá, Nit. 800.185.295-1, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en nombre y representación del mencionado patrimonio autónomo, suscriba con los compradores del proyecto inmobiliario **"CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN"**ubicado en la Transversal 29 No. 22-10 (nomenclatura provisional) del municipio de Soacha – Cundinamarca, las escrituras públicas de compraventa de los inmuebles que con posterioridad relaciono señalando su matrícula inmobiliaria; escrituras públicas en las que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuará única y exclusivamente en calidad de vocera del fideicomiso antes mencionado como vendedora, junto con todas

LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C
ENCARGADA

02 ABR 2013

JAZMIN

Fiduciaria Bogotá

aquellas escrituras adicionales que eventualmente se lleguen a necesitar. En estos documentos se hará constar que la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna por la calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad en la entrega las unidades inmobiliarias ni compromete en forma alguna su propio patrimonio.

Del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40626962 al 50S-40627201, ambos extremos incluidos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

El presente poder lo otorga FIDUCIARIA BOGOTA S.A., vocera del patrimonio autónomo **JAZMÍN CONJUNTO RESIDENCIAL - FIDUBOGOTÁ S.A** por instrucciones expresas del Fideicomitente, en razón a que las responsabilidades de calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad de la entrega son de cargo de la apoderada y los fideicomitentes; la poderdante hace constar de manera expresa mediante este documento que no asume ninguna de estas responsabilidades y que no compromete en forma alguna su patrimonio. Se adjunta y hace parte integral del presente poder, formato de minuta respecto de la cual se emitirán las escrituras correspondientes al proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN.

PODERDANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39'692.985 de Bogotá D.C.
Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,actuando como vocera del Fideicomiso**JAZMÍN CONJUNTO RESIDENCIAL - FIDUBOGOTÁ S.A.**

República de Colombia
02/07/2013 19131EGCRaH9RCSR
escritura pública con destino a copias para uso exclusivo notarial certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA SESENTA
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO
COLOMBIA
DE BOGOTA

EXPEDICION DE COPIA ORIGINAL
Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.
Se expide el código respectivo la presente copia
Se autentica con el original tenido a la vista
04 ABR 2013
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. Nit. 890.900.941-0

JAZMIN

[illegible] DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AMARITO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	5-V-1993	16 SANTAFE BTA	17-V-1993 NO. 405.810
499	07-II-1995	16 SANTAFE BTA	25-IV-1995 NO. 455.737
6061	5- X-1995	37 SANTAFE BTA	20- X-1995 NO. 511.162
1848	03- X -1996	37 SANTAFE BTA	17- X -1996 NO. 555.798

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001187	1998/07/14	0044	BOGOTA D.C.	1998/08/04	00617199
0005640	1998/11/10	0037	BOGOTA D.C.	1998/12/02	00659005
0000287	1999/02/26	0044	BOGOTA D.C.	1999/03/04	00670089
0001100	1999/07/22	0044	BOGOTA D.C.	1999/07/23	00686096
0000292	2000/03/06	0044	BOGOTA D.C.	2000/03/10	00719658
0000512	2000/03/28	0044	BOGOTA D.C.	2000/05/03	00727487
0001630	2000/10/30	0044	BOGOTA D.C.	2000/11/17	00752995
2001/01/02	0000	BOGOTA D.C.	2001/01/09	00759811	
0001427	2002/08/22	0044	BOGOTA D.C.	2002/08/28	00841044
0002153	2002/12/13	0044	BOGOTA D.C.	2002/12/18	00869870
2002/12/26	0000	BOGOTA D.C.	2002/12/30	00870464	
0000265	2003/12/22	0045	BOGOTA D.C.	2003/12/30	00915654
0000944	2004/10/08	0045	BOGOTA D.C.	2004/10/11	00957021
0001139	2008/02/25	0045	BOGOTA D.C.	2008/03/01	01228840
1855	2010/05/24	0032	BOGOTA D.C.	2010/05/26	01486644
2813	2010/08/31	0032	BOGOTA D.C.	2010/09/08	01512442
3011	2012/06/01	0032	BOGOTA D.C.	2012/06/05	01670105

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE: 1. LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES ETC., EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY. 2. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y/O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS RAMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS COMO EN LAS DIFERENTES RAMAS DE DISEÑOS Y CÁLCULOS DE INGENIERÍA. 4. LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES A TÍTULO ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS AL MISMO TIEMPO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAÍZ, DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN O PARCELACIÓN DE INMUEBLES, Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA, POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA, Y COMERCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FINCA RAÍZ. 7. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN,

JAZMIN

LO MISMO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERITACIÓN EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAIZ Y AVALUOS DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASI COMO LA GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PROGRAMACIÓN DE OBRA Y DE PRESUPUESTOS ETC., DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES. 11. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, PARCELACIONES O URBANIZACIONES Y EN DAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAIZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA INSTALACIÓN, NEGOCIOS PROPIOS, Y EN GENERAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA Y DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CON O SIN (SIC) DE FILIALES O SUBORDINADAS, LA VINCULACIÓN A SOCIEDADES (SIC) EN PARTICIPACIÓN, SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, Y (SIC) TENGAN POR OBJETO OPERACIONES INMOBILIARIAS O RELACIÓN DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA- EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, AUN CUANDO NO SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 16. REALIZAR TODO TIPO DE ASESORIAS RELACIONADAS CON LA RAMA DE LA INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. 17. ABRIR SUCURSALES AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; PARA LA CABAL REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRÁ: ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, LIMITAR EL DOMINIO, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES RAICES Y MUEBLES; ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL CARÁCTER DE ACTIVOS FIJOS O MÓVILES; CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ANTICRESIS Y AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O AQUELLAS OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y CELEBRAR TODAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS; ADQUIRIR TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA SU PROPIO USO O PARA USO DE TERCEROS, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN

JAZMIN

Cámara de Comercio de Bogotá
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 1819494CHORSESC9a
COPIA ORIGINAL
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. Nit 8909059340

RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $12,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 00000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01241251 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
PIZANO MALLARINO CARLOS — C.C. 00000001822822

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01394130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
UMAÑA BLANCHE JORGE — C.C. 00000001824855[illegible]

QUE POR ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01384826 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
MEJIA HELENA MARIA SAMPER DE — C.C. 00000000415[illegible]

QUE POR ACTA NO. 00000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01241251 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
VARGAS GIRSONE BERNARDO — C.C. 900000041[illegible]

QUINTO RENGLON
MIRANDA PRADILLA CAMILO — C.C. 00000007915[illegible]

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 00000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01241251 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
MEJIA PEPE JUAN RICARDO — C.C. 00000001760[illegible]

SEGUNDO RENGLON

AUTENTICACION
Como Notario Cincuenta
JAZMIN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE ENERO DE 2013 HORA 16:45:19

R03663586 PAGINA: 3 de 4

* *

MORENO MEJIA ROBERTO C.C. 000000001922483 71

QUE POR ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01358826 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGION

MORENO ESCOBAR JUAN CARLOS C.C. 000000000801981 74

CUARTO RENGION

ARIAS ARANGO JOSE HERNAN C.C. 000000001922549 13

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGION

HURTADO ESCOBAR AURA C.C. 000000053249358 7

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTAN SOMETIDOS AL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. SUPLENTES: EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL SUS SUPLENTES, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. *** DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387697 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

MORENO MEJIA ROBERTO C.C. 000000001922483 71

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

ARIAS ARANGO JOSE HERNAN C.C. 000000001922549 13

QUE POR ACTA NO. 488 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446881 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

HURTADO ESCOBAR AURA C.C. 000000053249358 7

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. FUNCIONES: EL PRESIDENTE Y SUS

JAZMIN

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. Nit. 860.530.940

SUPLENTES SON MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, ENVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE EJERCERAN CON ARREGLO A LAS NORMAS (SIC) ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y CON SUS (SIC) ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE: 1. DIRIGIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 5. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU REMUNERACIÓN, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6. EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE LA CANTIDAD DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00914353 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ALONSO CAÑON CARLOS GILBERTO	C.C. 00000001784121
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MOLINA GOMEZ MARIA MAGDALENA	C.C. 00000001047744505

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00914633 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ALONSO & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS S. A.	N.I.T. 00000830163177 0

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 8 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01071135 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

PAGINA WEB WWW.AMARILO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE

JAZMIN

38

01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE ENERO DE 2011 HORA 16:45:12

R03686388 PAGINA: 4 de 4

* *

MARZO DE 2003, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00973774 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ AMARILO S.A.S. RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INVERSIONES GOMEZ MORENO S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01055916 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ AMARILO S.A.S. RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INVERSIONES SALERNO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

JAZMIN

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

02-07-2013 18132RSEMC5-H9RC

CONFRONTACION DE COPIA ORIGINAL

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. NIT. 860.533.336

0001017 2002/03/12 0001 BOGOTA D.C. 2002/03/14 00016844
0001287 2005/04/05 0001 BOGOTA D.C. 2005/04/12 00035506
0001755 2006/04/05 0001 BOGOTA D.C. 2006/04/20 01050928
0001755 2006/04/05 0001 BOGOTA D.C. 2007/01/09 01101954
0000603 2007/01/03 0001 BOGOTA D.C. 2007/06/29 01141945
0003461 2009/06/25 0001 BOGOTA D.C. 2009/07/15 01272897
312 2009/01/30 0001 BOGOTA D.C. 2009/05/04 01234185
1677 2009/02/11 0001 BOGOTA D.C. 2009/09/16 01314734
2851 2010/06/17 0001 BOGOTA D.C. 2010/09/15 01430150
4944 2010/11/03 0001 BOGOTA D.C. 2010/11/19 01430152
1895 2011/04/18 0001 BOGOTA D.C. 2011/05/20 01480572

CENTIFICA:

5.
OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, EL DECRETO 663 DE 1993 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLEZCA. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTIA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL ENUNCIADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

JAZMIN

* * * \

TERCER RENGLON C.C. 9900700415411881
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO
QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01651695 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
SIN DESIGNACION
QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01644124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON C.C. 80.001.063.934.1065
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 282 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 01626114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ SOTO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01655903 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL C.C. 80.000.587.297.951.1
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01662666 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE C.C. 80.000.085.005.671.03
ROA CAMACHO GUSTAVO ADOLFO.
QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01657718 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA N.I.T. 800.016.200.606.321.64
KPMG LTDA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00625521 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA ENTIDAD, CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

Certificado respectivo fiel a la presente copia
Original tomado a la vista

JAZMIN

01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

31 DE ENERO DE 2013 HORA 16:43:08

R03662738A9 PAGINA: 2 de 3

* * * *

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaría 1 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintendencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazara (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la

AUTENTICACIÓN BIOGRÁFICA (Decreto-Ley 019 de 2012)
Ante Notario Cincuenta
Certifico que previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente
02
JAZMIN

Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores, q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización, s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se de estricto cumplimiento de los niveles de autonzación, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quién(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian Garcia Suarez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Artúro Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., martes 5 de febrero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
05/07/2013 1B133ERR8E9C9aHP
Ca03186375

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Como Notaria Cincuenta y Tres (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Certifico que la copia que antecede es fiel y exacta tomada de su original.
12 ABR 2013
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

JAZMIN

cadena s.a. Nit. 890.900.940

SOACHA
Gobierno Municipal
Nit. 800.094.755-7

SPM: No 374
Soacha, enero 21 de 2013

Arquitecta
LUISA FERNANDA TORRES ALEJO
Coordinadora de Proyectos - AMARILO
Carrera 19A No 90-12
Tel:634 00 00 – Fax: 618 44 56
Bogotá D.C.

Ref.: Resp. Der. Pet. 54490 27-dic-12 y 48128 15-nov-12 / Alcance SPM 6651-11 y 6057-12

Respetada arquitecta:

Acusamos recibo de la comunicación contenida en la referencia y al respecto nos permitimos informarle que se corrige el número de folio de matrícula inmobiliaria para los predios que hacen parte de la Etapa 2 del proyecto denominado CIUDAD VERDE, identificados como se describen a continuación y de conformidad con la Resolución No 1687 del 03-sep-2009, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Licencia de Aprobación No 085-10, Resolución No 095 del 02 junio de 2010 y Resolución No 026 de febrero de 2011, aprobadas por la Curaduría Urbana No 1, así:

Folios de matrícula inmobiliaria asignados:

No SMZ	No LT	Folio Matrícula	Area m2	Dirección Alfanumérica
SM 39	Lote 2-1	50S-40568115	7535,77	TV 29 No 22-10
	Lote 2-2	50S-40568116	7708,15	TV 28 No 22-13

Folios de matrícula inmobiliaria corregidos:

No SMZ	Proyecto	No LT	Folio Matrícula	Area m2	Dirección Alfanumérica
SM 39	CIUDAD VERDE ETAPA 2	Lote 2-1	50S-40568076	7535,77	TV 29 No 22-10
		Lote 2-2	50S-40568077	7708,15	TV 28 No 22-13

AUTENTICACIÓN COPIA ORIGINAL
Como Notaria Encargada y Única de la Ciudad de Bogotá, D.C.
Certifico que el documento adjunto es fiel y exacta copia
coincide exactamente con el original tenido a la vista
02 ABR 2013
NOTARIA CHAPINERO
ENCARGADO DE
BOGOTÁ, D.C.
COLOMBIA
JAZMIN

Calle 13 No. 7 - 30
7 30 55 00 - FAX. 577 05 80
www.soacha-cundinamarca.gov.co

43

SOACHA
Gobierno Municipal
NIT. 800.094.755-7

Ahora bien, para los inmuebles que hacen parte de la Etapa IV-A del proyecto denominado Ciudad Verde, identificados como se describen a continuación y de conformidad con la Resolución No 1687 del 03-sep-2009, modificada y adicionada mediante Resolución 1687 del 03-sep-2009, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y mediante Resolución No 059 de de febrero 23 de 2012 - Licencia Urbanística No 054-12, emitida por la Curaduría No 1, se modifico el proyecto Urbanístico General y la Modificación para la Etapa III del Macroproyecto Ciudad Verde y se otorga licencia de urbanización para la etapa IV-A, se corrige igualemte los folios de matricula inmobiliaria asi:

Folios de matricula inmobiliaria asignados:

No. SMZ	No. LT	Proyecto	Folio Matricula	Area m2	Direccion Alfanumerica
SM 36	LT 1 ETAPA 1	NARDO I	50S-40542318	9238,19	TV 34 No 19-05
	LT 1 ETAPA 2	NARDO II	50S-40542318	8348,42	TV 34 No 21-15

Folios de matricula inmobiliaria corregidos:

No. SMZ	No. LT	Proyecto	Folio Matricula	Area m2	Direccion Alfanumerica
SM 36	LT 1 ETAPA 1	NARDO I	50S-40609204	9238,19	TV 34 No 19-05
	LT 1 ETAPA 2	NARDO II	50S-40609204	8348,42	TV 34 No 21-15

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ORLANDO VASQUEZ SOTO
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial (E)

Proyecto: Oscar Fernando Charry Suárez
Profesional Especializado

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Como Notaria Cincuenta y Tres (E) del Circulo de Bogota D.C.
Certifico que previo el cotejo no apreciable la presente copia
fotostatica concuerda con el original que he tenido a la vista
02 ABR 2013
JORGE ... NOTARIA ... CIRCULO ... REPUBLICA ...
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Calle 13 No. 7 - 30
© 7 30 55 00 - FAX: 577 05 80
www.soacha-cundinamarca.gov.co

SOACHA Bienestar para Todos
JAZMIN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. NIT. 890.900.534-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SOACHA
SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SPM: No 6651
Soacha, noviembre 24 de 2011

Arquitecta
LUISA FERNANDA TORRES ALEJO
Coordinadora de Proyectos - AMARILO
Carrera 19A No 90-12
Tel:634 00 00 – Fax: 618 44 56
Bogotá D.C.

Ref: Respuesta Radicado 28610 del 14-sep-11

Respetada arquitecta:

Acusamos recibo de la comunicación contenida en la referencia y al respecto nos permitimos informarle que se efectuó la revisión, ajuste y asignación de la nomenclatura vial y domiciliaria para los inmuebles que hacen parte de la Etapa 2 del proyecto denominado CIUDAD VERDE, identificados como se describen a continuación y de conformidad con la Resolución No 1687 del 03-sep-2009, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Licencia de Aprobación No 085-10, Resolución No 095 del 02 junio de 2010 y Resolución No 026 de febrero de 2011, aprobadas por la Curaduría Urbana No 1, así:

No. SMZ	No. Lote	Folio Matrícula	Area m2	Dirección Alfanumérica
SM 37	Lote 3	50S-40568071	12653,25	DG 24 No 32-71
SM 38	Lote 2	50S-40568074	15396,50	TV 29 No 22-09
SM 39	Lote 2-1	50S-40568115	7535,77	TV 29 No 22-10
	Lote 2-2	50S-40568116	7708,15	TV 28 No 22-13

Por otra parte se debe tener en cuenta que la nomenclatura que se adopta es de carácter provisional y solo se certificara a nivel predial, siempre y cuando la Oficina Delegada de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, le haya asignado numero de cedula catastral y/o tenga asignado folio de

Soacha mejor

Calle 13 No. 7 – 30
PBX 5755700 Ext. 142-220
www.alcaldiasoacha.gov.co

JAZMIN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SOACHA
SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

matricula inmobiliaria, que en su momento se le exigirá al poseedor o propietario del inmueble conforme al plano radicado para la asignación de la nomenclatura.

NOTA: La asignación de la nomenclatura vial y domiciliaria, no constituye un estudio jurídico de títulos, certificación de cabida y linderos o legalización de barrios.

Cordialmente,

ANA DELIA ABRIL FERNÁNDEZ
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

Vo Bo: Edgar Orlando Ramírez Escobar
Director de Espacio Físico y Urbanismo

Proyecto: Oscar Fernando Cherry Suárez
Profesional Especializado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO LATINOAMERICANO
UINL
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 10131E0C9aH9RCSR
Ca031863751
AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Como Notario Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.
Certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia
coincide exactamente con el original sencillo a la vista
Calle 13 No. 7 - 80 2013
PBX 3755700 Ext. 1322
www.alcaldiasoacha.gov.co
NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.
Cadena s.a. Nit. 860.533.940

Soacha para vivir mejor

JAZMIN

Arq. Urb. AUGUSTO AGUILERA SIERRA
CURADOR URBANO

RESOLUCIÓN N° 189 DE JULIO 23 DE 2012

Por la cual se aclara el texto de la Modificación de Licencia N° 077–12 Resolución N° 084 de Marzo 29 de 2012.

EL CURADOR URBANO N° 1 DE SOACHA
CÉSAR AUGUSTO AGUILERA SIERRA

En uso de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y el Decreto 1469 de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que bajo Resolución N° 084 de Marzo 29 de 2012, la Curaduría Urbana N° 1 de Soacha otorgó la Licencia de Construcción en las Modalidades de Modificación de la Licencia de Construcción N° 219–11 Resolución N° 258 de Septiembre 20 de 2011, y de Ampliación para el Proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN, con Uso de Vivienda de Interés Social Multifamiliar, localizado en la Transversal 29 N° 22–10 del municipio de Soacha.
2. Que de conformidad con el Pago del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2012 de la Alcaldía de Soacha, para el Nombre o dirección del predio LOTE 2.1 SUPER MZ 39 ET 2, corresponde la Cédula catastral 00–00–0014–0186–000.
3. Que a solicitud de CAROLINA LOZANO OSTOS, C.C. 39'692.985, Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Nit. N° 800.142.383–7, conforme al Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO JAZMÍN CONJUNTO RESIDENCIAL–FIDUBOGOTÁ S.A., Nit. N° 830.055.897–7, Titular de derecho real de dominio sobre el predio LOTE 2–1 SUPERMANZANA 39 ETAPA 2 MACROPROYECTO CIUDAD VERDE, según consta en el Certificado de tradición y libertad 50S–40568076, Titulares de la Licencia N° 077–12, se hace necesario aclarar el texto de la Licencia de Construcción N° 077–12 Resolución N° 084 de Marzo 29 de 2012, RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Numeral 4.
4. Que las aclaraciones introducidas no constutiyen cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales al proyecto con licencia vigente.

En mérito de lo anterior y como consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el texto de la Licencia de Construcción N° 077–12 Resolución N° 084 de Marzo 29 de 2012, en cuanto a: RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Numeral 4, es:

4. Cédula Catastral: 00–00–0014–0186–000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del Código Contencioso Administrativo. Contra este Acto proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano N° 1 de Soacha y de apelación ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, los cuales deberán interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de acuerdo con los requisitos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Soacha el día veintitrés (23) de Julio de 2012

Curaduría Urbana 1 Curador Soacha

CÉSAR AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Curador Urbano N° 1 de Soacha

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
Como Notario Encargado [illegible] de Soacha, D.C.
Certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista
02 AGO 2013

A5

Soacha para vivir mejor

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN-DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACION DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social: AMARILO S.A.	2. NIT X Cédula ☐ Número 900135295-1	
3. Representante legal de la persona jurídica: JOSE HERNAN ARIAS ARANGO	4. Registro para la enajenación de inmuebles	
5. Dirección comercial: CARRERA 19 A No. 80-12	6. Teléfonos: 6360000	7. Correo electrónico: jhaelas@amarilo.com.co

INFORMACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda: JAZMIN		Etapa(s), bloque(s), torre(s): ET. UNICA
9. Tipo de viviendas: Aptos X Casas ☐ Lotes ☐	Número de viviendas: 240	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): TV 29 N° 22-10 SM 39, LT 2.1, Etapa 2
11. Urbanización: Macroproyecto Ciudad Verde	12. UPZ: No aplica	13. Localidad: No aplica
14. Licencia de urbanismo número: RES 026	Fecha de ejecutoria: 19 de Febrero de 2011	Curaduría: Curaduría Urbana No. 1
15. Licencia de construcción número: 077-12	Fecha de ejecutoria: 11 de Abril de 2012	Curaduría: Curaduría Urbana No. 1
16. Area total de construcción según licencia de construcción (m²): 13.139,43	17. Area a construir para esta radicación (m²): 13.139,43	18. Area total de Construcción del Proyecto (m²): 13.139,43
19. Chip(s): ____ (número catastral): 00-00-0014-0155-000	20. Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50S-40559076	
21. Vivienda de interés social VIS: No ☐ Ambos ☐ Si X	Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.): MULTIFAMILIAR - APTOS	
22. Afectación media o alta por remoción en masa: No X Si ☐	23. Número de garajes sencillos	24. Número de garajes dobles
Requiere obras de mitigación: No X Si ☐	25. Altura en pisos: 5	26. Estrato: 3
Obras de mitigación ejecutadas al 100 %: No X Si ☐	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 0% $ 0	
28. Propiedad horizontal: No ☐ En trámite X Si	Escritura número	Fecha / Notaría
29. Gravamen hipotecario: No X En trámite ☐ Si ☐	Escritura número	Fecha / Notaría
30. Patrimonio autónomo fiduciario: No ☐ Si X	Entidad fiduciaria: FIDUBOGOTA S.A	Contrato 2.1 21334 / Fecha 31-ene-2011 / Vigencia 30 Meses / Prórroga
31. Fiducia de administración de recursos: No ☐ Si X		Contrato 2.3 22703 / Fecha 29-ago-2011 / Vigencia 28-ago-2012 / Prórroga

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulan el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste no dirigirá al solicitante.
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 16025 FECHA 27 ABR 2012

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Secretaría de Planeación, Obras y Vivienda

La persona natural o jurídica [illegible] para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 27 ABR 2012

Hora 7:51 No. de Folios 6 Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

02 ABR 2013
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL
JAZMIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA UCNC UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-07-2013 10135a99HCRRSEHC
Ca031863750
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. Nit. 890.900.940

Arq. Urb. AUGUSTO AGUILERA SIERRA
CURADOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día _____, en el Municipio de Soacha, se notificó personalmente a CAROLINA LOZANO OSTOS, C.C. 39'692.985, Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Nit. N° 800.142.383–7, conforme al Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO JAZMÍN CONJUNTO RESIDENCIAL–FIDUBOGOTÁ S.A., Nit. N° 830.055.897–7, Titulares de la Licencia N° 077–12, de la **RESOLUCIÓN N° 189 DE JULIO 23 DE 2012** *Por la cual se aclara el texto de la Modificación de Licencia N° 077–12 Resolución N° 084 de Marzo 29 de 2012.*

NOTIFICA

Curaduría Urbana 1 Curadores Soacha

CÉSAR AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Curador Urbano N° 1 de Soacha

NOTIFICADA

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. N° 39'692.985

COPIA ORIGINAL
Bogotá, D.C.
02 ABR 2013

JAZMIN

AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Arquitecto Urbanista
CURADOR URBANO

RESOLUCIÓN N° 084 DE MARZO 29 DE 2012

Licencia Urbanística N° 077 -12
Radicación 25754-1-12-0051

Por la cual se otorga Licencia de Construcción en las Modalidades de Modificación de la Licencia de Construcción N° 219-11 Resolución N° 258 de Septiembre 20 de 2011, y de Ampliación para el Proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN, con Uso de Vivienda de Interés Social Multifamiliar, localizado en la Transversal 29 N° 22-10 del municipio de Soacha, y se establecen normas de predios en áreas urbanizadas.

EL CURADOR URBANO N° 1 DE SOACHA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de julio de 1997, el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1469 de 2010, demás reglamentarios y-

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia N° 25754-1-12-0051 de Marzo 2 de 2012, CAROLINA LOZANO OSTOS, C.C. 39'692.985, Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Nit. N° 800.142.383-7, conforme al Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO JAZMÍN CONJUNTO RESIDENCIAL-FIDUBOGOTÁ S.A., Nit. N° 830.055.897-7, Titular de derecho real de dominio sobre el predio LOTE 2-1 SUPERMANZANA 39 ETAPA 2 MACROPROYECTO CIUDAD VERDE, según consta en el Certificado de tradición y libertad 50S-40568076, solicitó a la Curaduría Urbana N° 1 la expedición de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Modificación y Ampliación para el predio descrito.

2. Que mediante Resolución N° 258 de Septiembre 20 de 2011, la Curaduría Urbana N° 1 de Soacha aprobó la Licencia de Construcción 219-11 Resolución 258 de Septiembre 20 de 2011, en las Modalidades de Obra Nueva y Cerramiento para el CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN, con Uso de Vivienda de Interés Social Multifamiliar, localizado en la Transversal 29 N° 22-10, Lote 2-1 de la Supermanzana 39 de la Etapa 2 del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Verde" en el Municipio de Soacha.

3. Que la Doctora CAROLINA LOZANO OSTOS, Representante legal de Fiduciaria Bogotá S.A., sociedad titular del derecho de dominio de los predios colindantes, manifestó mediante comunicación escrita que la sociedad que representa no está interesada en hacerse parte dentro del trámite administrativo objeto de la presente Resolución.

4. Que se surtió el correspondiente trámite para la notificación a terceros a través de valla, pero nadie se presentó a esta Curaduría con la intención de hacerse parte de la expedición del presente Acto Administrativo.

5. Que se anexaron al expediente los siguientes documentos:
   - Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia.
   - Certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha 16 de Febrero de 2012.
   - Copia del Certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Código 5-22.
   - Copia de la Cédula de ciudadanía de CAROLINA LOZANO OSTOS, Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
   - Copia de la Cédula de ciudadanía de JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO, apoderado.
   - Copias de las Matrículas Profesionales del Arquitecto GUATAVO PERRY TORRES y de los Ingenieros Civiles JAIME ALFONSO ÁLVAREZ BARBOSA, HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA y CARLOS JAIME RESTREPO GARCÍA.
   - Copias del Certificado de tradición y libertad con Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40568076.
   - Copias del Pago de Impuesto Predial, Cédula Catastral N° 00-00-0014-0150-000.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-07-2013 101349HCRASESCOa
Ca031863749
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
cadena s.a. Nit. 800.096.870

- Copias de las fotos de la Valla de información a terceros.
- Copia del oficio de Noviembre 24 de 2011, dirigido a la Arquitecta LUISA FERNANDA TORRES ALEJO, Coordinadora de Proyectos – Amarilo, mediante el cual ANA DELIA ABRIL FERNÁNDEZ, Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, informa la Nomenclatura Vial y domiciliaria provisional de los inmuebles de la Etapa II de Ciudad Verde.
- Copia de la Escritura Pública No. 5531 de Fecha 2011-10-10. Notaria 32 del Círculo de Bogotá.
- Copia de 13 planos Urbano- Arquitectónicos:(CU-001 al CU-013); y 19 Estructurales (E-01 al E-09, E-101, E201, E301, E-01S al E-04S, E-201S, E-601S y E-602S).

6. Que mediante Oficio de Marzo 1 de 2012, dirigido al Curador Urbano 1 de Soacha, CAROLINA LOZANO OSTOS, C.C. 39'692.985, Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Nit. 800.142.383-7, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO JAZMIN CONJUNTO RESIDENCIAL FIDUBOGOTÁ S.A., Nit. N° 830.055.897-7, otorga "poder amplio y suficiente al doctor JOSE HERNAN ARIAS ARANGO, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado como aparece al pie de su firma con C.C. No. 19.254.913 y a los Arquitectos MARIA FERNANDA PAEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma con CC. No. 52.409.550, JENNIFER MAYORGA LAMOUROUX, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma con CC. No. 42.120.297 y a DIEGO ARMANDO RAMÍREZ VARGAS, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado como aparece al pie de su firma con C.C. No. 80.921.189, para que conjuntamente o separadamente, tramiten, se notifiquen, reclamen y realicen todos los trámites relacionados con la modificación de la Licencia de Construcción correspondiente al proyecto en la referencia (Ref. Proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN Etapa II Macroproyecto de Interés Social Nacional Ciudad Verde) [Entre paréntesis propio]. Mis apoderados quedan ampliamente facultados para firmar el Formulario Único de solicitud, [...]".

7. Que mediante Oficio de Febrero 22 de 2012, dirigida al Curador Urbano 1 de Soacha, HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA, ingeniero civil con M.P. 25202-41802 CND, de la Firma SANMIGUEL OLEJUA INGENIEROS CIVILES DISEÑO, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION, firma y aclara que los planos estructurales que se adjuntan, tienen ajustes menores, que fueron el resultado de modificaciones arquitectónicas realizadas; y que dichos ajustes no tiene implicaciones sustanciales en el diseño estructural realizado por nosotros y por tanto no es necesario anexar nuevas memorias de cálculo. (Ref. Proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN).

8. Que el Decreto 1469 de 2010, en su artículo 53, establece que la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certificará el cabal cumplimiento de las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva o las obras de adecuación a las normas de sismorresistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas, otorgadas por el curador urbano en la presente licencia de construcción.

9. Que la presente Resolución tiene por objeto Modificar:
   - Áreas Generales: por ajustes en Patios, Interiores de Vivienda, Portería-Tienda – Administración, Basuras – Cuartos Técnicos, Adición Central Telefónica, Ocupación primer piso, Áreas Libres y Total Construido Proyecto.
   - Ajustes en el Urbanismo interior: por nuevas rampas y por estacionamientos (Vehículos, bicicletas y motocicletas).
   - Ajustes en Interiores de Vivienda: eliminación Cubiertas de Patios, Ajuste interior apartamentos (Lavadero-Lavadora) y Ajustes niveles de piso.
   - Modificación General Interior de Espacios Comunales (Salón Comunal, Cuarto de Basuras, subestación Eléctrica y Tableros).

10. Que las modificaciones introducidas consisten en:

- **Ajustes Generales:**
  OCUPACIÓN PRIMER PISO: Aumento de 22,70 M2 [de 2.444,50 M2 a 2.467,20 M2].
  ÁREA LIBRE: Disminución de 22,70 M2 [de 5.091,27 M2 a 5.068,57 M2].
  ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Aumento de 22,70 M2 [de 13.116,73 M2 a 13.139,43 M2].
- **Ajustes Arquitectónicos:**
  - Aumento de 0,30 M2 del Área Total Construida en Vivienda Interiores 1, 3, 6, 8 y 10 [de 6.331,20 M2 a 6.331,50 M2].
  - Disminución de 0,30 M2 del Área Total Construida en Vivienda Interiores 2, 4, 5, 7 y 9 [de 6.331,50 M2 a 6.331,20 M2].

COPIA ORIGINAL
ABR 2013

- Disminución de 4,00 M2 del Área Total Patios [de 65,60 M2 a 61,60 M2].
  - TOTAL AREA MODIFICADA: 4,60 M2.
- Aumento de 0,20 M2 del Área Construida en Portería–Tienda – Administración [de 70,74 M2 a 70,94 M2]
- Aumento de 22,50 M2 de Basuras y Cuartos Técnicos– Tanque + Central Telefónica [de 152,39 M2 a 174,89 M2]
  - TOTAL AREA AMPLIADA: 22,70 M2

- Cambios Específicos Arquitectónicos introducidos en planos:

No. Plano	Nombre del Plano	Modificación
CU–001	PLANTA LOCALIZACIÓN Y CUADRO DE ÁREAS	Se ajuste la información del cuadro áreas por la adición de la Central Telefónica. Se actualiza la cantidad de cupos de bicicletas. Se actualiza información del plano de localización respecto a los cambios en planta de primer piso. Se incluye la dirección.
CU–002	PLANTA GENERAL PRIMER PISO	Se adiciona la Central Telefónica. Se ajusta la cantidad de bicicleteros y cupos para motocicletas. Se adiciona, en el urbanismo interior, una rampa de acceso a la Torre 1 y se desplazan los parqueaderos junto a ésta. Se plantean rampas de acceso a la agrupación. Se modifica la ubicación y disposición interior de la subestación eléctrica, tableros y cuarto de basuras. Se incluye la dirección.
CU–003	PLANTA GENERAL PISO TIPO	Se ajusta parqueaderos, la cantidad de bicicleteros y cupos para motocicletas. Se ajuste, en urbanismo interior, rampas en general. Se ajuste la cubierta de la portería debido a la adición de la Central Telefónica.
CU–004	FACHADAS Y CORTE GENERAL	Se actualizan los cortes y fachadas por los cambios descritos en las Plantas de la Central Telefónica y la portería y en las Torres debido a la eliminación de la cubierta sobre los patios. Se ajustan en alzados los niveles de piso. Se incluye la dirección.
CU–005	PLANTA PRIMER PISO	Se adiciona un muro hacia el costado izquierdo en el acceso a las torres. Se incluye la rampa de acceso a las Torres. Se incluye la dirección
CU–006	PLANTA PISO TIPO	Se cambia la posición del lavadero–lavadora (Se invierten). Se incluye la dirección.
CU–007	PLANTA DE CUBIERTA	Se elimino la cubierta sobre los patios. Se ajusta en detalle la cubierta sobre escaleras y se cambia la proyección de la salida lateral a cubierta. Se incluye la dirección.
CU–008	FACHADA ACCESO	Se elimino la cubierta de patios y se modifico el muro al costado izquierdo en el acceso de cada Torre. Se ajustan en alzados los niveles de piso. Se incluye la dirección.
CU–009	FACHADA POSTERIOR	Se elimino la cubierta de patios. Se ajustan en alzados, los niveles de piso. Se incluye la dirección.
CU–010	FACHADA LATERAL Y CORTE TRANSVERSAL	Se elimino cubierta de patios y se ajusto la inclinación de la cubierta. Se ajustan en alzados los niveles de piso. Se incluye la dirección.
CU–011	FACHADA LONGITUDINAL	Se elimino cubierta de patios y se ajusto la inclinación de la cubierta. Se ajustan en alzados los niveles de piso. Se incluye la dirección.
CU–012	PLANTAS Y FACHADAS PORTERÍA	Se adiciona la Central Telefónica y se modifican en general todos los espacios comunales que componen los cuartos de basuras, Subestación Eléctrica y Tableros. Se incluyen rampas de acceso y se actualizan plantas y alzados. Se incluye la dirección.
CU–013	PLANTAS Y FACHADAS SALÓN COMUNAL	Se modifica la altura de parapeto, la inclinación de cubierta, la cocineta y deposito debajo de escalera. Se plantean nuevas ventanas en los baños la fachada posterior. Se incluye la dirección.

11. Que se aportó el comprobante de pago por concepto de Impuesto de Delineación Urbana, por valor de: $92.000,oo.

12. Que de acuerdo con el Decreto 1469 de 2010, cuando el Curador Urbano encuentre que la petición se ajusta al ordenamiento urbanístico vigente, ha de conceder la licencia en los términos en los que ésta ha sido solicitada.

En mérito de lo anterior y como consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **Licencia de Construcción N° 077–12**, en las modalidades de Modificación de la Licencia de Construcción N° 219–11 Resolución N° 258 de Septiembre 20 de 2011 y de Ampliación, para el Proyecto 013 CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN, con Uso de Vivienda de Interés Social Multifamiliar, bajo los siguientes criterios:

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Como Notario Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.
Certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista
013
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca031863748
Cadena s.a. Nit. 860035340

AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Arquitecto Urbanista
CURADOR URBANO

1. Trámite: Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación de la Licencia de Construcción N° 219-11 Resolución N° 258 de Septiembre 20 de 2011 y de Ampliación.
2. Uso: Vivienda de Interés Social Multifamiliar.
3. Dirección: Transversal 29 N° 22-10
4. Cédula Catastral: 00-00-0014-0150-000.
5. Matrícula Inmobiliaria: 50S-40568076.
6. Cuadro de Datos Generales

	Interiores 1,3,5,8 y 10		Interiores 2,4,6,7, y 9		Total
	Subtotal	Total x 5	Subtotal	Total x 5	
Número de Edificios		5		5	10
Número de aptos	24	120	24	120	240
Número Estacionamientos Residentes					63
Número Estacionamientos Visitantes					40
Total Estacionamientos					103
Área Lote					7.535,77
Área Ocupación					2.467,20
Área Libre					5.068,57

7. Cuadro de Áreas

	Piso 1	Piso 2	Piso 3	Piso 4	Piso 5	Piso 6	Total const. Viv.	Total Patios(zn comun uso exclusivo)	Total Comunales	Total Contruido
Interiores 1,3,6,8 y 10										
Viv. Const.	193,19	200,28	200,28	200,28	200,28	200,28	1.194,59			1.194,59
Pto Fijo (zns Comunes)	16,11	11,12	11,12	11,12	11,12	11,12			71,71	71,71
Patios	6,16							6,16		
Subtotal	209,30	211,40	211,40	211,40	211,40	211,40	1.194,59	6,16	71,71	1.266,30
Total x 5	1.046,50	1.057,00	1.057,00	1.057,00	1.057,00	1.057,00	5.972,95	30,80	358,55	6.331,50
Interiores 2,4,5,7, y 9										
Viv. Const.	193,13	200,28	200,28	200,28	200,28	200,28	1.194,53			1.194,53
Punto Fijo (zonas Comunes)	16,11	11,12	11,12	11,12	11,12	11,12			71,71	71,71
Patios	6,16							6,16		
Subtotal	209,24	211,40	211,40	211,40	211,40	211,40	1.194,53	6,16	71,71	1.266,24
Total	1.046,20	1.057,00	1.057,00	1.057,00	1.057,00	1.057,00	5.972,65	30,80	358,55	6.331,20
Portería Tienda -Admón.	70,94								70,94	70,94
Salones Local Comercial	128,67	102,23							230,90	230,90
Basuras-c Tecnicos,- Tanque	174,89								174,89	174,89
Parq-Circ	2.040,59								2.040,59	2.040,59
Total	2.467,20	2.216,23	2.114,00	2.114,00	2.114,00	2.114,00	11.945,60	61,60	1.393,83	13.139,43

8. Cuadro de Apartamentos

	Area Construida	Patios (zona común de uso exclusivo)	Apartamentos
Apartamento Tipo A Piso 1	50,14	1,54	15
Apartamento Tipo B Piso 1	50,00	1,54	15
Apartamento Tipo C Piso 1	42,85	1,54	5
Apartamento Tipo D Piso 1	43,05	1,54	5
Apartamento Tipo E Piso Tipo	50,00		100
Apartamento Tipo F Piso Tipo	50,14		100
Punto Fijo Piso 1	16,11		
Punto Fijo Piso Tipo	11,12		
Total Apartamentos			240

NOTARIO 55 EN CIRCULO DE BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

JAZMIN ... -54 OFICINA 269 CENTRO COMERCIAL DEL PARQUE TEL: 7222452 curaduria1@gmail.com SOACHA

9. Cuadro de Equipamiento Comunal

	Exigido		Propuesto	
Servicios Comunales 10x80 (1.145,60 m2)	1.493,20 M2	100,00%	3.329,32 M2	223,00%
Zonas Verdes y Recreativas	746,60 M2	50,00%	3.027,98 M2	202,78%
Servicios Comunales	223,98 M2	15,00 %	301,84 M2	20,21%

10. Cuadro de Índices:

Area Neta Utilizable			7.535,77 M2
Índices	Exigido	Propuesto	
		Ind. Reales	
Indice de Construccion 0,6 Basico Max 1.9	14.317,96	11.945,60	1,59
Indice de Ocupacion 0,70	5.275,04	2.467,20	0,33

11. Cuadro de Estacionamientos

	Exigido	Propuesto
Estacionamientos Visitantes 1/6	40	40
Estacionamientos Residentes ¼	60	63
Total Estacionamientos	100	103
Estacionamientos discapacitados 1/30 [1]	3	3
Estacionamientos Bicicletas	50	52

[1] Incluidos en Visitantes

12. Cuadro de Unidades Estructurales

Unidad Estructural 1	Area
Interiores 1–2, 3–4, 5–6, 7–8, 9–10	
Area Construida	2.532,54
Total 5 Unidades	12.662,70
Unidad Estrutural 2	
Portería – Tienda – Administración	70,94
Basuras – Cuartos Técnicos	174,89
Total U. Estructural 2	245,83
Unidad Estructural 3	
Salón Comunal	230,90
Total Unidades Estructurales	13.139,43

14. Longitud del Cerramiento: 330,13 ML
15. Exigencia de Arborización (Art. 7, Res. 1687/2009)
    2 árboles por Unidad de Vivienda [1] = 2 X 240 Unidades = 480 árboles.

ARTÍCULO SEGUNDO: El firmante propietario y profesionales son responsables por la información, planos y demás documentación presentada para la expedición de la presente licencia, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución. Así mismo, deberán asumir la responsabilidad civil que se derive de cualquier falta, a la que se aplicará las sanciones establecidas por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Los profesionales responsables son:

Contratista:	Ingeniero Civil	JAIME ALFONSO ÁLVAREZ BARBOSA	Mat. 25202–11479 CND
Proyectista:	Arquitecto	GUSTAVO PERRY TORRES	Mat. 25700–17015 CND
Cálculo Estructural:	Ingeniero Civil	HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA	Mat. 25202–11802 CND
Estudio de suelos:	Ingeniero Civil	CARLOS JAIME RESTREPO GARCÍA	Mat. 25202–2147 CND
Elementos no estructurales:	Ingeniero Civil	HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA	Mat. 25202–11802 CND

ARTÍCULO CUARTO: La responsabilidad frente a la construcción, obligaciones urbanísticas y la calidad de materiales de construcción que se deriven de esta Resolución, así como los perjuicios que causen a terceros, quedarán en cabeza del titular de la Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la presente Licencia debe cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 y demás reglamentarios.

COPIA ORIGINAL
Círculo de Bogotá, D.C.
Certifico la presente copia
original tenido a la vista
2013
ALEXANDER CHAPARRO GÓMEZ
NOTARIO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca031863747
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
Cadena s.a. Nit. 860.005.340

Arq. Urb. AUGUSTO AGUILERA SIERRA
CURADOR URBANO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 02 Abril 2012 en el Municipio de Soacha, Cundinamarca, se notificó personalmente a CAROLINA LOZANO OSTOS, C.C. 39'692.985, Representante Legal de FIDUCUARIA BOGOTÁ S. A., Nit. 800.142.383–7, sociedad que obra como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO JAZMÍN CONJUNTO RESIDENCIAL – CIUDAD VERDE - FIDUBOGOTÁ S.A., Nit. 830.055.897–7; en calidad de titular del trámite de Licencia de Construcción en las Modalidades de Modificación de la Licencia de Construcción N° 219–11 Resolución N° 258 de Septiembre 20 de 2011, y de Ampliación para el Proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN, de la Licencia Urbanística N° 077–12 RESOLUCIÓN N° 084 DE MARZO 29 DE 2012.

Es de obligación cumplir con el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010 Identificación de las obras: El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:
1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

En concordancia con el Oficio SPM N° 0889–10 de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de Soacha, "antes de fijar cualquier tipo de publicidad deben —las firmas constructoras, empresas, o personas naturales— solicitar el respectivo concepto de viabilidad técnica a la Secretaría de Planeación y efectuar el respectivo pago de impuesto por estos derechos."

De conformidad con el Oficio Rad: 2011015180 25–03–2011 del Ministerio de Minas y Energía, con fecha 25 de marzo de 2011, dirigido a la Directora de Servicios Públicos, Secretaría de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos — Dirección de Servicios Públicos, Doctora Alexandra Hurtado Aguirre, Alcaldía Municipal de Soacha, en Consulta acerca de la Aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público — RETILAP, "[...] se estableció que el Reglamento deberá ser observado y cumplido por todas las personas naturales o jurídicas que diseñen, construyan, mantengan y ejecuten actividades relacionadas con las instalaciones de iluminación y Alumbrado Público. [...]"

NOTIFICA

Curaduría Urbana 1
Curador Soacha

CESAR AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Curador Urbano N° 1 de Soacha

NOTIFICADA

P/p

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39'692.985

AUTENTICACION DE COPIA ORIG
Como Notaria Encargada y Tesorera [illegible] de Bogo
Certifico que previo el cotejo, encontrado la presente
coincide exactamente con el original tenido a l
02 ABR 2013
JORGE ALEJANDRO [illegible]
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Arquitecto Urbanista
CURADOR URBANO

7. Cuadro de Datos Generales:

	Interiores 1,3,5,8 y 10		Interiores 2,4,6,7, y 9		Total
	Subtotal	Total x 5	Subtotal	Total x 5	
Número de Edificios		5		5	10
Número de aptos	24	120	24	120	240
Número Estacionamientos Residentes					60
Número Estacionamientos Visitantes					40
Total Estacionamientos					100
Área Lote					7.535,77
Área Ocupación					2.444,50
Área Libre					5.091,27

8. Cuadro de Áreas:

	Piso 1	Piso 2	Piso 3	Piso 4	Piso 5	Piso 6	Total const. Viv.	Total Patios(zn comun uso exclusivo)	Total Comunales	Total Construida
Interiores 1,3,5,8 y 10										
Viv. Const.	193,13	200,28	200,28	200,28	200,28	200,28	1.194,53			
Pto Fijo (zns Comunes)	16,11	11,12	11,12	11,12	11,12	11,12				1.194,53
Patios	6,56								71,71	71,71
Subtotal	209,24	211,40	211,40	211,40	211,40	211,40	1.194,53	6,56		
Total x 5	1.046,20	1.057,00	1.057,00	1.057,00	1.057,00	1.057,00	5.972,65	32,80	358,55	6.331,20
Interiores 2,4,6,7, y 9										
Viv. Const.	193,19	200,28	200,28	200,28	200,28	200,28	1.194,59			
Punto Fijo (zonas Comunes)	16,11	11,12	11,12	11,12	11,12	11,12				1.194,59
Patios	6,56								71,71	71,71
Subtotal	209,30	211,40	211,40	211,40	211,40	211,40	1.194,59	6,56		
Total	1.046,50	1.057,00	1.057,00	1.057,00	1.057,00	1.057,00	5.972,95	32,80	71,71	1.266,30
Porteria Tienda - Admon	70,74								358,55	6.331,50
Salones Local Comercial	128,67	102,23							70,74	70,74
Basuras-c Tecnicos, Tanque	152,39								230,90	230,90
Para-Ctc	2.040,59								152,39	152,39
Total	2.444,50	2.216,23	2.114,00	2.114,00	2.114,00	2.114,00	11.945,60	65,60	2.040,59	2.040,59
									1.018,74	13.116,73

9. Cuadro de Apartamentos

	Area Construida	Patios (zona común de uso exclusivo)	Apartamentos
Apartamento Tipo A Piso 1	50,14	1,64	15
Apartamento Tipo B Piso 1	50,00	1,64	15
Apartamento Tipo C Piso 1	42,85	1,64	5
Apartamento Tipo D Piso 1	43,05	1,64	5
Apartamento Tipo E Piso Tipo	50,00		100
Apartamento Tipo F Piso Tipo	50,14		100
Punto Fijo Piso 1	16,11		
Punto Fijo Piso Tipo	11,12		
Total Apartamentos			240

10. Cuadro de Equipamiento Comunal

	Exigido		Propuesto
Servicios Comunales 10x80 (1.145,60 m2)	1.493,20 M2	100,00%	3.352,32 M2
Zonas Verdes y Recreativas	746,60 M2	50,00%	3.050,68 M2
Servicios Comunales	223,98 M2	15,00 %	301,64 M2

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
82-07-2013 191:32RSECCCaH9RC
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a. Nit. 8909930340
AUTENTICA COPIA ORIGINAL
02 ABR 2015

11. Cuadro de Indices:

Area Neta Utilizable			7.535,77 M2
Indices	Exigido	Propuesto	
		Ind. Reales	
Indice de Construccion 0,6 Basico Max 1.9	14.317,96	11.945,60	1,59
Indice de Ocupacion 0,70	5.274,04	2.444,50	0,32

12. Cuadro de Estacionamientos

	Exigido	Propuesto
Estacionamientos Visitantes 1/6	40	40
Estacionamientos Residentes ¾	60	63
Total Estacionamientos	100	103
Estacionamientos discapacitados 1/30 [1]	3	3
Estacionamientos Bicicletas	50	50

[1] Incluidos en Visitantes

13. Cuadro de Unidades Estructurales

Unidad Estructural 1	Area
Interiores 1-2, 3-4, 5-6, 7-8, 9-10	
Area Construida	2.532,54
Total 5 Unidades	12.662,70
Unidad Estructural 2	
Porteria – Tienda – Admon	70,74
Basuras – c. Tecnicos	152,39
Total U. Estructural 2	223,13
Unidad Estructural 3	
Salon Comunal	230,90
Total Unidades Estructurales	13.116,73

14. Longitud del Cerramiento: 330,13 ML

15. Exigencia de Arborización (Art. 7, Res. 1687/2009)
2 árboles por Unidad de Vivienda [1] = 2 X 240 Unidades = 480 árboles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es deber de los desarrolladores y constructores cumplir con el MANUAL DE LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS del MACROPROYECTO CIUDAD VERDE (Anexo 1)

ARTÍCULO TERCERO: El firmante propietario y profesionales son responsables por la información, planos y demás documentación presentada para la expedición de la presente licencia, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución. Así mismo, deberán asumir la responsabilidad civil que se derive de cualquier falta, a la que se aplicará las sanciones establecidas por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Los profesionales responsables son:

Contratista:	Ingeniero Civil	JAIME ALFONSO ÁLVAREZ BARBOSA	Mat. 25202-11479 CND
Proyectista:	Arquitecto	GUSTAVO PERRY TORRES	Mat. 25700-17015 CND
Cálculo Estructural:	Ingeniero Civil	HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA	Mat. 25202-41802 CND
Estudio de suelos:	Ingeniero Civil	CARLOS JAIME RESTREPO GARCÍA	Mat. 25202-22127 CND
Elementos no estructurales:	Ingeniero Civil	HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA	Mat. 25202-41802 CND

ARTÍCULO QUINTO SEXTO: La responsabilidad frente a la construcción, obligaciones urbanísticas y la calidad de materiales de construcción que se deriven de esta Resolución, así como los perjuicios que causen a terceros, quedarán en cobijo del titular de la

ARTÍCULO SÉPTIMO: El titular de la presente Licencia debe cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, demás reglamentarios.

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Como Notario Encargado y Jefe de la Oficina de Soacha, DANE
Certifico que previo cotejo la presente copia es fiel y exacta de la
02 2015
JORGE ALEJANDRO CHAVARRO SUAREZ
NOTARIO ENCARGADO DEL
JAZMIN

AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Arquitecto Urbanista
CURADOR URBANO

ARTÍCULO SEXTO: En lo no regulado en la presente Resolución se debe dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 1687 de Septiembre 3 de 2009 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO: La presente resolución debe notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano N° 1 de Soacha y de apelación ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO: La presente resolución tiene una vigencia de 24 meses, en los términos del Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Soacha el día veintinueve (29) de Marzo de 2012

Curaduría Urbana 1
Curador Secretaría

CÉSAR AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Curador Urbano N° 1 de Soacha

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Cincuenta y Tres (E) del Círculo de Bogotá, D.C.
que previo el cotejo respectivo la presente copia
exactamente con el original tenido a la vista
02 ABR 2013
JORGE ALEJANDRO CHAPARRO GÓMEZ
NOTARIO 53 (E) ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

Cadena s.a. Nit. 890.930.940

Arq. Urb. AUGUSTO AGUILERA SIERRA
CURADOR URBANO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL CURADOR URBANO N° 1 DE SOACHA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de julio de 1997, el Decreto 2150 de 1995, Decreto Nacional 1469 de Abril 30 de 2010.

CERTIFICA

Que se encuentra en firme y ejecutoriada la Licencia Urbanística N° 219-11 contenida Resolución N° 258 de Septiembre 20 de 2011 expedida por este Despacho *Por la cual se aprueba Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento, para el CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN, con uso de Vivienda de Interés Social Multifamiliar, localizado en el Lote 2.1 de la Supermanzana 39 de la Etapa 2 del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Verde" en el Municipio de Soacha, delimitada al Norte, por la Avenida Potrero Grande; al Oriente, por el Lote 2.2 de la misma Supermanzana, al Sur, por el Lote 1 de la misma Supermanzana; y al Occidente, por la Carrera 4.*

En cumplimiento a lo establecido en Decreto 1469 de 2010, se fijó en la cartelera de este despacho el día Septiembre 20 de 2011 una copia de Resolución N° 258 de Septiembre 20 de 2011 *Por la cual se aprueba Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento, para el CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN, con uso de Vivienda de Interés Social Multifamiliar, localizado en el Lote 2.1 de la Supermanzana 39 de la Etapa 2 del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Verde" en el Municipio de Soacha, delimitada al Norte, por la Avenida Potrero Grande; al Oriente, por el Lote 2.2 de la misma Supermanzana, al Sur, por el Lote 1 de la misma Supermanzana; y al Occidente, por la Carrera 4,* y se desfijó el día 4 de Octubre del presente año; y el día 20 de Octubre se publicó en el diario El Nuevo Siglo un Edicto mediante el cual "[...] hace saber que a la señora Carolina Lozano Ostos Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD VERDE-FIDUBOGOTÁ S.A., se le ha expedido la Licencia de Construcción por medio de la Resolución N° 258 con fecha de Septiembre 20 de 2011, [...], sin que a la fecha se hayan recibido objeciones o presentado recursos de vía gubernativa dentro del trámite legal.

La presente certificación se expide en el municipio de Soacha, el día veinticinco (27) del mes de Octubre del año dos mil once (2011)

Curaduría Urbana 1
Curador Soacha

CÉSAR AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Arquitecto Urbanista
Curador Urbano N° 1 de Soacha

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Como Notario Encargado y Tres
Certifico que previo el cotejo
coincide exactamente con el
02 ABR 2012

Arq. Urb. AUGUSTO AGUILERA SIERRA
CURADOR URBANO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL CURADOR URBANO N° 1 DE SOACHA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de julio de 1997, el Decreto 2150 de 1995, Decreto Nacional 1469 de Abril 30 de 2010.

CERTIFICA

Que se encuentra en firme y ejecutoriada la Licencia Urbanística N° 077-12 contenida Resolución N° 084 de Marzo 29 de 2012 expedida por este Despacho *Por la cual se otorga Licencia de Construcción en las Modalidades de Modificación de la Licencia de Construcción N° 219-11 Resolución N° 258 de Septiembre 20 de 2011, y de Ampliación para el Proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN, con Uso de Vivienda de Interés Social Multifamiliar, localizado en la Transversal 29 N° 22-10 del municipio de Soacha.*

En cumplimiento a lo establecido en Decreto 1469 de 2010, se fijó en la cartelera de este despacho el día Marzo 29 de 2012 una copia de Resolución N° 084 de Marzo 29 de 2012 *Por la cual se otorga Licencia de Construcción en las Modalidades de Modificación de la Licencia de Construcción N° 219-11 Resolución N° 258 de Septiembre 20 de 2011, y de Ampliación para el Proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN, con Uso de Vivienda de Interés Social Multifamiliar, localizado en la Transversal 29 N° 22-10 del municipio de Soacha*, y se desfijó el día 9 de Abril del presente año; y el día 4 de Abril se publicó en el diario El Nuevo Siglo un Edicto mediante el cual "[...] hace saber que a la señora Carolina Lozano Ostos Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO JAZMÍN CONJUNTO RESIDENCIAL – FIDUBOGOTÁ S.A., se le ha expedido la Modificación a la Licencia de Construcción por medio de la Resolución N° 084 de Marzo 29 de 2012, en la modalidad de modificación, de Licencia de Construcción N° 219-11 Resolución N° 258 de Septiembre 20 de 2011, y de ampliación para el Proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN [...], sin que a la fecha se hayan recibido objeciones o presentado recursos de vía gubernativa dentro del trámite legal.

La presente certificación se expide en el municipio de Soacha, el día once (11) del mes de Abril del año dos mil doce (2012)

Curaduría Urbana 1
Curador – Soacha

CÉSAR AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Arquitecto Urbanista
Curador Urbano N° 1 de Soacha

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
cadena s.a. Nit. 8909903490
COPIA 1863745
COPIA DE COPIA ORIGINAL
Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.
02 DIC 2013
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Arq. Urb. AUGUSTO AGUILERA SIERRA
CURADOR URBANO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 11 de Oct / 11, en el Municipio de Soacha, se notificó personalmente a CAROLINA LOZANO OSTOS, C.C. 39'692.985, Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Nit. 800.142.383-7, conforme al Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra como VOCERA DEL PATRIMONIO CIUDAD VERDE-FIDUBOGOTÁ S.A., Nit. 830.055.897-7; en calidad de TITULAR DEL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 219-11 RESOLUCIÓN N° 258 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2011.

Es de obligación cumplir con el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010 identificación de las obras: El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

En concordancia con el Oficio SPM N° 0889-10 de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de Soacha, "antes de fijar cualquier tipo de publicidad deben —las firmas constructoras, empresas, o personas naturales— solicitar el respectivo concepto de viabilidad técnica a la Secretaría de Planeación y efectuar el respectivo pago de impuesto por estos derechos."

De conformidad con el Oficio Rad: 2011015180 25-03-2011 del Ministerio de Minas y Energía, con fecha 25 de marzo de 2011, dirigido a la Directora de Servicios Públicos, Secretaría de Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos. — Dirección de Servicios Públicos, Doctora Alexandra Hurtado Aguirre, Alcaldía Municipal de Soacha, en Consulta acerca de la Aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público — RETILAP, "[...] se estableció que el Reglamento deberá ser observado y cumplido por todas las personas naturales o jurídicas que diseñen, construyan, mantengan y ejecuten actividades relacionadas con las instalaciones de iluminación y Alumbrado Público. [...]"

NOTIFICA

CESAR AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Curador Urbano N° 1 de Soacha

NOTIFICADA

P/p

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. N° 39'692.985

Curaduría Urbana 1 Curador Soacha

AUTENTICACIÓN

JAZMIN

AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Arquitecto Urbanista
CURADOR URBANO

RESOLUCIÓN N° 258 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2011

Licencia Urbanística N° 219-11
Radicación 25754-1-10-0296

Por la cual se aprueba Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento, para el CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN, con uso de Vivienda de Interés Social Multifamiliar, localizado en el Lote 2.1 de la Supermanzana 39 de la Etapa 2 del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Verde" en el Municipio de Soacha, delimitada al Norte, por la Avenida Potrero Grande; al Oriente, por el Lote 2.2 de la misma Supermanzana, al Sur, por el Lote 1 de la misma Supermanzana; y al Occidente, por la Carrera 4, y se establecen normas de predios en áreas urbanizadas.

EL CURADOR URBANO N° 1 DE SOACHA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio de 1997, el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1469 de 2010, demás reglamentarios y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia N° 25754-1-10-0296 de Diciembre 7 de 2010, JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO, C.C. No. 19.254.913, poder amplio y suficiente "para que conjuntamente o separadamente, tramiten, se notifiquen, reclamen y realicen todos los trámites relacionados con la licencia de construcción correspondiente al proyecto en la referencia (Ref. Proyecto Agapanto Etapa III Macroproyecto de Interés Social Nacional Ciudad Verde)", otorgado por CAROLINA LOZANO OSTOS, C.C. 39'692.985, Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Nit. 800.142.383-7, conforme al Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra como VOCERA DEL PATRIMONIO CIUDAD VERDE-FIDUBOGOTÁ S.A., Nit. 830.055.897-7, Titular de derecho real de dominio sobre el predio LOTE 2.1 SUPERMANZANA 39 ETAPA 2 MACROPROYECTO CIUDAD VERDE, según consta en el Certificado de tradición y libertad 50S-40568076, solicitó a la Curaduría Urbana N° 1 la expedición de la Licencia de Construcción para el CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMÍN.

2. Que mediante la Resolución N° 1687 de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Verde" en el municipio de Soacha.

3. Que mediante la Resolución N° 1434 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial modificó y adicionó la Resolución No.1687 de 3 de Septiembre de 2009 la cual adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Verde" en el Municipio de Soacha, Cundinamarca

4. Que el Inmueble cuenta con Aprobación del Proyecto Urbanístico General y Licencia de Urbanización N° 074-09 Resolución 224 de Noviembre 17 de 2009 *Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico General y se concede Licencia de Urbanización para la Etapa 1 del MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL "CIUDAD VERDE" EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, Resolución N° 1687 de Septiembre 3 de 2009 del Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial, con destinación a usos Residenciales, Comerciales, Industriales e Institucionales, delimitado al Norte con el canal de la Tibanica del municipio de Soacha, al Sur con la Urbanización Potrero Grande y el Plan Parcial Las Vegas del municipio de Soacha, al Oriente con el Distrito Capital (localidad de Bosa) y al Occidente con las Haciendas La Chucua y Ogamora, del municipio de Soacha*, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 de Soacha.

5. Que mediante Resolución N° 095 de Junio 2 de 2010, la Curaduría Urbana N° 1 de Soacha aprobó la Modificación de Licencia de Urbanización 074-09 Resolución 224 de Noviembre 17 de 2009..

6. Que mediante Resolución N° 026 de Febrero 9 de 2011, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 de Soacha, se aprobaron la Modificación del Proyecto Urbanístico General y la Modificación de la Licencia de Urbanización para la Etapa 1 del MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL "CIUDAD VERDE" EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, y se otorga la Licencia de Urbanización para las Etapas II y III del MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL "CIUDAD VERDE" EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, Resolución N° 1687 de Septiembre 3 de 2009, modificada a adicionada mediante la Resolución No. 1434 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con destinación a usos Residenciales, Comerciales, Industriales

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 181349HCRASERCCa
Ca031863744
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
AUTENTICACIÓN COPIA ORIGINAL
01 OCT 2013
Cadena s.a. Nit. 860.530.310

e Institucionales, delimitado al Norte con el canal de la Tibanica y área rural del municipio de Soacha, al Sur con la Urbanización Potrero Grande y el Plan Parcial Las Vegas del municipio de Soacha, al Oriente con el Distrito Capital (localidad de Bosa) y al Occidente con las Haciendas La Chucua y Ogamora, área rural del municipio de Soacha.

7. Que se surtió el correspondiente trámite para la notificación a terceros a través de valla, pero nadie se presentó a esta Curaduría con la intención de hacerse parte de la expedición del presente Acto Administrativo.

8. Que la propuesta cumple con las disposiciones para el tratamiento urbanístico de Desarrollo, el Área de actividad Residencial 1 (R-1) y el Uso principal Vivienda de la Resolución N° 1687 de 2009 y sus modificaciones, junto con las normas del Decreto N° 1469 de 2010, anexando los documentos establecidos.

9. Que el Artículo 7 de la Resolución N° 1687 de 2009 determina que *"Los constructores de proyectos de vivienda deberán sembrar, en cualquier ubicación del Macroproyecto, 2 árboles x vivienda construida."*

10. Que para acceder a un índice de construcción mayor al básico de 0.6 establecido en el Artículo 31 de la Resolución N° 1687 de 2009, el cinco (5) de Agosto de 2010 se suscribió entre JOSÉ ERNESTO MARTÍNEZ TARQUINO, Alcalde Municipal de Soacha, y CAROLINA LOZANO OSTOS, Representante Legal de Fiduciaria Bogotá S.A. Vocera Fideicomiso Ciudad Verde – Fidubogotá S.A., el CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE DERECHOS FIDUCIARIOS EN EL FIDEICOMISO SUBORDINADO PARA ENTREGA DE CARGA GENERAL Y DE CESIONES ADICIONALES PARA OBTENCIÓN DE EDIFICABILIDAD ADICIONAL — CIUDAD VERDE – FIDUBOGOTÁ.

11. Que en la Cláusula Tercera del OTROSÍ NÚMERO 1 del citado contrato con fecha catorce (14) de Junio de 2011, se establece:

"TERCERA. INMUEBLES VINCULADOS A LOS DERECHOS FIDUCIARIOS OBJETO DE CESIÓN. Los inmuebles que se identifican a continuación, corresponden a los inmuebles a los que se encuentran vinculados con los derechos fiduciarios cedidos en virtud del presente otrosí, los cuales hacen parte de los suelos para mayor edificabilidad de la primera, segunda y tercera unidad de ejecución del MACROPROYECTO CIUDAD VERDE, así:

Folio de Matrícula Inmobiliaria	Descripción	Área (M2)
50S-40568033	Av. Terreros (V-3) Polígono 1 Etapa 1	301,37
50S-40568034	Av. Terreros (V-3) Polígono 2 Etapa 1	492,42
50S-40568035	Av. Tierra Negra (V-3) Polígono 1 Etapa 1	8.484,91
50S-40568036	Av. Potrero Grande (V-3) Polígono 1 Etapa 1	4.002,76
50S-40568037	Aislamiento Lateral 1 Polígono 1 Etapa 1	101,94
50S-40568038	Aislamiento Lateral 14 Polígono 1 Etapa 1	908,22
50S-40568039	Aislamiento Lateral 15 Polígono 1 Etapa 1	939,13
50S-40568040	Aislamiento Lateral 16 Polígono 1 Etapa 1	1.890,58
50S-40568057	Av. Potrero Grande (V-3a) Etapa 2	10.313,72
50S-40568058	Av. Tierra Negra (V-3) Etapa 2	6.363,56
50S-40568059	Aislamiento Lateral 17 Etapa 2	1.352,91
50S-40568060	Aislamiento Lateral 18 Etapa 2	529,82
50S-40568061	Aislamiento Lateral 19 Etapa 2	2.878,99
50S-40568078	Av. Potrero Grande (V-3a) Etapa 3	14.533,83
50S-40568079	Av. Tierra Negra (V-3) Etapa 3	46,59
50S-40568080	Aislamiento Lateral 20 Etapa 3	1.977,73
50S-40568081	Aislamiento Lateral 21 Etapa 3	1.508,98
50S-40568082	Aislamiento Lateral 22 Etapa 3	1.143,67
50S-40568083	Aislamiento Lateral 23 Etapa 3	108,92
50S-40568084	Aislamiento Lateral 24 Etapa 3	167,55
50S-40568120	Av. Potrero Grande (V-3a) Etapa 3	4.055,34
50S-40568121	Av. Potrero Grande (V-3a) (2) Etapa 3	2.600,76
50S-40568122	Intersección Vial 2 Etapa 3	12.167,36
50S-40568123	Aislamiento Lateral 29 Etapa 3	1.417,06
50S-40568124	Aislamiento Lateral 30 Etapa 3	990,14
50S-40568127	Av. Terreros (V-3) Etapa 3	6.054,85
50S-40568128	Av. Terreros (V-3) (2)Etapa 3	2.568,81

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
JAZMIN

50S-40568129	Intersección Vial 1 Etapa 3	19.335,82
50S-40568130	Aislamiento Lateral 25 Etapa 3	1.474,96
50S-40568131	Aislamiento Lateral 26 Etapa 3	1.382,29
50S-40568132	Aislamiento Lateral 27 Etapa 3	718,41
50S-40568133	Aislamiento Lateral 28 Etapa 3	772,90
	Área Total	111.586,31

12. Que mediante Oficio dirigido a la CURADURÍA URBANA N° 1 y al MUNICIPIO DE SOACHA, la Doctora CAROLINA LOZANO OSTOS, en calidad de representante legal de Fiduciaria Bogotá como vocera del FIDEICOMISO SUBORDINADO PARA ENTREGA DE CARGA GENERAL Y DE CESIONES ADICIONALES PARA OBTENCIÓN DE EDIFICABILIDAD ADICIONAL —CIUDAD VERDE – FIDUBOGOTÁ NIT. 830055897-7, manifiesta que "en los términos del artículo octavo de la resolución número 224 del 17 de noviembre de 2009 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 por la cual se aprobó el proyecto urbanístico general y se concedió licencia de urbanización para la etapa 1 del Macroproyecto de Interés Social Nacional Ciudad Verde, en relación con el proyecto del asunto (JAZMÍN – CONJUNTO RESIDENCIAL), me permito certificar que el Municipio de Soacha es titular de 2146.09 derechos fiduciarios en el mencionado fideicomiso (FIDEICOMISO SUBORDINADO PARA ENTREGA DE CARGA GENERAL Y DE CESIONES ADICIONALES PARA OBTENCIÓN DE EDIFICABILIDAD ADICIONAL — CIUDAD VERDE – FIDUBOGOTÁ), en virtud de la cesión de derechos fiduciarios efectuada a título gratuito a su favor por parte del FIDEICOMISO CIUDAD VERDE – FIDUBOGOTÁ S.A." [Paréntesis propio]

13. Que la Resolución N° 1687 de 2009 establece en el Artículo 64, que trata el tema de Participación en la plusvalía: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, la adopción del Macroproyecto Ciudad Verde, constituye hecho generador de la participación en el efecto plusvalía. [...]"*

14. Que mediante el Decreto 152 de Mayo 10 de 2010, la Alcaldía de Soacha estableció en el Artículo 1 *"las condiciones generales y procedimiento para la aplicación en el Municipio de Soacha, de la participación en la plusvalía generada por las acciones urbanísticas que regulan o modifican la utilización del suelo incrementando su aprovechamiento y generando beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y en el Acuerdo Municipal 029 del año 2007"*

15. Que de conformidad con el Decreto 152 de 2010: *"Artículo 5. Si al momento de la expedición de la licencia de urbanismo o construcción en desarrollo de Macroproyectos de Interés Nacional, el municipio no ha estimado y liquidado el efecto de plusvalía que se generose, una vez liquidado dicho tributo, se hará exigible en los términos establecidos en el artículo 83 de la ley 388 de 1997.*
Sin perjuicio de lo anterior, en caso de presentarse el hecho generador previsto en el numeral segundo (2) del artículo cuarto (4) del presente decreto, es decir el cambio en la zonificación de usos del suelo, podrá liquidarse el efecto dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la licencia de construcción. El curador urbano tendrá que establecer esta obligación expresamente, en el acto que conceda la licencia de construcción y comunicársela a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio."

16. Que por consiguiente, en cumplimiento de lo anotado en los incisos anteriores, es posible dar curso a la solicitud de Licencia de Construcción al proyecto presentado y programar su desarrollo en aplicación de lo establecido en las Resoluciones N° 1687 de 2009 y 1434 de 2010.

17. Que en concordancia con el Parágrafo del Artículo 33 de la Resolución N° 1687 de 2009, con la Licencia de Construcción se entienden autorizados los cerramientos temporales *"para cerrar predios sin urbanizar y se harán por el lindero del mismo respetando el espacio público perimetral, en materiales livianos no definitivos y tendrán una altura máxima de 2.50 metros, se permitirán en los siguientes casos: Para cerrar predios sin urbanizar y para cerrar áreas de reserva y/o afectación vial y de servicios públicos, solamente por el propietario.*
No se permite el cerramiento de las zonas de cesión, controles ambientales y vías públicas ubicadas al interior del Macroproyecto una vez hayan sido construidas, entregadas y escrituradas al Municipio."

18. Que se anexaron al expediente los siguientes documentos:
    - Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia de Construcción

AUTENTICACION DE COPIA
Para Notaría 53 del Círculo de Bogotá
Certifico que presentó el documento respectivo la presente
fotocopia es fiel y exacta del original tenido a la vista
02 ABR 2013
JORGE ALBERTO CALDERON GAITAN
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca031863743
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.
cadena s.a. NIT 890900340

- Certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha 6 de diciembre de 2010.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Código 5-22, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Copia de la Cédula de ciudadanía de CAROLINA LOZANO OSTOS, Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
- Carta a la Curaduría Urbana 1 por medio de la cual CAROLINA LOZANO OSTOS, otorga "poder amplio y suficiente a JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado como aparece al pie de su firma y a LUCÍA CRISTINA SERRANO VALDIVIESO, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma, para que conjuntamente o separadamente, tramiten, se notifiquen, reclamen y realicen todos los trámites relacionados con la licencia de construcción correspondiente al proyecto en la referencia (Ref. Proyecto Agapanto Etapa III Macroproyecto de Interés Social Nacional Ciudad Verde)" [Entre paréntesis propio]
- Copias de la Matrícula Profesional del Arquitecto GUSTAVO PERRY TORRES y de los Ingenieros Civiles JAIME ALFONSO ÁLVAREZ BARBOSA, HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA y CARLOS JAIME RESTREPO GARCÍA.
- Copias del Certificado de tradición y libertad con Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40568076.
- Copias del Pago de Impuesto Predial para las Cédulas catastrales 00-01-0003-0045-000, 00-01-0003-0007-000, 00-01-0003-0039-000, 00-01-0003-0003-000, 00-01-0003-0047-000, 00-01-0003-0049-000, 00-01-0003-0046-000, 00-01-0003-0048-000, 00-01-0003-0070-000, 00-01-0003-0043-000, 00-01-0003-0008-000, 00-01-0003-0069-000, 00-01-0003-0100-000, 00-01-0003-0093-000, 00-01-0003-0094-000, 00-01-0003-0095-000, 00-01-0003-0096-000, 00-01-0003-0097-000, 00-01-0003-0099-000, 00-01-0003-0091-000, 00-01-0003-0092-000, 00-01-0003-0090-000, 00-01-0003-0089-000 y 00-01-0003-0098-000.
- Copias de las fotos de la Valla de información a terceros.
- Copia de planos de solicitud de la Licencia de Construcción.
- Estudios de suelos y Memoria de cálculos estructurales

19. Que se aportó el comprobante de pago por concepto de Impuesto de Delineación Urbana, por valor de: $44'428.000,oo.

20. Que de acuerdo con el Decreto 1469 de 2010, cuando el Curador Urbano encuentre que la petición se ajusta al ordenamiento urbanístico vigente, ha de conceder la licencia en los términos en los que ésta ha sido solicitada.

En mérito de lo anterior y como consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **Licencia de Construcción N° 219-11**, en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento, para el proyecto con uso de Vivienda de Interés Social Multifamiliar, bajo los siguientes criterios:

1. Tipo de Licencia:	Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento.
2. Uso:	Vivienda de Interés Social Multifamiliar
3. Localización:	Lote 2.1 de la Supermanzana 39 de la Etapa 2 del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Verde" en el Municipio de Soacha.
4. Delimitación:	Al Norte, por la Avenida Potrero Grande; al Oriente, por el Lote 2.2 de la misma Supermanzana, al Sur, por el Lote 1 de la misma Supermanzana; y al Occidente, por la Carrera 4.
5. Cédulas Catastrales:	00-01-0003-0045-000, 00-01-0003-0007-000, 00-01-0003-0039-000, 00-01-0003-0003-000, 00-01-0003-0047-000, 00-01-0003-0049-000, 00-01-0003-0046-000, 00-01-0003-0048-000, 00-01-0003-0070-000, 00-01-0003-0043-000, 00-01-0003-0008-000, 00-01-0003-0069-000, 00-01-0003-0100-000, 00-01-0003-0093-000, 00-01-0003-0094-000, 00-01-0003-0095-000, 00-01-0003-0096-000, 00-01-0003-0097-000, 00-01-0003-0099-000, 00-01-0003-0091-000, 00-01-0003-0092-000, 00-01-0003-0090-000, 00-01-0003-0089-000 y 00-01-0003-0098-000.
6. Matrícula Inmobiliaria:	50S-40568076

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
Como Notaria Cincuenta y Tres (E) del Círculo de Bogotá, D.C.
Certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia coincide exactamente con el documento que he tenido a la vista
02 AGO 2013
JAZMIN

AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Arquitecto Urbanista
CURADOR URBANO

ARTÍCULO OCTAVO: En lo no regulado en la presente Resolución se debe dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 1687 de Septiembre 3 de 2009 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO: La presente resolución debe notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano N° 1 de Soacha y de apelación ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO: La presente resolución tiene una vigencia de 24 meses, en los términos del Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Soacha el día veinte (20) de Septiembre de 2011.

Curaduría Urbana 1
Curador Soacha

CÉSAR AUGUSTO AGUILERA SIERRA
Curador Urbano N° 1 de Soacha

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2012 1913EDCCaf9RCSR
Ca031863741

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Como Notario Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.
Certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia
concuerda exactamente con el original teniendo a la vista
02 ABR
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53
EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ESPACIO EN BLANCO

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA 4904 DE JULIO 25 DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL EN CUARENTA Y NUEVE (49) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

BANCO COOMEVA S.A.-BANCOOMEVA

BOGOTA D.C., 05.08.2013
Hora de Impresión 3:54:23 p.m.

NOTARIA 53
Nubia Inés Sabogal Pinzón
SECRETARIO DELEGADO
DECRETO 1534 DE 1989
REPUBLICA DE COLOMBIA

NUBIA INES SABOGAL PINZON
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

HOJAS UTILIZADAS:
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:Nicolas Cifuentes

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013
Ca031863737
Cadena s.a. Nit. 8909539340

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

57

Impreso el 15 de Agosto de 2013 a las 09:11:55 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-76690 se calificaron las siguientes matriculas:
40627034

Nro Matricula: 40627034

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 29 22-10 SOACHA APARTAMENTO 101 TORRE 4 CONJ. RESIDENCIAL JAZMIN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-08-2013 Radicacion: 2013-76690
Documento: ESCRITURA 4904 del: 25-07-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 43,129,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
JAZMIN CONJUNTO RESIDENCIA.FIDUBOGOTA NIT.8300558977
A: GALINDO TOVAR MARIA CONSTANZA 51770230 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-08-2013 Radicacion: 2013-76690
Documento: ESCRITURA 4904 del: 25-07-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE $30.190.300 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GALINDO TOVAR MARIA CONSTANZA 51770230 X
A: BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA 9004061505

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-08-2013 Radicacion: 2013-76690
Documento: ESCRITURA 4904 del: 25-07-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GALINDO TOVAR MARIA CONSTANZA A 51770230 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma
ABOGA103,	5 AGO 2013	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 01 Inscripción

4. Número de formulario: 14141193143

(415)7707212489984(8020) 000001414119314 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9004061150	5	Impuestos de Cali	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: BANCO COOMEVA S.A.

36. Nombre comercial:

37. Sigla: BANCOOMEVA

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Cali 001

41. Dirección: CL 13 57 50 P 2

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
diego_narvaez@coomeva.com.co		3330000	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6512	2011 01 11						

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	7	8	9	0	1	1	4										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma:	56. Tipo:

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2011 01 11

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GLORIA SALAZAR CHARRY

985. Cargo: FUNCIONARIO CC DE CALI

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8731853783217865

Generado el 27 de marzo de 2015 a las 07:44:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaría 18 de CALI (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaria 18 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales 1),8) y 9) de éste artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 13. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con

CERTIFICADO GENERADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 18. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 19. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 20. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 21. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 22. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 23. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 24. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 25. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 27.Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 28. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos (Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011, Notaría 18 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

ESTE CERTIFICADO FUE EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8731853783217865

Generado el 27 de marzo de 2015 a las 07:44:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013	CC - 6316249	Presidente
Jose William Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS



AVALUO COMERCIAL

AVALUO No: 15 del mes de Junio/13	**FECHA RECIBO DOCUMENTACIÓN:** Junio 13/13
SOLICITADO POR: BANCOOMEVA	**FECHA DE VISITA:** Junio 14 de 2013
NOMBRE ASOCIADA: María Constanza Galindo Tovar **Cédula de Ciudadanía:** 51'770.230 de Bogotá	**AVALUADOR:** RAUL FERNANDO SILVA L. **Atendido Por:** Constructora
OFICINA: Cedritos	**R.N.A./C.C:** 01-220
TELÉFONO ASOCIADO: 3103430954	**CREDITO CON BANCOOMEVA:** $30'190.300
METODOLOGÍA: Método de comparación, consistente en la investigación de ofertas para la zona de influencia o similares, cuyos precios son analizados, ponderados y aplicados al inmueble objeto de la valoración, teniendo en cuenta sus condiciones individuales de vetustez (edad), ubicación, acabados y otros	
AVALUO: Proceso técnico, lógico y coherente que determina un estimativo imparcial del valor del inmueble a través de la evidencia, investigación del mercado y el análisis de la información inmobiliaria recopilada.	

INFORMACION BASICA

TIPO DE INMUEBLE: Diez (10) Torres de Edificios con Doscientos Cuarenta (240) Apartamentos	**DIRECCIÓN**: Apartamento 101 Torre 4 del Conjunto Residencial El Jazmin, ubicado en la TV 29 No 22-10 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Soacha – Cundinamarca
LOCALIZACIÓN: SUR – OCCIDENTE	
URBANIZACION: CIUDAD VERDE – JAZMIN	**CIUDAD**: Bogotá

TITULACION

PROPIETARIA: Fiduciaria Bogotá S.A
TITULO: Escritura Pública No 5531 del 10 de Octubre de 2011 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40627034 del 12 de Junio de 2013
REGISTRO CATASTRAL:

CALLE 95 No. 15-33 of 204 – TELEFAX 4804744 CEL3123974272 E-MAIL: raulcali72@hotmail.com
BOGOTA

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

ACTIVIDAD PREDOMINANTE: Vivienda	**ALTURAS PREDOMINANTES:** 6 Pisos
ESTRATIFICACION: 3	**INFRAESTRUCTURA URBANA:** Completa
SERVICIOS PUBLICOS: Completos	**INFRAESTRUCTURA VIAL:** Completa
ACTIVIDAD EDIFICADORA: Alta	**VALORIZACIÓN:** Alta
VIAS DE ACCESO: Autopista Sur	**TRANSPORTE:** Bueno
NIVEL DE OFERTA OBSERVADO EN EL SECTOR: Alto__X__ Moderado____ Bajo____ Nulo____	

CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

NUMERO DE PISOS: 6 Pisos	**TIEMPO DE CONSTRUCCIÓN:** Nuevo
CONFIGURACIÓN: Propiedad Horizontal	**TOPOGRAFIA:** Plana
FRENTE-FONDO:	**AREA:** **FORMA:**
LINDEROS: El área y linderos del lote sobre el cual se encuentra construido el Conjunto se encuentran en el Reglamento de Propiedad Horizontal, elevado por Escritura Pública No 147 del 17 de Enero de 2013 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.	

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL INMUEBLE

TIPO: Apartamento	**VOLUMETRIA:** Primer Piso
AREA CONSTRUIDA: 42.58 M2	**AREA PRIVADA:** 38.56 M2
TIPO DE ACABADOS: Buenos	**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** Nuevo
TIEMPO DE CONSTRUCCIÓN: Nuevo	**USO:** Vivienda
DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina, patio interior de ropas, alcoba, baño y alcoba con disponible para baño privado	
UBICACIÓN: ESQUINERA ☐ **MEDIANERA** ☐ **EXTERIOR** ☑ **INTERIOR** ☐	
CONDICIONES DE HABITABILIDAD: Buenas	

ESPECIFICACIONES CONSTRUCCIONES Y ACABADOS

ESTRUCTURA: Mampostería estructural	**CUBIERTA:** Placa y teja
ILUMINACIÓN: Buena	**ENTREPISO:** Placa aligerada
FACHADA: Ladrillo a la vista	**VENTANERIA:** Aluminio corredizo
PUERTAS: Baño en madera principal y patio interior metálicas	**MUROS:** Bloque a la vista
CIELORASOS: Placa a la vista	**PISOS:** Concreto afinado, zona húmeda del baño en cerámica, patio de ropas en concreto afinado
COCINA: Básica, mesón en acero inoxidable, mueble en fórmica, piso cerámica	**BAÑO:** Sin división, zona húmeda enchapada, puerta en madera, parte del techo en dry Wall
LINEAS TELEFÓNICAS: ACOMETIDA	**ZONA DE ROPAS:** Lavadero en granito, piso concreto afinado

RAUL FERNANDO SILVA LESMES AVALUOS

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

EQUIPAMENTO COMUNAL

ASCENSOR: No	**PARABOLICA o T.V CABLE**: Opcional
CITOFONIA: No (Cableado)	**HIDRONEUMÁTICO:** Si
PORTERIA: Si	**RECEPCIÓN:** Si
SALON COMUNAL: Si	**SHUT DE BASURAS**: No (Depósito)
PLANTA ELECTRICA: No	**VIGILANCIA:** Si
CANCHA MÚLTIPLE: Si	**PARQUE INFATIL**: Si
GAS: Si	**GIMNASIO:** No
TANQUE RESERVA AGUA: No	**AMOBLAMIENTO COMUNAL:** Si
FIBRA OPTICA: Opcional	**SAUNA o PISCINA:** No
OBSERVACIONES: El Conjunto cuenta además con Parqueadero de Visitantes y Bicicletero	

INDICADORES ECONOMICOS

VALOR DEL DÓLAR COMPRA: $1.860 (Casa de Cambio)
VALOR DEL DÓLAR VENTA: $1.900 (Casa de Cambio)
VALOR DE LA U.V.R: $206.6421
OTROS: Petróleo US 95.83 el Barril

VIGENCIA

De acuerdo con el numeral 7 del Artículo 2° del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 de Junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven

CONSIDERACIONES PARA EL AVALUO

El Apartamento tiene una buena iluminación al ser exterior, un buen diseño y acabados mínimos, o sea muros en bloque a la vista, piso en concreto afinado, sin puertas en las alcobas, ni acabados de cocina.

RAUL FERNANDO SILVA LESMES

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

CONSIDERACIONES GENERALES

El Conjunto Residencial JAZMIN se encuentra ubicado en el Mega Proyecto Ciudad Verde de la Localidad de Soacha. El Proyecto cuenta con más de trescientas (300) hectáreas de terreno, donde se podrá contar con colegios públicos y privados con bibliotecas, centros de salud y de atención a la primera infancia. También cuenta con amplias zonas verdes para la recreación y centros de comercio y servicios. El complejo residencial contará con dos colegios, una biblioteca, centro comercial, Almacenes Colsubsidio, varios parques y zonas recreativas. Queda cerca de la Autopista Sur (Centro Comercial Mercurio, Almacenes Carrefour, Fluido Transporte Público, Centro Comercial Unisur, Terminal de Transporte) y de la futura Avenida Ciudad de Cali. Queda pues cerca de todos los bienes y servicios necesarios para acceder a una buena calidad de vida

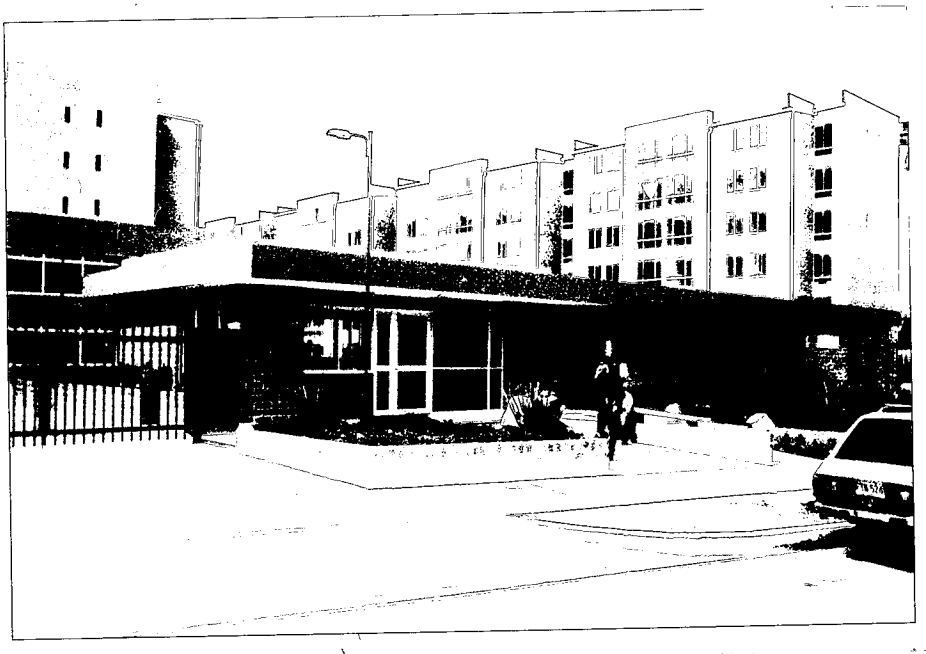
AVALUO COMERCIAL

ITEM	AREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
AREA CONSTRUIDA	42.85 M2	$1'500.000	$64'275.000
TOTAL			$64'275.000

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

RAUL FERNANDO SILVA LESMES
C.C 79.650.025 de Bogotá
AVALUADOR-MATRICULA No RNA/CC: 01-220

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS



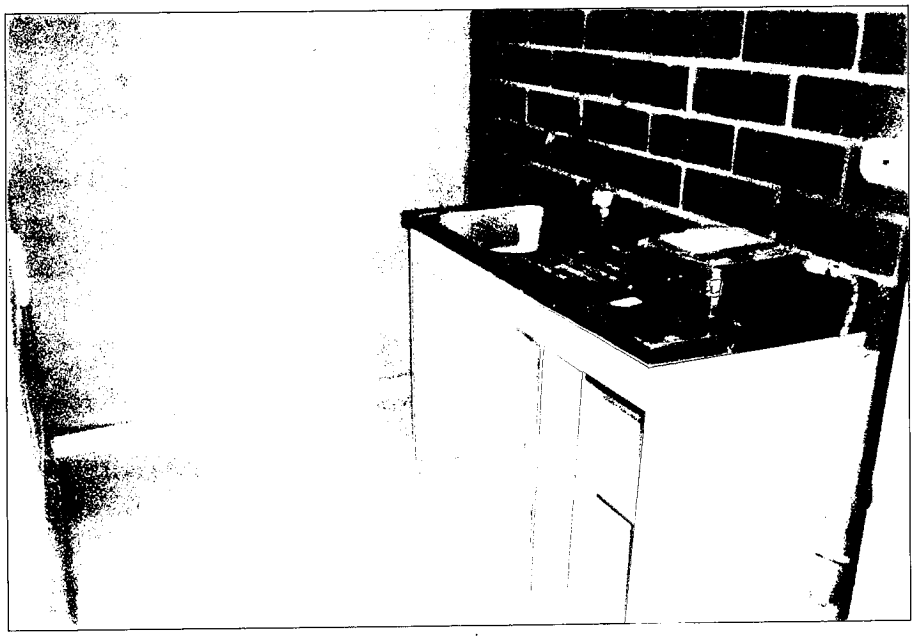
FACHADA

CALLE 95 No. 15-33 of 204 – TELEFAX 4804744 CEL3123974272 E-MAIL: raulcali72@hotmail.com
BOGOTA

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

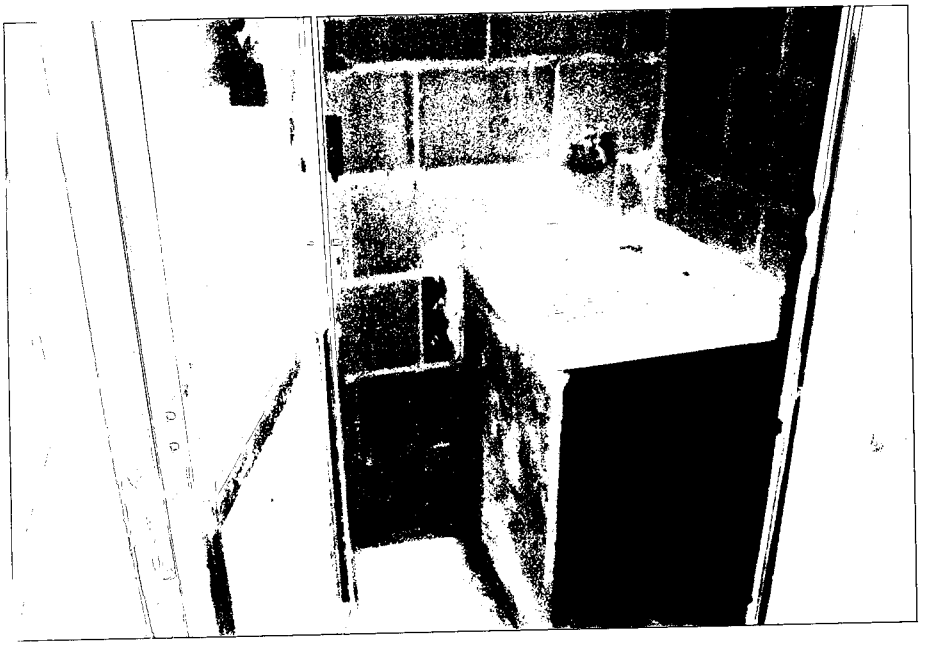


SALA COMEDOR



COCINA

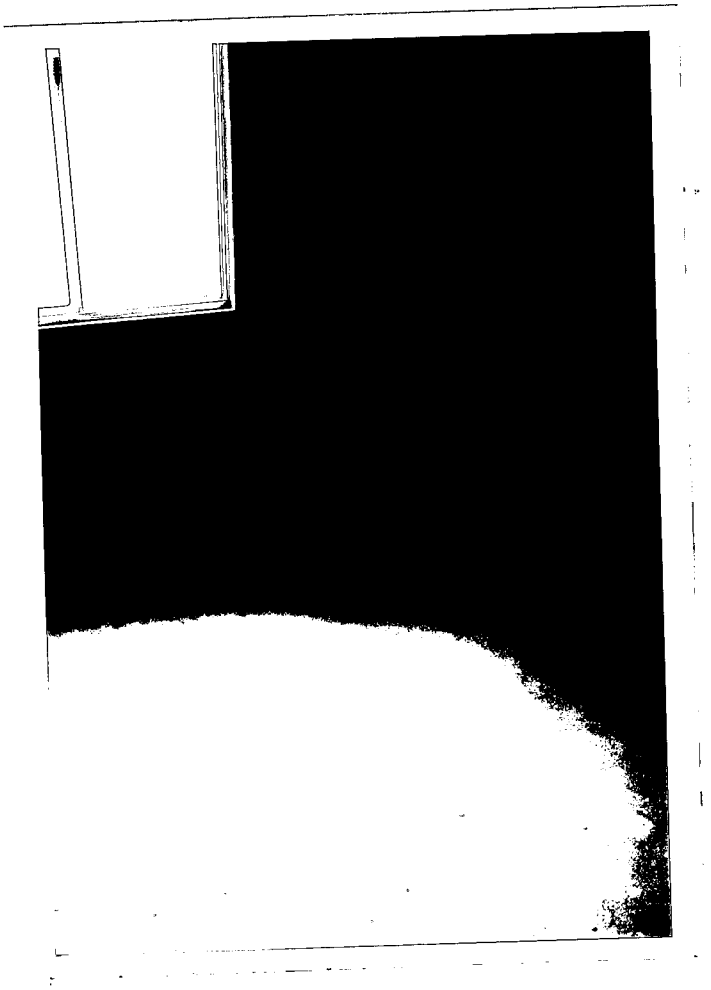
CALLE 95 No. 15-33 of 204 – TELEFAX 4804744 CEL3123974272 E-MAIL: raulcali72@hotmail.com
BOGOTA



PATIO DE ROPAS

CALLE 95 No. 15-33 of 204 – TELEFAX 4804744 CEL3123974272 E-MAIL: raulcali72@hotmail.com
BOGOTA

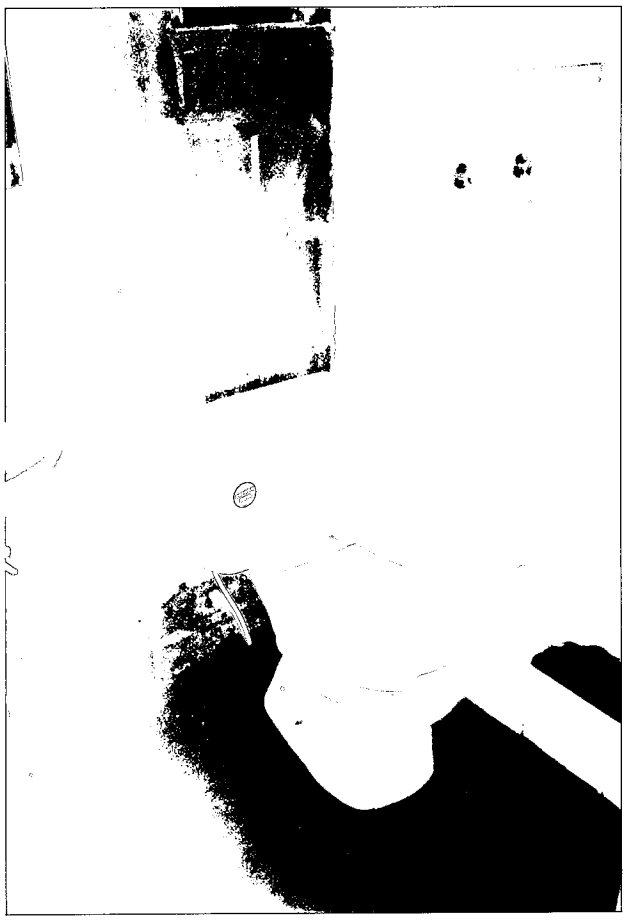
RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS



ALCOBA

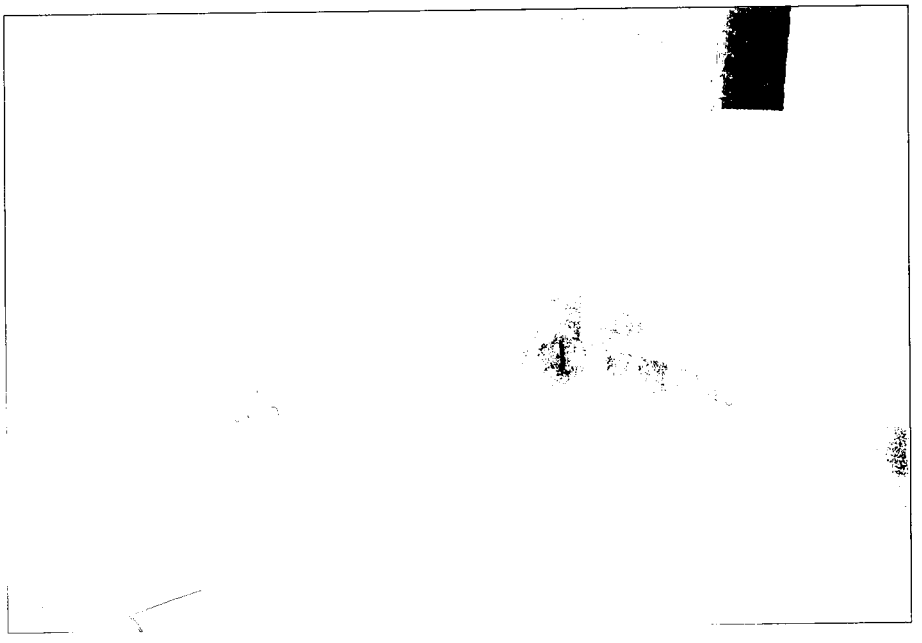
CALLE 95 No. 15-33 of 204 – TELEFAX 4804744 CEL3123974272 E-MAIL: raulcali72@hotmail.com
BOGOTA

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS



BAÑO

CALLE 95 No. 15-33 of 204 – TELEFAX 4804744 CEL3123974272 E-MAIL: raulcali72@hotmail.com
BOGOTA



ALCOBA CON DISPONIBLE PARA BAÑO

CALLE 95 No. 15-33 of 204 – TELEFAX 4804744 CEL3123974272 E-MAIL: raulcali72@hotmail.com
BOGOTA

Bancoomeva

Estudio de Titulos	**Ciudad**: Bogotá D.C.	**Año** 2013 **Mes** 07 **Día** 11

Apellido(s) y nombre (s) del Actual Propietario Patrimonio autónomo Jazmin Conjunto Residencial - FiduBogotá S.A. (como vendedora del bien inmueble objeto de estudio se encuentra Amarilo S.A.S. Nit. 800185295-1)

Apellido (s) y nombre (s) del usuario: Maria Constanza Galindo Tovar, C.C. No. 51.770.230 de Bogotá

Escrituras o Documento de adquisición (Notaría, Ciudad y Fecha) : Transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil de Fiduciaria Bogotá S.A. vocera del patrimonio autónomo ciudad verde a Patrimonio autonomo Jazmin Conjunto Residencial - FiduBogotá S.A. por medio de escritura pública 5531 de 10 de octubre de 2011 de la notaria 32 del círculo de Bogotá

Dirección e Identificación del inmueble (Casa, apartamento, garaje etc): Apartamento 101 Interior-Torre 4, Conjunto Residencial "Jazmin", Transversal 29 No. 22-10 Soacha.

Folio(s) de Matricula (s) Inmobiliarias (s): 50S-40627034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Limitaciones, gravámenes embargos y otros	Número de escritura	Notaría	Juzgado, Fiscalía, DIAN, otros	Fecha	Ciudad
Hipotécas (s)					
Regimen de propiedad horizontal	147	Cincuenta y tres		17/01/2013	Bogotá
Embargo (s)					
Usufructo (s)					
Servidumbre (s)					
Otros:					

Concepto: 1. Junto con la escritura de hipoteca deben ser protocolizados la carta de aprobación del crédito, el poder y el certificado de existencia y representación de la Superintendencia Financiera. 2. La escritura de hipoteca será firmada por Maria Constanza Galindo Tovar, C.C. No. 51.770.230 de Bogotá. 3. Pago a Fiduciaria de Bogotá S.A., vocera del patrimonio autónomo Jazmíns Conjunto Residencial - FiduBogotá S.A.

4. Deben cumplirse las condiciones de la carta de aprobación definitiva del crédito. 5. Maria Constanza Galindo Tovar suscribe pagaré. Área Privada: 38.56 mt2

De la revisión de las escrituras y los certificados de tradición que he tenido en mi poder, el suscrito abogado *marcará con una X si recomienda o no a BANCOOMEVA , la aceptación de la garantía ofrecida. SI* x *NO*

Atentamente,

Nombre y firma Abogado Externo o Interno: CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO

Número Cédula de Ciudadanía: 65,743,119 DE IBAGUÉ

SF-FT-151 V2

38651388

Sucursal	Ramo	Póliza No	Referencia
BOGOTA	57	4007	80059106

POLIZA DE HOGAR MAS
CERTIFICADO DE RENOVACION

Liberty Seguros S.A.

72

Tomador:	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE COOMEVA .			Nit: 890300625
Responsable Pago :	MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR		Cédula/Nit	51770230
Asegurado :	MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR		Cédula/Nit	51770230
Dirección:	CRA 66A 4D-82 B.\ LA	Tel: 2907169	Ciudad:	BOGOTÁ, D.C.
Beneficiario:	BANCOOMEVA .		Cédula/Nit:	9004061505

VIGENCIA POLIZA DESDE: JUL/31/2013 00:00 HASTA JUL/31/2014 00:00 | VIGENCIA CERTIFICADO DESDE: JUL/31/2013 00:00 HASTA JUL/31/2014 00:00

AMPAROS	VLR ASEGURADO
Básico	$ 65.843.310
AMIT	$ 65.843.310
Terremoto	$ 65.843.310
Indice variable (Incluido)	
Asistencia (Incluido)	
Responsabilidad civil extracontractual 70 MILLONES	$ 70.000.000

SUBLIMITES

Avería de calentadores	Hasta 2 SMMLV
Alimentos refrigerados	Hasta 1 SMMLV
Renta en que se incurra y dejada de percibir	1% del valor asegurado del inmueble, mensual, máx. por 6 meses
Rotura de vidrios/Gastos extinción del siniestro	Hasta 15% suma asegurada de edificio y contenidos
Remoción de escombros/Honorarios profesionales	Hasta 15% suma asegurada de edificio y contenidos
Gastos preservación de bienes	Hasta 15% suma asegurada de edificio y contenidos
Traslado temporal de bienes	Hasta 10% suma asegurada en contenidos máx 4 SMMLV. Durante 30 días
Amparo automático nuevos bienes	Hasta 5% suma asegurada de contenidos (máx 4 SMMLV). Aviso 30 días
Amparo de propiedad de invitados	3 SMMLV en caso de siniestro
Gastos de reposición de documentos	15% suma asegurada de los contenidos, máx. 10 SMMLV
Gastos demostración y cuantificación pérdida	15% suma asegurada del edificio y contenido.
Hurto calificado de unidades sanitarias	2 SMMLV por evento y 4 SMMLV por vigencia

El valor máximo a indemnizar por cada uno de los bienes asegurados en contenidos es de 15 SMMLV.
Los contenidos se aseguran a primera pérdida y el inmueble a valor de reconstrucción.

DEDUCIBLES

Incendio y peligros aliados	Sin deducible, excepto rotura accidental de vidrios que es de 20 SMDLV
AMIT Y HMCCPA	5% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV
Terremoto	1% valor asegurado del predio y/o contenido afectado, mínimo 2 SMMLV
Sustracción	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
Todo riesgo y daño eléctrico	20 SMDLV
Responsabilidad civil familiar	Sin deducible
Avería de calentadores	3 SMDLV

MATRICULA INMOBILIARIA: 40627034
RIESGOS Y/O INTERESES ASEGURABLES
CIUDAD: Soacha - Cundinamarca

		DESCRIPCION	ZONA:
1	INMUEBLE	DIRECCION DEL RIESGO:	$ 65.843.310
101	Inmueble	APT 101 TR 4 TV 29 N° 22 - 10	$ 65.843.310

INTERMEDIARIO:
900367164 COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A. 100 %

OBSERVACIONES:
renovación masiva

COASEGURO:
LIBERTY SEGUROS S.A 100 %

FORMA PAGO: MENSUAL	VR.IVA MES:	$ 1.924	VALOR VIGENCIA: $ 167.400
VALOR PRORRATA EN EL PRIMER MES:		$ 0	PRIMA MENSUAL: $ 13.950

USUARIO: Luz Stella Clano CANAL: Directo Barra Comercial PROCEDENCIA: FINANCIERA CREDITO ASOCIADO PROMOTOR: BARRA COMERCIAL
FECHA IMPRESION CERTIFICADO: OCT/10/2013 13:06:07 REGIONAL: BOGOTA ZONA CIUDAD: BOGOTA OFICINA: Oficina Principal - Bogota
DEFENSOR DEL CLIENTE: CALLE 18 43-25 BOGOTA

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Seguro Liberty Global Home Versión Julio de 2004

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FM- POL02

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

38651387

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT. 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

73

NOTARIA	53
VALOR DE VENTA	$43´129.000
VALOR DE AVALUO	$64´275.000
VALOR A PRESTAR MAXIMO	$30´190.300
VALOR DE CREDITO	$30´190.300
FECHA DE CARTA DE APROBACION	26/06/2013
LINEA DE CREDITO	VIVIENDA INTERES SOCIAL
PLAZO DE CREDITO	180 Meses
OFICINA	Sucursal Telefonica
OBSERVACIONES :	

Se deja constancia de que en la promesa de compraventa no se encuentra consignado el domicillio de la compradora, razón por la cual no esta dicho dato en el formato de minuta. Adicionalmente, deben las partes por medio de otrosí a la promesa de compraventa modificar la fecha en la cual se firmará la escritura pública pues en ella aparece 19 de abril de 2013.

7A

Menu Anterior Terminar

User: [redacted]caju01

Database: dbsql01.intracoomeva.com.co,65147\cdpsql01

Consulta Datos
Listas Restrictivas

FECHA CONSULTA 08/28/2013 07:34:12

IDENTIFICACION: 51770230 NOMBRE / RAZON SOCIAL: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: CONSULTAR

NOTA: Para realizar la consulta, puede incluir caracteres como '%' para sustituir cadenas de caracteres o '_' para reemplazar letras y/o numeros especificos.
Ejemplo: IDENTIFICACION: 80000000% busca en las listas restrictivas la coincidencia de las primeras nueve posiciones sin importar lo que haya de la posicion 10 en adelante.
Ejemplo: NOMBRE o APELLIDO(S): Palabra1%Palabra4 busca que el nombre coincida al principio con Palabra1 y al final con Palabra4 sin importar el texto que este entre estas dos palabras.
Ejemplo: NOMBRE o APELLIDO(S): Mu_o_ busca en las listas los nombres o apellidos que coincidan con las letras ingresadas y omite las letras que se reemplazo con los guiones bajos. Esto es util cuando no se tiene certeza de la ortografia de la cadena a buscar, en este caso el apellido Muñoz.
El caracter '%' puede ser utilizado en cualquier parte de la cadena a verificar.

Resultado de la Consulta
Id.->51770230

La Consulta no ha retornado datos.

Copyright - All rigths reserved SoluSoft de Colombia.

75

Menu Anterior Terminar

User: [redacted]aju01

Database: dbsql01.intracoomeva.com.co,65147\cdpsql01

Consulta Datos
Listas Restrictivas

FECHA CONSULTA 08/28/2013 07:34:28

IDENTIFICACION: 8300558977 NOMBRE / RAZON SOCIAL: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: CONSULTAR

NOTA: Para realizar la consulta, puede incluir caracteres como '%' para sustituir cadenas de caracteres o '_' para reemplazar letras y/o numeros especificos.
Ejemplo: IDENTIFICACION: 80000000% busca en las listas restrictivas la coincidencia de las primeras nueve posiciones sin importar lo que haya de la posicion 10 en adelante.
Ejemplo: NOMBRE o APELLIDO(S): Palabra1%Palabra4 busca que el nombre coincida al principio con Palabra1 y al final con Palabra4 sin importar el texto que este entre estas dos palabras.
Ejemplo: NOMBRE o APELLIDO(S): Mu_o_ busca en las listas los nombres o apellidos que coincidan con las letras ingresadas y omite las letras que se reemplazo con los guiones bajos. Esto es util cuando no se tiene certeza de la ortografia de la cadena a buscar, en este caso el apellido Muñoz.
El caracter '%' puede ser utilizado en cualquier parte de la cadena a verificar.

Resultado de la Consulta
Id.->8300558977

La Consulta no ha retornado datos.

Copyright - All rigths reserved SoluSoft de Colombia.

76

Menu Anterior Terminar

User: [redacted]caju01

Database: dbsql01.intracoomeva.com.co,65147\cdpsql01

Consulta Datos
Listas Restrictivas

FECHA CONSULTA 08/28/2013 07:47:42

IDENTIFICACION: [ ] NOMBRE / RAZON SOCIAL: [FIDUBOGOTA S.A.] PRIMER APELLIDO: [ ] SEGUNDO APELLIDO: [ ] CONSULTAR

NOTA: Para realizar la consulta, puede incluir caracteres como '%' para sustituir cadenas de caracteres o '_' para reemplazar letras y/o numeros especificos.
Ejemplo: IDENTIFICACION: 80000000% busca en las listas restrictivas la coincidencia de las primeras nueve posiciones sin importar lo que haya de la posicion 10 en adelante.
Ejemplo: NOMBRE o APELLIDO(S): Palabra1%Palabra4 busca que el nombre coincida al principio con Palabra1 y al final con Palabra4 sin importar el texto que este entra estas dos palabras.
Ejemplo: NOMBRE o APELLIDO(S): Mu_o_ busca en las listas los nombres o apellidos que coincidan con las letras ingresadas y omite las letras que se reemplazo con los guiones bajos. Esto es util cuando no se tiene certeza de la ortografia de la cadena a buscar, en este caso el apellido Muñoz.
El caracter '%' puede ser utilizado en cualquier parte de la cadena a verificar.

Resultado de la Consulta
Nombre->fidubogota s.a.% o fidubogota s.a.%

La Consulta no ha retornado datos.

Copyright - All rigths reserved SoluSoft de Colombia.

77

Menu Anterior Terminar

Usuario: caju01

Database: dbsql01.intracoomeva.com.co,65147\cdpsql01

Consulta Datos
Listas Restrictivas

FECHA CONSULTA 08/28/2013 07:47:41

IDENTIFICACION: [ ] NOMBRE / RAZON SOCIAL: [FIDUBOGOTA S.A.] PRIMER APELLIDO: [ ] SEGUNDO APELLIDO: [ ] CONSULTAR

NOTA: Para realizar la consulta, puede incluir caracteres como '%' para sustituir cadenas de caracteres o '_' para reemplazar letras y/o numeros especificos.
Ejemplo: IDENTIFICACION: 80000000% busca en las listas restrictivas la coincidencia de las primeras nueve posiciones sin importar lo que haya de la posicion 10 en adelante.
Ejemplo: NOMBRE o APELLIDO(S): Palabra1%Palabra4 busca que el nombre coincida al principio con Palabra1 y al final con Palabra4 sin importar el texto que este entra estas dos palabras.
Ejemplo: NOMBRE o APELLIDO(S): Mu_o_ busca en las listas los nombres o apellidos que coincidan con las letras ingresadas y omite las letras que se reemplazo con los guiones bajos. Esto es util cuando no se tiene certeza de la ortografia de la cadena a buscar, en este caso el apellido Muñoz.
El caracter '%' puede ser utilizado en cualquier parte de la cadena a verificar.

Resultado de la Consulta
Nombre->fidubogota s.a.% o fidubogota s.a.%

La Consulta no ha retornado datos.

Copyright - All rigths reserved SoluSoft de Colombia.

78

Menu Anterior Terminar

[redacted]caju01

Database: dbsql01.intracoomeva.com.co,65147\cdpsql01

Consulta Datos
Listas Restrictivas

FECHA CONSULTA 08/28/2013 07:49:41

IDENTIFICACION: [redacted] NOMBRE / RAZON SOCIAL: FIDUCIA MERCANTIL DE S PRIMER APELLIDO: [redacted] SEGUNDO APELLIDO: [redacted] CONSULTAR

NOTA: Para realizar la consulta, puede incluir caracteres como '%' para sustituir cadenas de caracteres o '_' para reemplazar letras y/o numeros especificos.
Ejemplo: IDENTIFICACION: 80000000% busca en las listas restrictivas la coincidencia de las primeras nueve posiciones sin importar lo que haya de la posicion 10 en adelante.
Ejemplo: NOMBRE o APELLIDO(S): Palabra1%Palabra4 busca que el nombre coincida al principio con Palabra1 y al final con Palabra4 sin importar el texto que este entre estas dos palabras.
Ejemplo: NOMBRE o APELLIDO(S): Mu_o_ busca en las listas los nombres o apellidos que coincidan con las letras ingresadas y omite las letras que se reemplazo con los guiones bajos. Esto es util cuando no se tiene certeza de la ortografia de la cadena a buscar, en este caso el apellido Muñoz.
El caracter '%' puede ser utilizado en cualquier parte de la cadena a verificar.

Resultado de la Consulta

Nombre->fiducia mercantil de sociedad san jose sayer mejia y cia s e% o fiducia mercantil de sociedad san jose sayer mejia y cia s e%

La Consulta no ha retornado datos.

Copyright - All rigths reserved SoluSoft de Colombia.

79

Lidia Ines Aguirre Bustos

Asunto: RV: VOBO. CREDITO GARANTIA maria cosntanza galindo C.C. 51.770.230

Buenas tardes, me permito dar vo.bo. sobre la garantía constituida para garantizar el crédito de vivienda por valor de $30.190.300 a favor de la cliente en referencia, para lo cual se reviso :

- Escritura No.4904 del 25 de julio de 2013 not. 53 DE BOGOTA
- Cert libertad 50s 40627034
- avalúo, estudio de títulos y poliza

Cordialmente,

LIDIA INES AGUIRRE B.
Coordinador Constitución de Garantías
BANCOOMEVA - Regional Bogotá
Te : 6513000, Extensión: 17025
E-mail : lidiai_aguirre@coomeva.com.co

Bancoomeva

2012 Año Internacional de las Cooperativas

ontener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo e informe inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

Aa014250999

27 ENE 2015

**********NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI**********

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CATORCE (0114). **********

FECHA: ENERO VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) ********

********** ACTO I: REVOCATORIA **********

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA" NIT: 900.406.150-5

APODERADO: CLAUDA MARIAN VASCO ACEVEDO, con CC. 66.828.651 ********

********** ACTO II: PODER GENERAL **********

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA" NIT: 900.406.150-5

APODERADO: LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS C.C. 93.204.744 DE PURIFICACION (TOLIMA). **********

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero del año Dos Mil Quince (2.015), compareció ante mi, BERNARDO VALLEJO RESTREPO, NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI, ********** concurriendo al Despacho de la Sede Notarial el Doctor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: **********

********** ACTO I: REVOCATORIA **********

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA", establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. **********

NOTARIA DIECIOCHO
CALI

SEGUNDO: Que por este instrumento REVOCA a partir del 22 de Enero de 2015 el poder general, amplio y suficiente que le fue conferido a CLAUDA MARIAN VASCO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.828.651, por medio

Como Notaria Veinticinco del Circulo de Cali (E), certifico que el presente fotostático es fiel y exacto con la copia auténtica tenida a la vista.

24 MAR 2015

GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca10432826
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Art. 78 Decreto 2148 de 1983
Cadena s.a. NIt. 800.096.940 14-02-2014 182084 1ENTICOPIAS
Cadena s.a. NIt. 800.096.940

de escritura pública No. 1470 de Mayo 10 de 2013 de la Notaria Dieciocho de Cali, quedando dicho poder sin efecto. **********

********** **ACTO II: PODER GENERAL** **********

Continuando presente el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: **********

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. **********

SEGUNDO: Que por este instrumento público, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS**, así mismo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 93.204.744 expedida en Purificación (Tolima), para que, actuando por cuenta y riesgo de **BANCOOMEVA**, en su calidad de Director Regional de Crédito y Cartera en la regional o sucursal Bogotá y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Bogotá, que es su oficina principal, Duitama, Tunja, Sogamoso, Villavicencio, Yopal y las demás que establezca la Junta Directiva de **BANCOOMEVA**, para que ejecute a partir del día 22 de Enero de 2014 los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **BANCOOMEVA**; 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de conformidad a lo establecido en los reglamentos del

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales.

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá (E), certifico que el documento respectivo, la presente copia fotostática es exactamente con la copia auténtica tenida a la vista.
24 MAR 2015
GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **BANCOOMEVA**, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; **3.-** Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de **BANCOOMEVA**, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea **TRESCIENTOS (300)** salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de **BANCOOMEVA**, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de **BANCOOMEVA**, en la cuantía autorizada por **BANCOOMEVA**, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. **4.-** Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del **BANCOOMEVA**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para **BANCOOMEVA** la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. **5.-** Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de **BANCOOMEVA** en los diferentes procesos. **6.** Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad. **********

TERCERO. Que el presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Bogotá y los Municipios anexos que la conforman, según los estatutos de **BANCOOMEVA** y disposiciones de la Junta Directiva. **********

DIECIOCHO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Como Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá (E), certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia concuerda fielmente con la copia auténtica tomada

24 MAR 2015

GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca10327825

cadena s.a. Nit.8909903490 14-02-2014 12:05:51 pm 1 de 1

cadena s.a. Nit.8909903490

CUARTO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio, en la medida en que no conlleven la representación legal propia del Presidente de **BANCOOMEVA**, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. **********

QUINTO: Que la apoderada en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con **BANCOOMEVA**, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio de poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA) **********

Derechos $94.600 Iva: $ 34.016 Recaudos: $ 9.200 Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 0089 del 03 de Enero de 2.014. **********

En constancia de lo anterior se extiende la presente escritura y en constancia de ello firma, junto con el Notario, quien autoriza. **********

La presente escritura se corrió en [illegible] papel notarial Nos. Aa014250999, Aa014251000 **********

El otorgante,

HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA

Quien obra en nombre y representación del BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

BERNARDO VALLEJO POSADA

NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá certifico que previo el cotejo respectivo, la presente copia auténtica concuerda fielmente con la vista

24 MAR 2015

GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

EL 4 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA POR AFILIADOS, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS LISTAS PODRÁN SER MODIFICADAS HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DEBE DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : BANCO COOMEVA S.A. SIGLA: BANCOOMEVA
NIT NRO :900406150 - 5
DOMICILIO :CALI VALLE
WEB: www.coomeva.com.co
DIRECCION ELECTRONICA: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
NOMBRE DE LA SUCURSAL :BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI
DOMICILIO :CALI VALLE
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :CL 13 57-50 PISO 2
CIUDAD :CALI
DIRECCION ELECTRONICA:notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
MATRICULA NRO :697466 - 2

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0006 DEL 06 DE ENERO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NRO. 253 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO BANCO COOMEVA S.A. SIGLA:BANCOOMEVA

CERTIFICA

DIRECCIÓN COMERCIAL: CRA. 100 NRO. 5 - 169 LC. 133 CALI

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA DOC	ORIGEN	FECHA INS	NRO INS	LIBRO
E.P. 1720	09/05/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	14/06/2011	7329	IX
E.P. 3777	25/10/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	27/10/2011	13160	IX
E.P. 0820	26/03/2012	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	10/04/2012	4366	IX
E.P. 1068	21/04/2014	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	24/04/2014	5730	IX

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA SIGLA: COOMEVA FINANCIERA -"EN LIQUIDACION"

CERTIFICA

QUE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 3112 DEL LIBRO I, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA NRO. 3339 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, NOTARIA SEXTA DE CALI.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1248 DEL 30 DE MAYO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 1900 DEL LIBRO I , LA ENTIDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NRO. 0810 DE 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 1742 DEL LIBRO I, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, RESUELVE

DE COLOMBIA
DIECISEIS

Certifico: Que el presente documento es fiel copia de su original que el suscrito ha tenido a la vista.
Cali: 27 ENE 2015
BERNARDO SUAREZ ESTRADA
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

Como Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá (E) certifico que, previo cotejo respectivo, la presente copia concuerda exactamente con la copia autentica
24 MAR 2015
GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
República de Colombia
2655-2
Ca104327824
cadena s.a. Nit.860035340

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, DOMICILIADA EN CALI (VALLE), IDENTIFICADA CON EL NIT 900172148-3, POR LAS RAZONES Y CON LOS ALCANCES SEÑALADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCION.

ARTICULO SEGUNDO: CANCELAR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO CONCEDIDO A COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, COMO CONSECUENCIA DE LA DISOLUCION ANTICIPADA Y APROBACION DE SU LIQUIDACION VOLUNTARIA DE QUE TRATA ESTA RESOLUCION.

CERTIFICA

OBJETO Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COOPERATIVO

COOMEVA FINANCIERA TIENE COMO OBJETO GENERAL DEL ACUERDO COOPERATIVO, EL MANEJO, EL APROVECHAMIENTO Y LA INVERSIÓN DE SU CAPITAL Y DE FONDOS PROVENIENTES DEL AHORRO PRIVADO MEDIANTE LA CAPTACIÓN DE DINEROS O VALORES DEL PÚBLICO PARA COLOCARLOS TAMBIÉN ENTRE EL PÚBLICO, A TÍTULO DE PRESTAMO, DEPÓSITO O CUALQUIER FORMA DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON LAS OPERACIONES QUE A LAS ENTIDADES DE SU ESPECIE ESTÁN AUTORIZADAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, DECRETO 663 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTAN Y ADICIONAN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, COOMEVA FINANCIERA PODRÁ ADELANTAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

1. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDA DESARROLLAR.
2. CAPTAR AHORRO POR MEDIO DE DEPÓSITOS A LA VISTA O A TÉRMINO, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO (CDAT) Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT).
3. CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE AHORRO CONTRACTUAL.
4. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR [illegible] DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.
5. OTORGAR PRÉSTAMOS Y EN GENERAL [illegible] OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO, INCLUIDAS LAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES [illegible] SU OBJETO EMPRESARIAL.
6. CELEBRAR CONTRATOS U OPERACIONES [illegible] DE APERTURA DE CRÉDITO.
7. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS [illegible] OS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN.
8. OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA [illegible] TACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO.
9. OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS [illegible] TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA [illegible] EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES.
10. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS.
11. ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR EN MONEDA LEGAL.
12. INTERMEDIAR RECURSOS DE REDESCUENTO.
13. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.
14. EMITIR BONOS.
15. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE IMPLIQUEN EL USO DE CUENTAS CORRIENTES CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL
16. LAS DEMÁS QUE AUTORICE LA LEY.

PARA TAL FIN REALIZARÁ ENTRE OTRAS [illegible] SIGUIENTES ACTIVIDADES OBSERVANDO EN UN TODO LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTACIONES [illegible] Y PARTICULAR LAS REGULEN:
1. EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE [illegible] DE SU OBJETO SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES [illegible] CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY 454 DE [illegible] ESTATUTARIO DE LA LEY Y LAS NORMAS
2. MANTENER Y ADMINISTRAR LOS FONDOS [illegible] DE SOLIDARIDAD ESPECIALES QUE REGULEN A LAS ENTIDADES [illegible] DEL ACUERDO COOPERATIVO, QUE AMPAREN
3. CONTRATAR SEGUROS, PREFERIBLEMENTE [illegible] DE LOS ASOCIADOS Y PROTEJAN LOS APORTES Y BIENES [illegible]
4. RECIBIR DONACIONES NACIONALES O [illegible] CULTURALES, CONEXAS O
5. ADELANTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES [illegible] DESARROLLAR LOS OBJETIVOS COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES.

RECIBIDO NOTARIA DIECIOCHO DE CALI ENE 2015
REPÚBLICA DE COLOMBIA Dpto. del Valle del Cauca NOTARÍA DIECIOCHO CALI
Como Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá (E) certifico que previo el cotejo respectivo, la presente coincide exactamente con la copia auténtica tenida a la vista.
24 MAR 2015
GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

GENERALES Y ESPECIFICOS DE LA COOPERATIVA, SIEMPRE QUE ESTÉN ENMARCADAS DENTRO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES. PARAGRAFO 2.- EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES SE HARÁN MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORÍA Y PRÁCTICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPÓSITO, DIRECCIÓN Y CONTROL PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA VISIÓN Y MISIÓN DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008
INSCRIPCION: 16 DE ENERO DE 2009 No. 146 DEL LIBRO VI

FUE(RON) NOMBRADO(S):

ADMINISTRADOR
MARTHA ISABEL CASTRO AYALA
C.C.31532579

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 2 DEL 09 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7928 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 05 DEL 22 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 06 DE JULIO DE 2012 No. 8157 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5768 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 102 DEL 25 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 05 DE AGOSTO DE 2014 No. 10422 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ALFREDO ARANA VELASCO
C.C.16266958

SEGUNDO RENGLON
ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO
C.C.80409649

TERCER RENGLON
JOSE LUIS BLANCO
C.E.E383321

CUARTO RENGLON
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ
C.C.14875618

QUINTO RENGLON
LUIS FERNANDO ESCOBAR RAMIREZ
C.C.8318230

SUPLENTES

DE COLOMBIA DIECIOCHO CALI Valle del Cauca

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA
Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista.
Cali: 27 ENE 2015
BERNARDO ALEJO VALENCIA
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO CALI

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá (E) certifico que previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide fielmente con la copia auténtica tenida

24 MAR 2015

GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial
Ca19432823
2655-2
cadena s.a. Nit. 890.930.5340

PRIMER RENGLON
LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ
C.C.16604413

SEGUNDO RENGLON
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO
C.C.79158667

TERCER RENGLON
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA
C.C.71688522

CUARTO RENGLON
GIULIANO MORINI CALERO
C.C.19316712

QUINTO RENGLON
JULIAN BENAVIDES FRANCO
C.C.12977135

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 57 7 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC
NIT.860002062-6

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE A RIL DE 2013
ORIGEN: PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5769 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JUDITH CHICA MOSQUERA
C.C.31951263

REVISOR FISCAL SUPLENTE
OLGA LUCIA ROSERO FABON
C.C.31945435

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4573 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2006 NOTARIA CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. DEL LIBRO V , COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ, C.C. NUMERO QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL SUPLENTE Y POR LO TANTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA- COOVEVA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR MIGUEL ANGEL RAMIREZ VILLA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.465.897 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA

NOTARIA DIECISEIS DE CALI
CERTIFICA:
Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista.
Cali: 27 ENE 2015
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECISEIS DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Departamento

Como Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá (E) certifico que previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la copia auténtica que tuve a la vista.
24 MAR 2015
GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

COOMEVA - EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO 1. ADMINISTRACIÓN. ADMINISTRAR LOS BIENES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA Y REIVINDICARLOS FRENTE A TERCEROS. 2. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUANTÍA DETERMINADA. CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 3. CONCILIAR Y TRANSAR PLEITOS. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR LOS NEGOCIOS EN QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS, HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 4. ACEPTAR DACIONES EN PAGO. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, OTORGADOS A FAVOR DE COOMEVA POR LOS DEUDORES DE LA COOPERATIVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE COOMEVA, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1o. DE ESTE PODER. A LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR CESAR AUGUSTO LEMOS POSSO, SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, 5. CESIONES. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE COOMEVA. 6. COMPRAR ACTIVOS FIJOS. PARA COMPRAR ACTIVOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO VALORADOS, SUSTENTADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COOPERATIVA Y AUTORIZADOS POR ESCRITO POR EL GERENTE GENERAL O EN SU DEFECTO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD, Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1° DE ESTE PODER. 7. ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS. PARA QUE ACEPTE Y SUSCRIBA HIPOTECAS, PRENDAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS A FAVOR DE COOMEVA COMO RESPALDO DE LOS CRÉDITOS QUE ESTA OTORGUE Y HASTA POR EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1° DE ESTE PODER. 8. CANCELACIÓN DE GARANTÍAS. PARA QUE CANCELE HIPOTECAS O PRENDAS O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE COOMEVA, SALVO QUE NO EXISTIEREN GARANTÍAS SUFICIENTES QUE RESPALDEN LOS CRÉDITOS DEL CONSTITUYENTE DEUDOR. LOS GRAVAMENES SOLO PODRAN SER CANCELADOS CUANDO EL DEUDOR HUBIERE CANCELADO TOTALMENTE EL CREDITO O LOS CREDITOS AMAPARADOS CON EL MISMO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER. 9) FIRMAR CONTRATOS LABORALES Y APLICAR SANCIONES. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO O SERVICIOS, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DE CARACTER DISCIPLINARIO DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGENTES Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Y EN GENERAL LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION. EL MANDATARIO SOLO PODRA FIRMAR LOS CONTRATOS PARA EMPLEADOS A OCUPAR CARGOS NUEVOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRATACION HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR EL GERENTE GENERAL. 10. SUSCRIBIR CONTRATOS CON PROMOTORES PARA LA VINCULACIÓN DE ASOCIADOS. PARA QUE FIRME, RENUEVE O CANCELE LOS CONTRATOS QUE DEBAN SUSCRIBIRSE CON LOS PROMOTORES PARA INGRESO DE ASOCIADOS DE COOMEVA, SIEMPRE Y CUANDO OBEDEZCAN A LAS POLÍTICAS GENERALES DE EDUCACIÓN ESTABLECIDAS POR LA COOPERATIVA. 11. REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PARA QUE REPRESENTE EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA ANTE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O TERRITORIAL, COMPARECIENDO PERSONALMENTE U OTORGANDO PODERES ESPECIALES A APODERADOS O ABOGADOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO, CUANDO FUERE NECESARIO. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRA: A) NOTIFICARSE DE LOS ACTOS Y DECISIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES EN CONTRA O A FAVOR DE COOMEVA. B) PARA ASISTIR COMO MANDATARIO DE COOMEVA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE ESTA. 12. RESPONDER REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE VIGILANCIA. CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN A COOMEVA LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA. 13. OTORGAR PODERES. PARA QUE OTORGUE PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE COOMEVA PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COOPERATIVA EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA O EN AQUELLOS QUE ESTA DEBA DE INSTAURAR, ASÍ COMO PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER GUBERNAMENTAL O ESTATAL EN LOS QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS. LOS ABOGADOS ORDINARIOS PODRÁN RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y SUSTITUIR EL PODER OTORGADO DE MANERA DEFINITIVA Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COOPERATIVA. 14. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA. PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, LOS PAGARÉS Y GARANTÍAS REALES QUE LAS ENTIDADES VALLECAUCANAS EXIJAN, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA CUYA EJECUCIÓN HAYA SIDO APROBADA POR EL CONSEJO

Como Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá (E) certifico que, previo el cotejo respectivo la presente copia coincide exactamente con la copia autentica tenida a la vista.
24 MAR 2015
GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca10432782
2015-C
Cadena s.a. Nit.890900569

DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMADE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER, POR CADA CONTRATO. 15. SUSCRIBIR CONTRATOS. PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE CUENTA DE DEPÓSITOS DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO FIJO, QUE COOMEVA SUS USUARIOS. 16. TRÁMITES DE REGISTRO. PARA QUE EFECTÚE LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRÍBA TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA.

CUARTO. QUE EL PODERADO GENERAL NO PERCIBIRA POR EFECTOS DE LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON COOMEVA, TÓDA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDA COMPRENDIDA, DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

QUINTO. ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL AREA GEOCRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN LOS MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE COOMEVA Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1058 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 187 DEL LIBRO V , COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.309.282 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, Y CONFIRIO MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.712.608 EXPEDIDA EN TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA LA SUCURSAL CALI DE BANCOOMEVA. PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO SE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, PIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA: 1) DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. 2) ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN A CUALQUIER TITULO, SIEMPRE QUE TALES NEGOCIOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3) CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4) PARA QUE CON LAS MÁS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR. 5. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 7. CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TÉRMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN [illegible] 8. CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA [illegible] TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL. 9. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO [illegible] JUZGADOS DE CALI A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 11. EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL TERRITORIAL 2015 COMPETENCIA DE LA SUCURSAL, ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION [illegible] DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

Como Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá (E) certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia [illegible] es fiel [illegible] de la que he tenido a la vista.
24 MAR 2015
GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERES HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMAS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL, OBRARÁ SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y XPRESARÁ EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE "POR PODER". OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARÁ DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA DIRECTORA REGIONAL PODRÁ VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMO.- ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA. EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE A LA DIRECTORA REGIONAL SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERÁ DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LA DIRECTORA REGIONAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DE LA ÁREA GEOGÁFICA DE LA SUCURSAL CALI, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN SU ORIGINAL CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, NEIVA, TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL, Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

NOVENO. EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO ... DEL CODIGO DE COMERCIO, EL MANDATO POR EL QUE AQUÍ SE OTORGA COMPRENDE TODOS LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIÓ Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO COMO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá (E) certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide fielmente con la copia auténtica tenida a la vista.
24 MAR 2015
GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C4043278Z1
cadena s.a. Nit.890903349

CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE JEFE JURIDICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, PIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZARZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO TAXATIVOS: 1.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, 2.- PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS.

TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

QUINTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

SEXTO. EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2048 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NRO. 87 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR PABLO ANDRES VALENCIA, ASÍ MISMO; MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.398.359 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE CRÉDITO Y CARTERA EN LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, PIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 2.- CANCELAR CAUCIONES Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DE GARANTÍAS PARA LAS CANCELACIONES; 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVER

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Este documento es fiel copia de su original que se encuentra en el archivo de esta Notaría
BERNARDO ALFONSO ESCOBAR
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

Cuarto Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá (E) certifica que, previo el cotejo respectivo, la presente copia concuerda exactamente con la copia auténtica que tuvo a la vista.
24 MAR 2015
GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

INTERROGATORIOS DE PARTE.

QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVAIA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES, QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 5.- RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE LAS FACULTADES CONTENIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $235,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 23,500,000
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL SUSCRITO: $217,530,670,000
NUMERO DE ACCIONES: 21,753,067
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL PAGADO: $217,530,670,000
NUMERO DE ACCIONES: 21,753,067
VALOR NOMINAL: $10,000

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 582 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984 CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NRO. 3244 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI.

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN, TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CON REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE SU ORDINARIO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO

NOTARIA DIECIOCHO
Que el presente documento fue presentado personalmente para ser autenticado
a la vista, 27 ENE 2015
Cali:
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

Como Notario Veinticinco del Círculo de Bogotá (E) certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia concuerda fielmente con la copia auténtica tenida a la vista.
24 MAR 2015
GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca1043278l9

2655-2

cadena s.a. Nit.890900340

20140509786-UNI

MARTES 18 NOVIEMBRE 2014 09:40:38 P 2 12 12

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

EL 6 O EL PRO

ANA MARI LE ALLANTE

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

CVS

FIEL COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
ARCO VALLE DEL CAUCA
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá (E), certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia es exactamente con la copia auténtica que tuve a la vista.

24 MAR 2015

GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 875991396932616 4

Generado el 24 de diciembre de 2014 a las 11:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013	CC - 6316249	Presidente
Jose William Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLOMBIA
CIOCHO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Pagina 3 de 3

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA
que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista
Cali 27 ENE 2015
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá (E) certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la copia auténtica tenida a la vista.

24 MAR 2015

GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca10427817

Cadena s.a. Nit: 890.900.941-0

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Es Cuarta copia de la Escritura Pública No. 0114 del año 2015 y consta de 10 folios. Se expidió con destino a: Uso del interesado

Cali, 02 MAR. 2015

GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
Secretaria General (Res. 01/2011)

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE PRESUME VIGENTE EN TODA SU EXTENSIÓN POR CUANTO EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ, NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABERSIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE. 02 MAR. 2015

SANTIAGO DE CALI,

GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
Secretaria General (Res. 01/2011)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO
CALI
Departamento del Valle del Cauca

Como Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá (E), certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la copia auténtica que tuve a la vista.

24 MAR 2015

GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

82
89

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 87599139699261 64

Generado el 24 de diciembre de 2014 a las 11:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaria 18 de CALI (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA S.A., como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaria 18 de Cali.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 del 11 de febrero de 2011.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes. Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales 1), 8) y 9) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 13. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución de operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva u órgano equivalente en relación con

VERIFICADO CONTENIDO Y FIRMA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

DIECIOCHO
ALI
el Valle del Cauca

NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Que el presente fotocopia es fiel y exacta DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista.
Cali: 27 ENE 2015
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá certifico que, previo cotejo respectivo, presente copia con el original que me fue presentado y es copia auténtica fiel y exacta.
24 MAR 2015
GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 18. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 19. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 20. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. Estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 21. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 22. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 23. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 24. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 25. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 27. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 28. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley, la Ley y en estos estatutos (Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011, Notaría 18 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

EXPEDIDO AL PÚBLICO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARÍA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA
Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista
2 7 ENE 2015
Página 2 de 3
BERNARDO VALENCIA ARBELÁEZ
Departamento DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Como Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá D.C.
certifico que, previo cotejo respectivo, la
presente copia coincide exactamente con la
copia auténtica a la vista.
24 MAR 2015
ADRIANA LEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" CONTRA MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO mayor de edad, vecina de esta Ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No 51.983.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 89.453 del Concejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Avenida La esperanza No. 85C - 48segundo piso Bogotá D.C, obrando como apoderada judicial de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, cuyo representante legal es el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA** mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, quien a su vez mediante Escritura Publica 0114 del 27 de Enero de 2015 de la notaria dieciocho del circulo de Cali confiere poder al Doctor **(a) LENARD MONROY DUBOIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.204.744 de Purificación (Tolima), por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva mixta en contra de la señora: **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. **51.770.230** y domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que se libre mandamiento ejecutivo a favor de "**BANCOOMEVA**" y en contra del demandado, por las sumas que indicare en el acápite de las pretensiones de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: la señora **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR,** En nombre propio suscribió el título valor pagare N° **0515 20722138-00** por un valor de **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($30.190.300.oo)**, Pagaderos en ciento ochenta (180) cuotas mensuales iguales, pactadas a partir del día 05 de Diciembre de 2013.

SEGUNDO: El plazo se halla vencido y el deudor ha cancelado parcialmente el importe de la obligación, quedando por cancelar un saldo por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.871.545.oo)**, lo cual no se ha realizado pese a los diversos requerimientos efectuados.

84
91

TERCERO: El demando ha incurrido en mora al no cancelar el crédito y consecuencia adeuda por capital la suma **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.871.545.oo).**

CUARTO: El demando ha sido requerido para el pago de la obligación sin que hasta el momento haya cancelado el saldo de la deuda.

QUINTO: El título base de la ejecución se extendió de conformidad con los requisitos exigidos por el Código de Comercio, está el plazo vencido, proveniente del deudor y lo ampara la protección de autenticidad.

SEXTO: El título que presento como base de esta acción ejecutiva constituye una plena prueba en contra del demandado, pues reúne todos los requisitos y formalidades legales y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero e intereses por encontrarse totalmente vencida.

SEPTIMO: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" por medio de su representante legal, como parte actora en este proceso, me confirió poder para actuar.

Fundado en los anteriores hechos, a Ud. comedidamente formulo las siguientes:

PRETENSIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, numeral 1° de C. de P. C., sírvase señor Juez Librar Orden de Pago o Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de **BANCO COOMEVA S.A** y en contra de la señora **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR.** Por los siguientes conceptos incorporados al pagare número **0515 20722138-00.**

PRIMERO: Por concepto del saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagare número **0515 20722138-00**, que se adjunta como base de la presente ejecución por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.871.545.oo), a** favor de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA".**

SEGUNDO. Por intereses de mora sobre la suma **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.871.545.oo),** a la tasa legalmente permitida conforme con lo establecido por los artículos 883 y 884 del C. de Comercio que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera, según certificado que se adjunta, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su correspondiente pago.

TERCERO: Igualmente solicito se condene a los demandados al pago de las costas de este proceso.

85
92

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 488 y siguientes de C. de P. C.1494 y siguientes del C.C.; libro III del Co. De Co. y demás normas sustantivas y procedimentales vigentes.

CUANTÍA

La presente demanda es de MENOR CUANTIA, por ser su valor superior a los 40 SMMLV.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad del demandado y el lugar elegido para el cumplimiento de la obligación, es Ud. Señor Juez competente para conocer del proceso.

PROCEDIMIENTO

Se debe dar el trámite establecido en el Titulo XXVII, Capítulo III del C. de P. C.

PRUEBAS

Para que sean estimados en su valor probatorio, presento con esta demanda los siguientes documentos:

a) Original del pagaré No. 0515 20722138-00, suscrito por MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

b) Certificado de existencia y representación legal de Banco Coomeva "BANCOOMEVA" expedido por la superintendencia financiera de Colombia.

c) Fotocopia de la escritura pública No. 0114 del 27 de enero del 2015, de la Notaria 18 del círculo de Cali, por medio de la cual se nombró como apoderado general al Dr. LENARD MONROY DUBOIS.

d) Poder especial a mi conferido.

ANEXOS

1. Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al demandado.
4. Solicitud de Medidas Previas.

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA

86
93

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado, que funciona en esta ciudad en: **Avenida la Esperanza No. 85C – 48** segundo piso, en la ciudad de Bogotá.

Al demandante en: **Carrera 15 # 93 B – 43,** en la Ciudad de Bogotá.

A la demandada MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR en la Carrera 66 A No. 4 D - 82 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 de Bogotá.
T.P. 89.453. Del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/abr./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

058 GRUPO EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA 11000

SECUENCIA: 11000 FECHA DE REPARTO: 07/04/2015 9:28:20a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
9004061055	BANCOOMEVA		01
51983288	LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO	QUIJANO BRICEÑO	03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM08 FUNCIONARIO DE REPARTO_____ REPARTOHMM08

ycepedag ycepedag

v. 2.0 MFTS

058-2015-00566-00- J. 11 C.M.E.S.



13 ABR. 2019

AL DESPACHO HOY _____
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS SI___ NO___
LA SECRETARIA,

[illegible]DES ROJAS AVILA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTÍA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015)

Reunidos los requisitos consagrados por los arts. 488, 497 y s. s. del C. de P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía a favor de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" y en contra de MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR, por las siguientes sumas representada en el pagaré aportado como base del recaudo:

1º.- $29´871.545,oo M/cte., por concepto de saldo insoluto de capital.

2º.- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera, conforme lo previsto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la Ley 510/99.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación a tenor del art. 505 del C. de P. Civil, advirtiéndole a la parte demandada, que tiene CINCO (5) días para pagar o DIEZ (10) días para excepcionar.

Se reconoce a la abogada LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, como apoderada judicial de la parte actora, conforme el poder conferido.

El Despacho deja constancia que el documento base de ejecución, el poder y la demanda no presentan tachaduras, enmendaduras, repisados y/o borrones que se observen a simple vista, los cual alteren o modifiquen los mismos.

NOTIFÍQUESE -2-

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTÍA DE ORALIDAD.
BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 057 de fecha 23 de abril de 2015, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

15-0566
DCA

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Colombia

Guía Número
Urgente

Fecha de entrega:

am
pm

ENTREGA

Reg. Mintic 003027 de 2011 Registro Postal 0256

ILD express
unidos al mundo
Nit: 900.014.549-7

Bogotá - Colombia

Fecha Recolección
01 06 15

Día de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Remitente: JUZGADO
5a. CM Menor C Bta

Destinatario: MARIA Constanza Galindo

Dirección: Cra 66 A # 4d-82

Ciudad: Bogotá

RAD N° 2015-566

315 ☐ 320

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por
Dra: Luz Angela Quijano

Tel:

Punto de Recepción:

Valor: 9500

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit: 900507711-0 Tel: 3713583

PRUEBA DE E-

ILD express

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:

12052057

AVISO

Radicado No. **2015-566**

EJECUTIVO SINGULAR

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

96

CERTIFICAMOS

Que el dia 5 de JUNIO del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZG. 58 CIVIL M/PAL MENOR CUANTI. B/TA

Notificado: **MARIA CONSTANZA GALINDO**

Demandante: BANCOOMEVA

Demandados: MARIA CONSTANZA GALINDO

En la siguiente dirección CARRERA 66 A Nº 4 D - 82 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: SE EFECTUARON VISITAS LOS DIAS 03-06-15 Y 05-06-15 NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION

CONTRATO DE TRANSPORTE

[illegible] instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contratado un contrato de transporte por un precio [illegible] denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio [illegible] siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se regirá por las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar, o a rehusarse a transportar, cualquier mercancía por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de agentes o subcontratistas. TERCERA: EL REMITENTE se compromete a empacar la mercancía de manera adecuada para su almacenamiento, transporte, manejo y entrega, de acuerdo con la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía indicará especiales para el transporte y la entrega. La falta, inexactitud o información cuando la dirección del destinatario no sea técnica. La falta de información de LTD EXPRESS [illegible] diligencia de [illegible] el destinatario [illegible] responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos se infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos [illegible] REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS por pérdida o daños ocasionados por [illegible] deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: [illegible] entrega de la mercancía [illegible] causados [illegible]

[illegible] destinatario señalados por [illegible] el destinatario [illegible] su destinatario señalado en el lugar de la [illegible] [illegible] satisfacción del destinatario, se entenderá cumplido el contrato. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS S y la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, este responderá solamente hasta el valor asegurado por consecuencia el REMITENTE en el reverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta en el seguro de transporte de dicha mercancía. Y el cubrimiento de éste contrato. En en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, las controversias disponga la jurisdicción ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

[illegible] [illegible] [illegible] [

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 La ciudad
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: 01 JUN 2015

Señor(a)
Nombre **MARIA CONSTANZA GALINDO**
Dirección **CARRERA 66 A No 4D- 82 BOGOTA**
Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-566	**EJECUTIVO SINGULAR**	**21/04/2015**

DEMANDANTE: **BANCOOMEVA**
DEMANDADOS: **MARIA CONSTANZA GALINDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 _X_10__ 30_____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTOS DE PAGO

ANEXO: copia informal del mandamiento de pago y de la demanda.

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos: LUZ ANGELA QUINANO BRICEÑO

Firma _____

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombre y apellidos: _____

Firma _____

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

03/06/05 1110

05/06/05 155

PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIA JURIDICA PROCOBAS LTDA

99

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTÁ

E S D

PROCESO: **2015- 566**
DEMANDANTE: **BANCOMEVA**
DEMANDADO: **MARIA CONSTANZA GALINDO**

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 51.983.288 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No 89.453 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa, aporto nueva dirección de notificación de la demandada **MARIA CONSTANZA GALINDO.**

- **Transversal 29 No 22-10 apartamento 101 torre 4 Soacha**

Cordialmente,

JUZ 58 CIV MUN BOG
JUN 12'15 PM 4:05

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
CC NO 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 CS de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado(a) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó lo anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D.C. 16 JUN. 2015

SECRETARIA

100

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil quince.

Para los efectos de la notificación a la parte demandada del auto mandamiento de pago, téngase en cuenta la dirección suministrada por la parte actora en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE.

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C.

Por anotación en el estado No. 93 de fecha 19 de junio de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La Secretaria, _____

Hsm.

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07053225545R

101

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 8 del mes de septiembre del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 58 Civil Municipal De Menor Cuantia De Bogota
N° Radicado:	2015-566
Demandado o Citado:	Maria Constanza Galindo
Dirección:	Tv 29 No. 22 10 Soacha
Ciudad:	Soacha
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	**Direccion Incompleta

Copia Guia

07053225545R

Fecha de envio 07/09/2015	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/VENTA MOSTRADOR		Direccion de entrega TV 29 NO. 22 10 SOACHA
Remitente/Demandante JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOG		Ciudad BOGOTA	Ciudad SOACHA Telefono
Articulo 315	Proceso EJECUTIVO SINGULAR	Rad. No. 2015-566	Recibido por:
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor 7200	Nombre Identificacion Placa Fecha(DD/MM/AAAA)

Destinatario/Demandado: MARIA CONSTANZA GALINDO

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion: Fecha(DD/MM/AAAA) 8/9/15 — Observaciones: falta Nomero 5 apartamento

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion — Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 9 del mes de septiembre del año 2015.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolucion No. 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
FIRMA AUTORIZADA

Resolucion U00576 de abril 3 de 2012 [illegible] 21 A #48-83

Fecha de envio
07/09/2015

P.R.E
07053225545R

Remitente/Demandante
NOTIFICACIONENLINEA/VENTA MOSTRADOR

Destinatario/Demandado
MARIA CONSTANZA GALINDO

Direccion de entrega
TV 29 NO. 22 10 SOACHA

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOG

Ciudad
BOGOTA

Articulo
315

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2015-566

Valor
7200

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Ciudad
SOACHA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Placa

Identificacion

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [x] Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA) 8 9 15

Observaciones
Falta logo y apartamento

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Remitente/Demandante
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOG
[illegible]NOTIFICACIONENLINEA/VENTA MOSTRADOR

Articulo
315

Proceso
[illegible]

Ciudad

Direccion de entrega
TV 29 NO. 22 10

PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIA JURIDICA PROCOBAS LTDA

105

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E S D

PROCESO: 2015-566
DEMANDANTE: **BANCOOMEVA**
DEMANDADO: **MARIA CONSTANZA GALINDO.**

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me permito hacer entrega de la notificación efectuada al demandado **MARIA CONSTANZA GALINDO,** de conformidad con el artículo 315 del C.P.C., cuyo resultado es **NEGATIVO,** tal y como lo certifica la empresa de mensajería que se adjunta al presente escrito

Aunando lo anterior, solicito se sirva decretar la notificación de la que trata el art 318 el C.P.C., toda vez que desconozco el lugar de residencia de los demandados.

Cordialmente;

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO
CC 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 C.S. de la J.

JUZ 58 CIV MUN BOG
F.S
SEP 21'15 AM 11:18

AVENIDA LA ESPERANZA No. 85 C 48, segundo piso Bogotá, PBX 7457955 EXT 1003//lquijano@procobas.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Al despacho del Señor Juez informando que:

☐ 1. Se subsano en tiempo allego copias
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronunció (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
☐ 12. Otros

Bogotá, D.C. 13 NOV. 2015

SECRETARIA

2

106.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015)

Conforme se manifiesta y solicita en el escrito que antecede, el Despacho dispone el emplazamiento de la demandada en el presente asunto, en la forma y términos previstos por el art. 318 del C.P.C.

Súrtase la publicación de que trata la norma en cita, en el diario "EL SIGLO" o "EL ESPECTADOR", el día domingo.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.
-2-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 188 de fecha 18 de noviembre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria,

2015-0560

2015/0566

LMR

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07056528185Z

101

Destinatario/Demandado
MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

Direccion de entrega
TV 29 NO. 22 10 TORRE 4 APTO 101 CONJ. RES. EL JAZMIN

Telefono

Fecha de envio 02/05/2016	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/VENTA MOSTRADOR	Ciudad BOGOTA
Remitente/Demandante JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO COOMEV		Rad. No. 2015-566
Articulo 315	Proceso : EJECUTIVO MIXTO	Valor 5800
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 05 10

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [x] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones
Posiblemente soacha

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07056528185Z

108

Destinatario/Demandado
MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

TV 29 NO. 22 10 TORRE 4 APTO 101 CONJ. RES. EL JAZMIN

Fecha de envio 02/05/2016	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/VENTA MOSTRADOR	Ciudad BOGOTA
Remitente/Demandante JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO COOMEV		Rad. No. 2015-566
Articulo 315	Proceso : EJECUTIVO MIXTO	Valor 5800
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [x] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

109

07056528185Z

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 5 del mes de mayo del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 58 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2015-566
Demandado o Citado: Maria Constanza Galindo Tovar
Dirección: Tv 29 No. 22 10 Torre 4 Apto 101 Conj. Res. El Jazmin

[redacted]

110

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 11 No 9 - 48. PISO 4
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) **Fecha:**
Nombre : MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR
Dirección : TRANSVERSAL 29 No. 22-10 TORRE 4 APTO 101 CONJUNTO RESIDENCIAL EL JAZMIN
Ciudad : BOGOTA, CUNDINAMARCA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-566	EJECUTIVO MIXTO	21/04/15

DEMANDANTE : BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA S.A"
DEMANDADOS : MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 _X_10__ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

CRA. 10 14-78

TEMPO EXPRESS 07056528185Z

NOTIFICACIONENLINEA

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

Firma

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombre y apellidos: _____

Firma _____

02 MAY 2016

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIA JURIDICA PROCOBAS LTDA

SEÑOR
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S D

PROCESO: **2015-566**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA S.A."**
DEMANDADOS: **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me permito hacer entrega de la notificación personal efectuada al demandado **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR** de conformidad con el artículo 315 del C.P.C., cuyo resultado es **NEGATIVO,** tal y como lo certifica la empresa de mensajería que se adjunta al presente escrito.

Cordialmente;

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO
CC 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 C.S. de la J.

MAY 25'16 PM12:04
5 folios
JUZ 58 CIV MUN BOG

SE AGREGA LA ANTERIOR COMUNICACIÓN Y SE DEJA EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE.
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

AVENIDA LA ESPERANZA No. 85 C 48, segundo piso Bogotá, PBX 7457955 EXT 1003//lquijano@procobas.com

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #48-83
Tel.6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

070573783491

Destinatario/Demandado
MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

112

[redacted]

Direccion de entrega

Fecha de envio
20/06/2016

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/BANCO COOMEVA S.A.

TV 29 NO. 22 10 TORRE 4 APTO 101 CONJ. RES. EL JAZMIN

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad	Telefono
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO COOMEV	BOGOTA	SOACHA	

Articulo	Proceso :	Rad. No.	Recibido por:
ART. 315	EJECUTIVO	2015-566	KATHERIN GIL

Dice contener	Valor	Nombre	Identificacion
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 C.P.C.	7200	040	
		Placa	Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion — Fecha(DD/MM/AAAA) 22/6/16

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

13 · 10

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

070573783491

113

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 21 del mes de junio del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 58 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2015-566
Demandado o Citado:	Maria Constanza Galindo Tovar
Dirección:	Tv 29 No. 22 10 Torre 4 Apto 101 Conj. Res. El Jazmin
Ciudad:	Soacha
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Katherin Gil
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. ART. 315 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 315 C.P.C.
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 30 del mes de junio del año 2016.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución 000576 de 2012
Notificación en línea Bogotá

FIRMA AUTORIZADA

CRA. 10 14-78

TEMPO EXPRESS 070573783491

NOTIFICACIONENLINEA

Consejo Superior de la Judicatura

114

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 EDIFICIO HMM
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre : **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**
Dirección : **TRANSVERSAL 29 No. 22-10 TORRE 4 APTO 101 CONJUNTO RESIDENCIAL EL JAZMIN**
Ciudad : **SOACHA, CUNDINAMARCA**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-566	**EJECUTIVO**	**21/04/2015**

DEMANDANTE : **BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA S.A"**
DEMANDADOS : **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 _X_10__ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso y se haga parte dentro del proceso.

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

Firma

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombre y apellidos: _____

Firma _____

20 JUN 2016

20 JUN 2016

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

PROCESO: **2015- 566**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA"**
DEMANDADO: **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No **51.983.288** expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No **89.453** del C.S. de la J., allego notificación de conformidad con el artículo 320 del C.P.C., de**: MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR** efectuada al demandante cuyo resultado es **POSITIVO**, tal y como se evidencia en la certificación expedida por la empresa de mensajería.

Se le solicita de esta misma manera se ordene lo correspondiente al artículo 320, puesto que este es el siguiente paso a dar dentro del proceso en contra de la parte demandada.

Cordialmente,

JUZ 58 CIV MUN BOG
JUL 11'16 PM 3:10

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
CC NO 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 CS de la J

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

116

SEÑORES

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE CUNDINAMARCA,TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA- JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES.
E S D

REF: **AUTORIZACIÓN**

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.983.288, abogada en ejercicio, con T.P No 89.453, me permito **AUTORIZAR** expresamente al señor **HECTOR ARIOSTO CRISTANCHO MORA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.796.203 de Bogotá D.C.,** para revisar los procesos en los que actuó como apoderada, de conformidad al Decreto 196 de 1.971 y Código General del Proceso, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y /o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir, en fin todas las facultades del art 127 del código de procedimiento Civil.

Cordialmente

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO
CC No 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P 89.453 C.S de la J
HCM

SE AGREGA LA ANTERIOR COMUNICACION Y SE DEJA EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE.
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

No. Consecutivo 119

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HMM PISO 4
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 320 C.P.C.

Señor (a)
Nombre **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**
Dirección **TRANSVERSAL 29 No. 22-10 TORRE 4 APTO 101 CONJUNTO RESIDENCIAL EL JAZMIN**
Ciudad: **SOACHA**

Servicio postal autorizado
« »

No. de Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-566	**EJECUTIVO**	**21/04/15**

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA**
DEMANDADOS **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**

Por intermedio de este aviso le notifico el auto MANDAMIENTO DE PAGO calendado el **21/04/15** donde se admitió la demanda, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIONES:
Anexo: Copia informal: Demanda y del auto que se le notifica

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

Firma

Recibe:
Hector Cristancho Mora
79796 207
12/5/16

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co -

Guia No.488903009
N320 - Notificacion 320
Radicado: 2015 566
EJECUTIVO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

118

Que el día 2016-09-01 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Constanza Galindo Tovar
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Banco Coomeva
Radicado: 2015 566

Nombre Destinatario: Maria Constanza Galindo Tovar
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Tranasv 29 No 22 10 Torre 4 Apt 101 Coj Res El Jazmin 111411
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Notificacion
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entrego el 06 de septiembre de 2016 en la direccion indicada por el remitente. Recibio JULIO CASTILLO PLACA 579. PRONTOENVIOS certifica que el destinatrio RESIDE o LABORA en la direccion de destino de la presente comunicacion
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 07 dias del mès Septiembre del año 2016

NOTIFICACION

Firma Autorizada

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2016-09-01	19:10:36

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE
DE:JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DRA LUZ ANGELA QUIJANO BRICENO
Direccion: CP: [110321]
CRA 10 14 33 P4
Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
-
Nit-CC-Cod:

DESTINATARIO
PARA: MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR
Direccion: CP: [111411]
TRANASV 29 NO 22 10 TORRE 4 APT 101 COJ RES EL JAZMIN 111411
Ciudad - Pais:
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: Cra 32 # 17-342
Nit-CC-Cod:
Nueva E. Verde.

Guia No. 488903009

CONTIENE:
NOTIFICACION
O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	1 Kilos 1 Unidades	$0.00
				Porcentaje Seguro $0.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
3:45 PM
7-9-16

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
JULIO CASTILLO
579
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

N320 Notificacion 320
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto. CUNDINAMARCA
Demandante: BANCO COOMEVA
Radicado: 2015 566
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR
Notificado: MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

O Destinatario Desc
O Direccion Incorrecta
O Falta Informacion
O Traslado
O Desocupado
O Rehusado
O No Hay Quien Reciba
O Otros

Otros Valores	Flete	Valor Total
$0.00	$6,500.00	$6,500.00

Pro e

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 20
-
www.prontoenvios.cor

fivesoftcolombia.com) [CE - Contra Entrega]
Usuario: stella py

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com)

900.310.856-2 | Calle 48 No 73 49 Of 202 | Res. 0636 de Abril 17 de 2015 | - | - | www.prontoenvios.com.co

Pronto envíos

SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN No. 0636
Firma: _____

ORIGEN BOGOTA - BOGOTA
DESTINO
FECHA 2016-09-01
HORA 19:10:36

DE: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DRA LUZ ANGELA QUIJANO BRICENO
Direccion: CP: [110321] CRA 10 14 33 P4
Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
CONTIENE: NOTIFICACION
Nit-CC-Cod:
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
-REMITENTE-
O Documento O Caja O Carta O Notificacion O Manila O Paquete
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CE - Contra Entrega]

DESTINATARIO
PARA: MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR
Direccion: CP: [111411] TRANASV 29 No 22 10 TORRE 4 APT 101 COJ RES EL JAZMIN 1
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: 0 - 0
Nit-CC-Cod: 0

N320 Notificacion 320
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: BANCO COOMEVA
Radicado: 2015 566
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR
Notificado: MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR
Usuario: stella.pv

O Destinatario Desc O Direccion Incorrecta O Falta informacion O Traslado O Desocupado O Rehusado O Otros O No Hay Quien Reciba

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS
0	0	0	1 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado $0.00
Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $6,500.00
Valor Total $6,500.00

130093

BOGOTA
Nit.900.310.856
Calle 48 No 73 Of 1
www.prontoenvios.com.co

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co -

Radica...
EJECUTIVO

118

CERTIFICA

Que el día 2016-09-01 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Maria Constanza Galindo Tovar
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Banco Coomeva
Radicado: 2015 566

Nombre Destinatario: Maria Constanza Galindo Tovar
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Tranasv 29 No 22 10 Torre 4 Apt 101 Coj Res El Jazmin 111411
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Notificacion
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entrego el 06 de septiembre de 2016 en la direccion indicada por el remitente. Recibio JULIO CASTILLO PLACA 579. PRONTOENVIOS certifica que el destinatrio RESIDE o LABORA en la direccion de destino de la presente comunicacion
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 07 dias del mes Septiembre del año 2016

Firma Autorizada

NOTIFICACION

ORIGEN BOGOTA | DESTINO BOGOTA - BOGOTA | FECHA 2016-09-01 | HORA 19:10:36

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

PARA: MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA

120

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" CONTRA MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO mayor de edad, vecina de esta Ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No 51.983.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 89.453 del Concejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Avenida La esperanza No. 85C - 48segundo piso Bogotá D.C, obrando como apoderada judicial de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, cuyo representante legal es el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA** mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, quien a su vez mediante Escritura Publica 0114 del 27 de Enero de 2015 de la notaria dieciocho del circulo de Cali confiere poder al Doctor (a) **LENARD MONROY DUBOIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.204.744 de Purificación (Tolima), por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva mixta en contra de la señora: **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. **51.770.230** y domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que se libre mandamiento ejecutivo a favor de "BANCOOMEVA" y en contra del demandado, por las sumas que indicare en el acápite de las pretensiones de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: la señora **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR,** En nombre propio suscribió el título valor pagare N° **0515 20722138-00** por un valor de **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($30.190.300.oo)**, Pagaderos en ciento ochenta (180) cuotas mensuales iguales, pactadas a partir del día 05 de Diciembre de 2013.

SEGUNDO: El plazo se halla vencido y el deudor ha cancelado parcialmente el importe de la obligación, quedando por cancelar un saldo por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.871.545.oo)**, lo cual no se ha realizado pese a los diversos requerimientos efectuados.

Prontoenvios
31 AGO 2016
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIA JURIDICA PROCOBAS LTDA

121

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S D

PROCESO: **2015-566**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**
DEMANDADOS: **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me permito hacer entrega de la notificación efectuada a la demandada **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR.** De conformidad con el artículo 320 del C.P.C. cuyo resultado es **POSITIVO,** tal y como lo certifica la empresa de mensajería que se adjunta al presente escrito.

Cordialmente;

4 folios
JUZ 58 CIV MUN BOG
SEP 14'16 AM10:03
Se fijaron

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
CC 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 C.S. de la J.

Sin Cotejados

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. 26 SET. 2016

SECRETARIA

2 -2- 2

122

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis

Previo a decidir lo que corresponda alléguese los cotejados respectivos de la diligencia de notificación.

NOTIFIQUESE

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 119 de fecha 27 de septiembre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00A.M. La Secretaria,

_____

15-566
2

123

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015).

Reunidos los requisitos consagrados por los arts. 488, 497 y s. s. del C. de P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía a favor de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" y en contra de MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR, por las siguientes sumas representada en el pagaré aportado como base del recaudo:

1º.- $29'871.545,oo M/cte., por concepto de saldo insoluto de capital.

2º.- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera, conforme lo previsto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la Ley 510/99.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Súrtase la notificación a tenor del art. 505 del C. de P. Civil, advirtiéndole a la parte demandada, que tiene CINCO (5) días para pagar o DIEZ (10) días para excepcionar.

Se reconoce a la abogada LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, como apoderada judicial de la parte actora, conforme el poder conferido.

El Despacho deja constancia que el documento base de ejecución, el poder y la demanda no presentan tachaduras, enmendaduras, repisados y/o borrones que se observen a simple vista, los cual alteren o modifiquen los mismos.

NOTIFÍQUESE -2-

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

Pronto envíos
31 OCT 2016
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTÍA DE ORALIDAD
BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 067 de fecha 23 de abril de 2015, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

JG-0686

124

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" CONTRA MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO mayor de edad, vecina de esta Ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No 51.983.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 89.453 del Concejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Avenida La esperanza No. 85C - 48segundo piso Bogotá D.C, obrando como apoderada judicial de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, cuyo representante legal es el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA** mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, quien a su vez mediante Escritura Publica 0114 del 27 de Enero de 2015 de la notaria dieciocho del circulo de Cali confiere poder al Doctor **(a) LENARD MONROY DUBOIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.204.744 de Purificación (Tolima), por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva mixta en contra de la señora: **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. **51.770.230** y domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que se libre mandamiento ejecutivo a favor de **"BANCOOMEVA"** y en contra del demandado, por las sumas que indicare en el acápite de las pretensiones de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: la señora **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR,** En nombre propio suscribió el título valor pagare N° **0515 20722138-00** por un valor de **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($30.190.300.oo)**, Pagaderos en ciento ochenta (180) cuotas mensuales iguales, pactadas a partir del día 05 de Diciembre de 2013.

SEGUNDO: El plazo se halla vencido y el deudor ha cancelado parcialmente el importe de la obligación, quedando por cancelar un saldo por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.871.545.oo)**, lo cual no se ha realizado pese a los diversos requerimientos efectuados.

Pronto envíos
31 OCT 2016
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION EXT0636

AVENIDA LA ESPERANZA No. 85 C 48, segundo piso Bogotá, PBX 7457055 EXT 1003//lquijano@procobas.com



125

TERCERO: El demando ha incurrido en mora al no cancelar el crédito y consecuencia adeuda por capital la suma **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.871.545.oo).**

CUARTO: El demando ha sido requerido para el pago de la obligación sin que hasta el momento haya cancelado el saldo de la deuda.

QUINTO: El título base de la ejecución se extendió de conformidad con los requisitos exigidos por el Código de Comercio, está el plazo vencido, proveniente del deudor y lo ampara la protección de autenticidad.

SEXTO: El título que presento como base de esta acción ejecutiva constituye una plena prueba en contra del demandado, pues reúne todos los requisitos y formalidades legales y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero e intereses por encontrarse totalmente vencida.

SEPTIMO: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" por medio de su representante legal, como parte actora en este proceso, me confirió poder para actuar.

Fundado en los anteriores hechos, a Ud. comedidamente formulo las siguientes:

PRETENSIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, numeral 1° de C. de P. C., sírvase señor Juez Librar Orden de Pago o Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de **BANCO COOMEVA S.A** y en contra de la señora **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR.** Por los siguientes conceptos incorporados al pagare número **0515 20722138-00.**

PRIMERO: Por concepto del saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagare número **0515 20722138-00**, que se adjunta como base de la presente ejecución por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.871.545.oo), a** favor de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA".**

SEGUNDO. Por intereses de mora sobre la suma **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.871.545.oo),** a la tasa legalmente permitida conforme con lo establecido por los artículos 883 y 884 del C. de Comercio que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera, según certificado que se adjunta, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su correspondiente pago.

TERCERO: Igualmente solicito se condene a los demandados al pago de las costas de este proceso.

Pronto envíos
31 OCT 2016
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0536

126

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 488 y siguientes de C. de P. C.1494 y siguientes del C.C.; libro III del Co. De Co. y demás normas sustantivas y procedimentales vigentes.

CUANTÍA

La presente demanda es de MENOR CUANTIA, por ser su valor superior a los 40 SMMLV.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad del demandado y el lugar elegido para el cumplimiento de la obligación, es Ud. Señor Juez competente para conocer del proceso.

PROCEDIMIENTO

Se debe dar el trámite establecido en el Titulo XXVII, Capítulo III del C. de P. C.

PRUEBAS

Para que sean estimados en su valor probatorio, presento con esta demanda los siguientes documentos:

a) Original del pagaré No. 0515 20722138-00, suscrito por MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

b) Certificado de existencia y representación legal de Banco Coomeva "BANCOOMEVA" expedido por la superintendencia financiera de Colombia.

c) Fotocopia de la escritura pública No. 0114 del 27 de enero del 2015, de la Notaria 18 del círculo de Cali, por medio de la cual se nombró como apoderado general al Dr. LENARD MONROY DUBOIS.

d) Poder especial a mi conferido.

ANEXOS

1. Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al demandado.
4. Solicitud de Medidas Previas.

Promo envíos
31 OCT 2016
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

AVENIDA LA ESPERANZA No. 85 C 48, segundo piso Bogotá, PBX 7457055 Ext 1003//lquijano@procobas.com

129

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado, que funciona en esta ciudad en: **Avenida la Esperanza No. 85C – 48** segundo piso, en la ciudad de Bogotá.

Al demandante en: **Carrera 15 # 93 B – 43,** en la Ciudad de Bogotá.

A la demandada MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR en la Carrera 66 A No. 4 D - 82 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 de Bogotá.
T.P. 89.453. Del C.S.J.

Pronto envíos
31 OCT 2016
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

128

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D

PROCESO: ~~**2014-1284**~~ 2015-566.
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**
DEMANDADOS: **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me permito hacer entrega de la notificación efectuada al demandado **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR.** De conformidad con el artículo **320 del C.P.C.** con el **COTEJADO**.

Cordialmente;

JUZ 58 CIV MUN BOG
NOV 8'16PM12:28

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO
CC 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 C.S. de la J.

6 folios

Pronto envíos
31 OCT 2016
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

No allego certif.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del Señor Juez informando que:

☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☒
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☒
☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. 24 NOV. 2016

No allego la certificación

SECRETARIA

Ver fl: 118

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho de noviembre de dos mil diez y seis.

Para efectos de continuar con la etapa procesal, procede el Despacho a dictar auto a tenor de lo normado por el art.440 del C.G. del P. previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Reunidos los requisitos previstos por el art. 488 (hoy art. 422 del C.G. del P.), y s. s. ibídem, por auto fechado el 21 de abril de 2015, libró orden de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía a favor de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" y en contra de MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR ordenando se notificara esa providencia a la parte demandada a tenor del art. 505 del C. de P. Civil.

La demandado se notificó por aviso y durante el término de traslado guardó silencio. Ahora, revisando oficiosamente del mandamiento de pago, encuéntraselo ajustado a derecho por lo que es admisible continuar con la ejecución.

Por lo puntualmente expuesto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1. *ORDENAR seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.*
2. *DECRETAR la subasta de los bienes embargados y de los que posterioridad se embarguen, previo avalúo, para que con el producto de la misma, se pague a la acreedora, el valor del crédito reclamado y de las costas a las que sea condenada la parte demandada.*
3. *CONDENAR en costas el extremo pasivo. Tásense.*

130.

4. *ORDENAR se practiquen por separado las liquidaciones del crédito y de costas, incluyendo en ésta última la suma de $1.500.000.00 M/cte., como agencias en derecho.*

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 156 de fecha 29 de noviembre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal

131

Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 06 de DICIEMBRE de 2016, se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado en auto anterior así.

AGENCIAS FL. 130	$1.500.000,00
CORREO FLS. 97, 103,107,112,119	$ 34.200,00
POLIZA JUDICIAL FL. 6	$ 107.648,00
REGISTRO DE I.P. FLS. 13, 24, 25	$ 62.800,00
HONORARIOS AL SECUESTRE FL. 68	$ 200.000,00
TOTAL	**$1.904.648,00**

De conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

2015-0566

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del Señor Juez informando que :

☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo : SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐ SI ☐ NO ☐
☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s)
☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. 7 DIC. 2016

SECRETARIA

132

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil diez y seis.

Por cuanto la anterior liquidación de costas practicada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 164 de fecha 12 de diciembre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

133

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAPITAL **$ 29.871.545,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
28-abr-15	30-abr-15	2	19,37	1,61	2,15	$ 29.871.545,00	$ 42.780,73
1-may-15	31-may-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 29.871.545,00	$ 641.710,99
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 29.871.545,00	$ 641.710,99
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 29.871.545,00	$ 638.458,22
1-ago-15	31-ago-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 29.871.545,00	$ 638.458,22
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 29.871.545,00	$ 638.458,22
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 29.871.545,00	$ 639.251,06
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 29.871.545,00	$ 639.251,06
1-dic-15	31-dic-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 29.871.545,00	$ 639.251,06
1-ene-16	31-ene-16	30	19,68	1,64	2,18	$ 29.871.545,00	$ 651.199,68
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	1,64	2,18	$ 29.871.545,00	$ 629.493,02
1-mar-16	30-mar-16	31	19,68	1,64	2,18	$ 29.871.545,00	$ 672.906,34
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 29.871.545,00	$ 675.096,92
1-may-16	30-may-16	31	20,54	1,71	2,26	$ 29.871.545,00	$ 697.600,15
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 29.871.545,00	$ 675.096,92
1-jul-16	31-jul-16	30	21,34	1,78	2,67	$ 29.871.545,00	$ 796.823,46
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	1,78	2,67	$ 29.871.545,00	$ 823.384,24
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	1,78	2,67	$ 29.871.545,00	$ 796.823,46
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	1,83	2,75	$ 29.871.545,00	$ 848.463,90
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	1,83	2,75	$ 29.871.545,00	$ 821.094,09
1-dic-16	16-dic-16	16	21,99	1,83	2,75	$ 29.871.545,00	$ 437.916,85

TOTAL INTERES DE MORA	$ 13.685.229,59
TOTAL CAPITAL	$ 29.871.545,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	**$ 43.556.774,59**

SON **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS**

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS
PROCOBAS LTDA

134

SEÑ[redacted]

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S D

PROCESO: **2015-566**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**
DEMANDADO: **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**
JUZGADO DE ORIGEN: **58 CIVIL MUNICIPAL**

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, con T.P.89.453 del C.S.J., actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente allego a usted señor Juez, la liquidación de crédito.

JUZ 58 CIV MUN BOG
DEC 16'16 PM 4:47

Pilar
f2.

Sírvase oficiar.

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

135

*EN ATENCION A LO DISPUESTO EN EL **ART. 461 DEL C. G. P.** A PARTIR DEL **13 DE ENERO** DE DOS MIL DIECISIETE (2017), QUEDA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CREDITO A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. VENCE EL TÉRMINO EL **17 DE ENERO** DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 5:00 P. M. SE FIJA EN LISTA HOY **12 DE ENERO** DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)*

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que :

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. ~~Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)~~ se pronuncio (aron) en Tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D. C. 13 ENE. 2017 23 ENE. 2017

Sin Objeción

SECRETARIA

132

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 010 de fecha 25 de enero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

72888 15-DEC-'17 14:27
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (ORIGEN) HOY 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 – 00566

DEMANDANTE: *BANCO COOMEVA S.A.*

DEMANDADO: *MARIA CONSTANZA GALINDO C.C 51.770.230.*

Entre los suscritos, ***CARMENZA GOMEZ ANGARITA,*** *mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.318.652 de Ocaña, , en mi calidad de representante Legal de BANCA INMOBILIARIA CM SAS con Nit No.* ***901.042.729-9,*** *actuando en calidad de cesionario demandante dentro del proceso ejecutivo No.* ***2015 - 00566*** *de* ***BANCO COOMEVA S.A.*** *Contra* ***MARIA CONSTANZA GALINDO*** *proceso que cursa en el juzgado, quien en adelante se denominara* ***LA CEDENTE*** *por una parte, y por la otra* ***AQUILES BARRERA*** *mayor de edad, identificada civilmente, como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre propio, domiciliado en la ciudad de Bogotá y quien en adelante se denominara EL* ***CESIONARIO,*** *hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de crédito contenido en las cláusulas previstas a continuación:*

PRIMERO. *- Que la* ***CEDENTE*** *ha enajenado* ***Al CESIONARIO*** *las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como la adjudicación de los bienes inmuebles a rematarse, las garantías hechas efectivas por la* ***CEDENTE*** *y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.*

SEGUNDO. *- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.*

TERCERO.- *Esta cesión incluye los honorarios, las agencias en derecho, liquidación, intereses y cesión de los derechos del crédito.*

Notaría 49 JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA



EN BLANCO

EN BLANCO

138

CUARTO.- El presente memorial, deberá ser presentado por ***EL CESIONARIO*** *al juzgado de conocimiento y de esta forma acepta* ***EL CESIONARIO*** *eximir* ***LA CEDENTE*** *de cualquier responsabilidad que se origine por no aportar oportunamente el memorial al Despacho judicial en donde se adelanta el proceso.*

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener al EL ***CESIONARIO****, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a* ***LA CEDENTE*** *dentro del presente proceso.*

Del señor Juez.

LA CEDENTE

CARMENZA GOMEZ ANGARITA

C.C. No 37.318.652 de Ocaña

EL CESIONARIO

AQUILES BARRERA

C.C. No. 19.320.856

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: Juez
fue presentado por:



GOMEZ ANGARITA CARMENZA
Identificado con C.C. 37318652

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2017-12-13 10:45:19



FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.co
Documento: 1qste

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
13338 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017

01219

536-9a3c1b6b

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

11 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

EN BLANCO
NOTARÍA
BOGOTÁ

EN BLANCO
NOTARÍA
BOGOTÁ

B36

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

-51138

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

AQUILES BARRERA , identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019320856 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5eonvntlp9wp
15/12/2017 - 12:11:56:598



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION.

Javier A. Narvaez Ramírez
C.C. 1.066.723.470

Notaría Cuarenta y Nueve de Bogotá D.C.

Notaría 49
JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5eonvntlp9wp

Claudia Arteaga G.
52.328.373

Grupo Consultor
deOccidente

SF Tekmnoj 139

72009 15-DEC-'17 14:31

linau.

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ORIGEN : 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA CESIONARIO CONTRA MARIA CONSTANZA GALINDO. RADICACION No. 2015-00566

Entre los suscritos a saber, **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA,** Nit No. 900.443.940-4, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por el señor Edgar Alberto Rivera Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.646, expedida en Buga, que en lo sucesivo se denominará **EL CEDENTE,** de una parte y por la otra **BANCA INMOBILIARIA CM SAS,** Nit No. 901.042.729-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., representada legalmente por la señora Carmenza Gómez Angarita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.318.652, expedida en Ocaña, y que en adelante se denominará **LA CESIONARIA,** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor y demandante detenta **EL CEDENTE,** en el proceso de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** ha transferido a la **CESIONARIA** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista **procesal** y sustancial, tales como costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Que **EL CEDENTE** no hace responsable frente **A LA CESIONARIA,** ni frente a terceros de la solvencia económica, presente o futuro del demandado, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan **presentarse** dentro del presente proceso.

TERCERO: Que **LA CESIONARIA** una vez rematado y adjudicado el inmueble objeto principal de este documento, cederá a favor del **CEDENTE,** el saldo insoluto de la obligación principal cualquiera que sea su monto y denominación.

CUARTO: Que **LA CESIONARIA** confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.646 de Buga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional No. 153.249 del C.S.J, para que lo represente dentro del proceso de la referencia. Así mismo manifiesta **LA CESIONARIA** que el doctor **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS,** tiene las facultades señaladas en la Ley, así como las estipuladas en el artículo 70 del C.P.C. en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, hacer postura por cuenta del crédito dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación dentro del proceso de la referencia.

QUINTO: El doctor **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS,** firma la presente cesión en señal de aceptación de poder.

Calle 10 No. 4-40 Oficina 312 Edificio Bolsa de Occidente Cel.: 314 855 6079 - PBX: 885 3866
E-mail: gco@grupoconsultordeoccidenteltda.com
Cali - Colombia

SEPTIMA: Que de conformidad con el texto del titulo valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener **A LA CESIONARIA,** para todos los efectos legales, como parte demandante del proceso de la referencia y en consecuencia como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan **AL CEDENTE,** dentro del proceso.

Del señor Juez;

EL CEDENTE

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
Rep Legal GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
Nit No. 900.143.940-4

LA CESIONARIA

CARMENZA GOMEZ ANGARITA
Rep Legal de BANCA INMOBILIARIA CM SAS
Nit No. 901.042.729-9

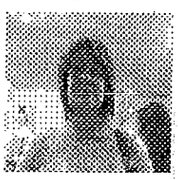
Acepta Poder:

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
C.C. No. 94.472.646 de Buga
T.P. No. 153.249 del C.S.J.

Notaría 7a Círculo de Bogotá

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a:
Juzgado fue presentado por:



GOMEZ ANGARITA CARMENZA
Identificado con C.C. 37318652

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2017-12-18 10:45:12



FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1qst8

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
13338 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017

536-fa76040

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA OCTAVA DE CALI
Diligencia de Reconocimiento

06 DIC 2017

En Cali

Al despacho notarial se presento Edgar Alberto Rivera Arenas

con 294.476.896

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es Cierto

Firma del compareciente

Notaria Octava de Cali

República de Colombia

Cali

Gloria Lucia Duque Mejía
Notaria Encargada

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

11 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) Juez no.

Observaciones

El (la) Secretario (a)

folios 138 - 140

41.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054963159E6AC3

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 12:19:29

R054963159 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCA INMOBILIARIA CM S A S
SIGLA : BICM S A S
N.I.T. : 901042729-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02766272 DEL 12 DE ENERO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE ENERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 43 OF 614
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : bancainmobiliariacmsas@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 43 OF 614
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : bancainmobiliariacmsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02175768 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BANCA INMOBILIARIA CM S A S.

Validez de consulta del Pilar Fuentes Trujillo

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2036

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA INVERSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADA CON [redacted]CIOS DE FINCA RAÍZ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ENTRE ELLAS: COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ASESORAR, ADECUAR, PARCELAR, URBANIZAR, HIPOTECAR, AVALUAR, ARRENDAR, CONSTRUIR, REMODELAR, ADMINISTRAR, PARTICIPAR COMO CEDENTE O CESIONARIO EN OPERACIONES RELATIVAS A DOCUMENTOS COMERCIALES DE CRÉDITO, OFERTAR Y PARTICIPAR Y ADQUIRIR INMUEBLES A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE OFERTA, LICITACIONES O REMATES, ADMINISTRAR Y COMPRAR CARTERA, CELEBRAR CONTRATOS DE FIDECOMISO. PARA ELLO PODRÁ: A) SER SOCIA DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES, NACIONALES, EXTRANJERAS EN ACCIONES, CUOTAS PARTES DE INTERÉS, BONOS, TÍTULOS VALORES, ACTIVOS FINANCIEROS, VALORES FIDUCIARIOS Y DEMÁS DERECHOS O DOCUMENTOS NEGOCIABLES, EMPRESAS UNIPERSONALES O ENTIDADES, PUBLICAS O DISPONIBILIDADES DE LIQUIDEZ EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES. CORPORALES O INCORPORALES, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. B) IMPORTAR, EXPORTAR, REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL ASÍ COMO REPRESENTAR, AGENCIAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. C) PROMOVER, FUNDAR Y EXPLOTAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES, DEPÓSITOS, Y AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. E) MANEJAR CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. F) TOMAR DINERO EN MUTUO ACUERDO CON O SIN INTERÉS Y DARLO CON O SIN INTERÉS INCLUSIVE A LOS SOCIOS CON O SIN GARANTÍA REAL. G) ADQUIRIR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O EMPRESAS UNIPERSONALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, EFECTUAR CON ELLAS INTEGRACIONES, ABSORCIONES, FUSIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. I) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS O CONTRATACIONES DIRECTAS HACIENDO PARTE DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN QUE ADMITA LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES MENCIONADO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O COMERCIALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, LABORALES Y COMERCIALES QUE FUESEN NECESARIOS. H) PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER DONDE PRODAR ADELANTAR; OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, IGUALMENTE SERÁ DEL OBJETO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, HACER CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA U OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y EMPRESARIAL. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO Y MINERÍA DE DATOS. SERVICIOS DE VALORACIÓN Y VENTA DE CARTERA, I) IGUALMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER

EN FORMA AMPLIA EL COMERCIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASÍ COMO ADELANTAR OPERACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER BIEN, PRODUCTO O SERVICIO, L) LA SOCIEDAD PODRÁ SUSCRIBIR Y OTORGAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. INCLUYENDO PROYECTOS DE ZONAS FRANCAS Y LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES DE OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO, DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES O EN MECANISMOS TALES COMO PARTICIPACIÓN COMO ACCIONISTAS, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, UNIONES TEMPORALES. J) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, AVALES Y EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. K) SE PROHÍBE A LA SOCIEDAD SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES TALES COMO FIADORA, CODEUDORA, AVALISTA, HIPOTECANTE, Y OTROS. NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES ANTES ENUNCIADAS IMPLICA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA O BURSÁTIL SUJETAS A LA INSPECCIÓN O VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS EN ESTA MATERIA. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. L)EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIR AGENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMAR PARTE DE ELLAS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONCERNIENTES PARA EL TOTAL, SIEMPRE QUE EL OBJETO DE AQUELLAS SOCIEDADES SEA SIMILAR AL DE ESTA O COMPLEMENTADO DEL MISMO, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LÍNEAS TELEFÓNICAS Y TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACIÓN Y ARRIENDO, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEA, HACER GIRAR, PROTESTAR A ACEPTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, CONSTITUIR O ACEPTAR CAUSACIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA, PODRÁ ADEMÁS ADMINISTRAR OTRAS EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR Y EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODO LO CONCERNIENTE AL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA EN COLOMBIA Y EN EXTERIOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O

ARRENDADOS)

CAPITAL: CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ELECCIÓN, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. SI LA ASAMBLEA NO ELIGE A LOS REPRESENTANTE LEGALES EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, CONTINUARÁN LOS ANTERIORES EN SUS CARGOS, HASTA TANTO NO SE EFECTÚE NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02175768 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ ANGARITA CARMENZA	C.C. 000000037318652

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02274717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ALVARADO GOMEZ ANYA LORENA	C.C. 000000053013509

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARÍA O

HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA) LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR LA DOS MIL (2.000) SMLV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

144

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 058-2015-00566

Primero: No se tiene en cuenta la cesión de crédito obrante a folios 137 a 143, como quiera que Banca Inmobiliaria CM S.A.S., no es parte del proceso.

Segundo: Se requiere al extremo actor, para que actualice la liquidación de crédito ya que la obrante en el plenario, data de enero de 2017.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

Decisión 2/2 Cd. 1

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 de enero de 2018

Por anotación en estado **No. 09** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

145

BANCO COOMEVA S.A.
NIT. 900.406.150-5
CESIÓN DE CREDITOS

Ciudad: BOGOTÁ	**Fecha:** 27 DE NOVIEMBRE DE 2017
CEDENTE: BANCO COOMEVA S.A.	**NIT.** 900.406.150-5
Obligaciones No.	**Pagares No.**
2072213800	.05152072213800
Valor Original: $ 40.315.719	**Valor de la Presente Cesión: $ 5.000.000**
Última Fecha:	
Deudor Original (Nombres y cédulas): MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR	C.C. No. 51.770.230
Dirección registrada: TRV 29 22-10 AP 101 TR 4 SOACHA (C-MARCA)	
Codeudores originales (Nombres y Cédulas): N/A	C.C. No.
Dirección registrada:	
Garantías: TRV 29 22-10 AP 101 TR 4 SOACHA (C-MARCA)	
Hipotecas: SI Escritura Pública No. 04904 Notaría No. 53 de Bogotá	 Fecha: 25 de Julio de 2013 Matricula: 50S40627034 4904
Otra Garantía (descripción): N/A	
CESIONARIO: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA NIT 900.443.940-4 representado legalmente por Edgar Alberto Rivera Arenas C.C. No. 94.472.646 de Buga.	

Entre los suscritos, **MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Gerente Regional o Sucursal Bogotá, de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** con **NIT. 900.406.150-5,** tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá que adjunto, y en adelante se denominará LA CEDENTE, por una parte y, por la otra, **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.472.646 de Buga, obrando en nombre y representación del **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.,** identificado con **NIT 900.443.940-4**, quien en este instrumento y en adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITOS**, previas las siguientes consideraciones que servirán para la determinación del contenido y alcance de las estipulaciones que más adelante se consignan en este documento:

A. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- BANCOOMEVA es acreedora de la obligación de **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR C.C. No. 51.770.230**, en cuantía de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($29.871.545)** por concepto de capital más los respectivos intereses remuneratorios y moratorios, provenientes de la celebración de operaciones activas de crédito que en su oportunidad dieron lugar a la emisión de los títulos-valores que se relacionan a continuación: **PAGARE No. 05152072213800** e Hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 04904 del 25 de Julio de 2013 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S40627034 4904 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SEGUNDA.- Habida cuenta del incumplimiento en el pago de las obligaciones incorporadas en los títulos-valores de que da cuenta el numeral anterior, **BANCOOMEVA** tuvo de iniciar el correspondiente Proceso Ejecutivo Hipotecario, habiéndole correspondido por reparto al Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Civil Municipal de Bogotá (Radicación 2015-566) hoy Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Radicación 2015-566).

TERCERA.- Habiéndose librado mandamiento de pago, su notificación en legal forma al demandado se produjo el día 12 de mayo de 2015, quedando así trabada la correspondiente relación procesal.

CUARTA.- Con base en las anteriores consideraciones, se celebra este CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas especiales y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales consagradas en los artículos 1969 a 1972 del Código Civil.

B. CLAUSULAS ESPECIALES:

CLAUSULA PRIMERA.- BANCOOMEVA transfiere, a título de venta, a favor de **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA NIT. 900.443.940-4,** quien adquiere al mismo título, los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el Proceso Ejecutivo Hipotecario contra **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR C.C. No. 51.770.230** que se encuentra actualmente radicado en el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá bajo la radicación 2015-566, en el cual se persigue el cobro de la(s) obligación(es) incorporada(s) en(los) **PAGARE No. 05152072213800** originado en operaciones activas de crédito celebradas con el(los) ejecutado(s). Por consiguiente, el objeto de este negocio jurídico es que el cesionario perciba por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones que se persiguen en el citado proceso ejecutivo. **Parágrafo.-** Queda claramente estipulado que el objeto de la presente cesión de créditos en ningún caso lo constituye la cosa o cosas corporales sobre las cuales recaigan las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACIÓN DE HUELLA

Ante la suscrita GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMÍREZ, Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá (E), comparece

MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA

identificado con cédula de ciudadanía 52.385.777

BOGOTA y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 18 DIC 2017

FIRMA

Índice Derecho

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA

República de Colombia
Notaría Trece de Cali

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

En Cali, el 18 ENE 2018 a las 8:57a

Ante el despacho de la Notaría Trece de Cali se presentó:

Edgar Alberto Rivera Arenas

quien se identificó con:

CC 94472648 Buga

y declaró que el contenido de este anterior documento es cierto y que la firma que aparece es la suya.

Comparecencia

LUCIA BELLINI AYALA
Notaría Trece del Círculo de Cali

DAVID MEJIA

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817GH70I7
NUMERO DE RADICACION: 20170545266-PRI
FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 27 DICIEMBRE 2017 11:29:31
PAGINAS: 1 - 5

149

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
NIT. 900443940-4
DOMICILIO:CALI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 10 NRO. 4 30/32/40 OF 312 ED BOLSA DE OCCIDENTE
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:8853866
TELÉFONO COMERCIAL 2:8959269
TELÉFONO COMERCIAL 3:3136993201
FAX:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO:grupoconsultordeoccidenteltda@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CL 10 NRO. 4 30/32/40 OF 312 ED BOLSA DE OCCIDENTE
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:8853866
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:8959269
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3136993201
FAX PARA NOTIFICACIÓN:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:grupoconsultordeoccidenteltda@gmail.com

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 820615-3
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 17 DE JUNIO DE 2011
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2017
FECHA DE LA RENOVACIÓN:31 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
M6910 ACTIVIDADES JURIDICAS

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817GH70I7
NUMERO DE RADICACION: 20170545266-PRI
FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 27 DICIEMBRE 2017 11:29:31
PAGINAS: 2 - 5

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: $140,000,000

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JUNIO DE 2011 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 7450 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 2119	27/06/2012	NOTARIA TERCERA DE CALI	04/07/2012	8064	IX
E.P. 3494	27/09/2012	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/10/2012	12024	IX
E.P. 1369	30/04/2013	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/05/2013	5334	IX

CERTIFICA

VIGENCIA:08 DE JUNIO DEL AÑO 2026

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. CONSTITUYE EL OBJETO GENERAL DE LA SOCIEDAD GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA: LA INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA Y REPRESENTACION DE TIPO LEGAL EN LA COMPRA DE DERECHOS LITIGIOSOS ENTRE PARTICULARES, TODAS LAS ENTIDADES BANCARIAS NACIONALES Y CASAS DE COBRANZAS, RECAUDO Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA POR CUENTA DE TERCEROS, EL COBRO JUDICIAL Y PREJUDICIAL DE OBLIGACIONES POR CUENTA DE TERCERO Y PROPIOS, ACTIVIDAD QUE PODRÁ REALZAR A TRAVÉS DE SUS ASOCIADOS, O CONTRATAR APODERADOS EXTERNOS, PARA LO CUAL EL GERENTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA FIJAR LOS EMOLUMENTOS QUE EN ESTE CASO SE OCASIONEN Y LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS QUE TENGAN QUE VER CON SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD IGUALMENTE PRESTARA LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AL IGUAL QUE EL ASESORAMIENTO Y LA REPRESENTACIÓN EN TODOS LOS CASOS Y ÁREAS DEL DERECHO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD JURÍDICA Y SERVICIOS EN CONCILIACIÓN Y ARBITRAMENTO CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LEY DE LA MISMA MANERA LA EMPRESA PODRÁ DESARROLLA ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS, ARRENDADOS Y ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ COMERCIALIZAR TODO TIPO DE PÓLIZAS DE SEGUROS COMO: JUDICIALES, SEGUROS VIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRA RIESGOS, ENTRE OTRAS, DE EMPRESAS ASEGURADORAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE ADELANTAR ACTIVIDADES COMO LAS SIGUIENTES: A) LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVAS O PASIVAS CON EMPRESAS, CON PARTICULARES O ENTIDADES BANCARIAS, DESCONTAR CRÉDITOS, FINANCIAR PARA SÍ Y PARA TERCEROS LA COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ADQUIRIR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. C) TOMAR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON GARANTÍAS O SIN ELLAS. D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y ADQUIRIR TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS. E) CONSTITUIR O TOMAR INTERESES EN OTRAS SOCIEDADES CUYOS FINES SEAN COMPLEMENTARIOS AL DE SU OBJETO, FUSIONARSE A ELLAS O ABSORBERLAS Y, EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CIVILES COMERCIALES Y FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. F) LA SOCIEDAD PODRÁ ADELANTAR TODO TIPO DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, CUALQUIER ENTE TERRITORIAL, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, BRINDAR TODO TIPO DE ASESORÍAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ASESORÍA, REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA EN TODAS LAS

ÁREAS DEL DERECHO.

CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE POR DERECHO A LOS SOCIOS, PERO ÉSTOS CONVIENEN EN DELEGARLA EN UN GERENTE, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD. ESTA DELEGACIÓN NO IMPIDE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL SE SOMETA AL GERENTE, CUANDO LOS ESTATUTOS ASÍ LO EXIJAN, POR VOLUNTAD DE LOS SOCIOS. REQUIERE PARA SU VALIDEZ EL CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS LA EJECUCIÓN O EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES ACTOS O FUNCIONES: 1) LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYO MONTO EXCEDA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.; 2) ESTUDIAR Y APROBAR LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS; 3) RESOLVER TODO LO RELATIVO A LA CESIÓN DE CUOTAS Y A LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS ASÍ COMO DECIDIR SOBRE EL RETIRO Y LA EXCLUSIÓN DE ÉSTOS. 4) ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, EL REPRESENTANTE LEGAL O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE HUBIERE OCASIONADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA SOCIEDAD O POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. 5) ESTUDIAR Y APROBAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD O SU PRÓRROGA; 6) DECRETAR AUMENTO DE CAPITAL; 7) DISPONER DE UNA PARTE DEL TOTAL DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS U OTRO TIPO DE ACREENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES O BIENES APRECIABLES EN DINERO CON DESTINO AL CRECIMIENTO DE LA EMPRESA; 8) PROVEER LOS PODERES QUE DEBAN OTORGARSE A CONVENIENCIA DE LA SOCIEDAD; 9) CREAR O PROVEER SEÑALANDO FUNCIONES, SUELDOS Y ATRIBUCIONES LOS EMPLEOS QUE NECESITE LA SOCIEDAD PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; 10) SOMETERSE, SI SE ESTIMA CONVENIENTE, A DECISIÓN DE ÁRBITROS, LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, O TRANSIGIRLAS DIRECTAMENTE CON ELLOS; 11) RESOLVER LO RELATIVO A LA CESIÓN DE CUOTAS; 12) CREAR RESERVAS OCASIONALES; 13) EXAMINAR Y APROBAR LOS BALANCES DE FIN DEL EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE RINDA EL GERENTE; 14) CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE ESTÉN EXPRESAMENTE ADSCRITAS POR LAS LEYES VIGENTES Y LOS ESTATUTOS Y TOMAR EN GENERAL, TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL, DEL INTERÉS COMÚN DE LOS SOCIOS CONFORME A ÉSTAS MISMAS NORMAS.

GERENCIAS. - LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ENTONCES SERÁ EJERCIDA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS B- LA GERENCIA. CADA UNO DE ÉSTOS ÓRGANOS EJERCE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE DETERMINEN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS CON EL ARREGLO A LAS NORMAS ESPECIALES AQUÍ EXPRESADAS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. GERENCIA.- LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE SUS BIENES Y NEGOCIOS SE DELEGAN POR LOS SOCIOS EN UN GERENTE Y EN UN SUPLENTE DE ÉSTE, QUIEN SERÁ SU ASESOR PERMANENTE Y LO REMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES O DEFINITIVAS Y EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO O INCAPACIDAD PARA ACTUAR EN UN ASUNTO DETERMINADO. TANTO EL SUPLENTE COMO EL GERENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS Y PODRÁN SER ELEGIDOS SUCESIVAMENTE SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO, SINO SE HACE LA ELECCIÓN, EL GERENTE Y EL SUPLENTE, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS AUNQUE EL PERIODO ESTÉ VENCIDO. EL GERENTE QUIEN PODRÁN SER SOCIO O EXTRAÑO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.- FUNCIONES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR ANTE LA SOCIEDAD A LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL. B) EJECUTAR LOS ACTOS U OPERACIONES DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O INTERESES DE LA COMPAÑÍA. D) MANEJAR LOS FONDOS SOCIALES, GIRAR, CANCELAR, RECIBIR, FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, TENERLOS, PAGARLOS, DESCONTARLOS. E) REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA EJECUTAR O CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYO MONTO EXCEDA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE. F) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DE SOCIOS Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. ÓRGANO EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD.- EN PARTICULAR EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1.- CONVOCAR A LA

SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO 2.- PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS 3.- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. 4.- OBTENER LOS CRÉDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS. 5.- CONTRATAR, CONTROLAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1369 DEL 30 DE ABRIL DE 2013
ORIGEN: NOTARIA TERCERA DE CALI
INSCRIPCION: 08 DE MAYO DE 2013 No. 5333 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
C.C.94472646

GERENTE SUPLENTE
CARMEN TULIA MONCAYO DE SANCHEZ
C.C.31259205

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: $10,000,000 DIVIDIDO EN 10,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL $1,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS	VALOR_APORTES
CARMEN TULIA MONCAYO DE SANCHEZ C.C. 31259205	$5,000,000
EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS C.C. 94472646	$5,000,000
TOTAL DEL CAPITAL	$10,000,000

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

CERTIFICA

PROHIBICIONES. -LA SOCIEDAD NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LA SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2017

Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817GH70I7

NUMERO DE RADICACION: 20170545266-PRI

FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 27 DICIEMBRE 2017 11:29:31

PAGINAS: 5 - 5

151

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 HORA: 11:29:31 AM

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18059102166A5

26 DE ENERO DE 2018 HORA 14:18:27

BA18059102 PAGINA: 1 de 8

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BANCOOMEVA BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01782079 DEL 7 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 13 NO. 57 50 P2
MUNICIPIO : CALI (VALLE DEL CAUCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 93 B 43
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONESFINANCIERA@COOMEVA.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL : E.P. NO. 3339 NOTARIA SEXTA DE CALI, DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 07 DE MARZO DE 2008, BAJO EL NO. 160747 DE LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA DOMICILIADA EN SANTIAGO DE CALI.

Diez de Consuelo del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

APERTURA DE LA SUCURSAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000016 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 25 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160743 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL DENOMINADA COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 8 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00203081 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA POR EL DE: SUCURSAL BANCOOMEVA BOGOTA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003339	2007/09/10	NOTARIA 6	2008/03/07	00160747

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3931 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00205817 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ JOSE MIGUEL TERREROS OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.066.028 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA RIVAS GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.708.167 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 54.263 DEL C.S.J PARA QUE CALIDAD DE JEFE JURÍDICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BÓGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS E LOS MUNICIPIOS DE BOGOTÁ, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE 1A ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1. EJERCER .DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS E CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA D TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 5) ADELANTAR PROCESOS DE CONCILIACIÓN A NIVEL NACIONAL EN LOS QUE ACTÚE COMO CONCILIACIÓN DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO LAGUADO GIRALDO LTDA. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS

ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LAREPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN I ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0114 DE LA NOTARIA 18 DEL SANTIAGO DE CALI DEL 27 ENERO DE 2015, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00241830 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ HANS JUERGEN TREILKUL OCHOA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.316.249 DE GINEBRA VALLE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COOMEVA SA BANCOOMEVA POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CÍUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.204.744 EXPEDIDA EN PURIFICACIÓN (TOLIMA), PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE CRÉDITO Y CARTERA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, PARA QUE EJECUTE A PARTIR DEL DÍA 22 ENERO DE 2014 LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.-ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA; 2.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DEL BANCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LAS CANCELACIONES; 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O

GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PÁRA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 5.-, RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA A DICHA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO: QUE LA APODERADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2146 DE LA NOTARIA 18 DE SANTIAGO DE CALI DEL 27 DE JULIO DE 2015 INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248863 DEL LIBRO VI, COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA VALLE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLADYS EDITH TELLEZ CAMACHO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.348.228 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE FACTOR (ART. 1332 C.CO) DE LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, QUE EN SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1 .- EMITIR, ACEPTAR Y NEGOCIAR CONFORMÉ A SU LEY DE CIRCULACIÓN CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESO POR LOS ARTÍCULOS 640 Y 663 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TRATÁNDOSE DE TÍTULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS. SU NEGOCIACIÓN IMPLICA A FACULTAD DE ENDOSARLOS BAJO CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES DE ENDOSO RECONOCIDAS POR LA LEY Y LA DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL NUEVO TENEDOR EN EL LIBRO DE REGISTRO

QUE DEBE LLEVAR EL CREADOR DEL RESPECTIVO TÍTULO. 2. - EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 3. - EXIGIR COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 4.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 5.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR BANCOOMEVA CON PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA INSTANCIA U ÓRGANO DE BANCOOMEVA. 6 EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA: NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ASISTA COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMININISTRATIVAS O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE DE LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTE A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES, QUE DA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 8. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 9.- ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESÁRROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTA. 10.- EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 11 CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12.- EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ÉSTA, TALES COMO BOGOTA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE

LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO. QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE (SIC) EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2177 DE LA NOTARIA 18 DE CALI , DEL 08 DE JULIO DE 2017 , INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00272228 DEL LIBRO V, COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA (VALLE), POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.748.550 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA REGIONAL DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, ACEPTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN LA CUANTÍA, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD AQUÍ CONFERIDA EL APODERADO PODRÁ EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO ENUNCIATIVO MAS NO TAXATIVOS: 1. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS. 2. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULOS. 3. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA SOBRE A) ACCINES, B) CUOTAS SOCIALES, C) PARTES DE INTERÉS, D) TÍTULOS VALORES, E) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, F) ACTIVOS CIRCULANTES, G) MAQUINARIA Y EQUIPOS, H) INVENTARIOS, I) DERECHOS FIDUCIARIOS, J) DERECHOS DE CRÉDITO, K) RENTAS DE CONTRATOS, L) CANONES DE ARRENDAMIENTO, M) APORTES VOLUNTARIOS EN FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS, N) APORTES EN COOPERATIVAS, O) LAS CONTRIBUCIONES EFECTUA AL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD. P) SIGNOS DISTINTIVOS, Q) MATRICULAS Y/O RECAUDOS DE COLEGIOS O UNIVERSIDADES. 4. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, PIGNORACIÓN DE RENTAS Y DESCUENTOS DE NÓMINA. 5. SOLICITAR Y ACEPTAR BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO CON PIGNORACIÓN DE RENTAS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 8. SOLICITAR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE BANCOOMEVA LOS CERTIFICADOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPÓSITO EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. ÁCEPTAR GARANTÍAS BANCARIAS TALES COMO AVALES Y CARTAS DE CRÉDITO STAND-BY. 11. ACEPTAR CERTIFICADOS DE GARANTÍA EXPEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. 12. ACEPTAR GARANTÍAS OTORGADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS CALIFICADAS COMO DE SOLVENCIA ADECUADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 13. ACEPTAR FIANZAS O AVALES DE PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES PAPELES NO AVALADOS CORNO DE PRIMERA CLASE POR LAS ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO INSCRITAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 14. CANCELAR CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DE BANCOOMEVA QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LAS

CANCELACIONES. PARÁGRAFO: LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACEPTAR GARANTÍAS CONTIENE TAMBIÉN LA FACULTAD PARA ACLARAR LAS ESCRITURAS Y FIRMAR OTROSÍES MODIFICATORIOS. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO CONLLEVA LA REPRESENTACION LEGAL DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SE VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPROMETIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO O HASTA CUANDO BANCOOMEVA DECIDA REVOCARLO. SEXTO: EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3549 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00274864 COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6316249 DE GINEBRA, VALLE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.385777 DE BOGOTA D.C., PARA QUE BOGOTÁ D.C., PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA SUCURSAL BOGOTÁ DE BANCOOMEVA PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE PÚBLICO INSTRUMENTO SE LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A SUS AGENCIAS DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTÁ, QUE A SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL, Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA: 1 DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL 2. ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN CUALQUIER TÍTULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUAL VIGENTES. 3. CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4 PARA QUE CON LAS MÁS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE

ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR 5 ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA 6 CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA 7 CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PUBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TERMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CDT 8 CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL 9 ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 10 CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 11 EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN EN LITIGIO TALES COMO DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZA PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES .A FAVOR DE BANCOOMEVA POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIRLOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE 1A INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACIÓN. APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O

EMPLEADOS A SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20 EFECTUAR LA RENOVACIÓN D LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMÁS (AUTORIDADES ESTATALES. 21 SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARÍA DE DICHA ENTIDAD. PARAGRAFO PRIMERO EL MANDATARIO GENERAL, SEÑORA MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE REGIONAL, OBRARA SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y EXPRESARA EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE POR PODER OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS
LIMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARA DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA PÁRAGRAFO SEGUNDO LA GERENTE REGIONAL PODRÁ VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y EN GENERAL , CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEPTIMO - ALCANCES EL MANDATO CONFERIDO A LA GERENTE REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE AL GERENTE REGIONAL ENCARGADO SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERA DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO OCTAVO - JURISDICCION Y COMPETENCIA LA GERENTE REGIONAL EJERCERÁ ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ESTA, TALES COMO DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. NOVENO.- EFECTOS JURÍDICOS DEL MANDATO: CONFORMÉ A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUÍ SE TRATA COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIÓ Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTEDICHO, LA GERENTE REGIONAL ASUME EL CUMPLIMENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO 2 VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTÉN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3. EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTÓ, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN

CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MANDATO, ASÍ COMO CUALQUIER SITUACIÓN GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA 7. INFORMARLE MENSUALMENTE POR. ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY. DÉCIMO- PROHIBICIÓÑ ESPECIAL: LA GERENTE REGIONAL NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. DÉCIMO PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. DÉCIMO SEGUNDO.- REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO A LA GERENTE REGIONAL. ESA REVOCATORIA PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2199 DEL CÓDIGO CIVIL DECIMO TERCERO.- RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERES DE BANCOOMEVA POR CONSIGUIENTE LE GERENTE REGIONAL SOLO PODRÁ RENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA. DECIMO CUARTO - DURACIÓN ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DURARA POR TERMINO INDEFINIDO NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISÓ POR ESCRITO CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN. DÉCIMO QUINTO- CAUSALES DE TERMINACIÓN: ADEMÁS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARÁ POR: 1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO 2 - MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO 3 - INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECIPROCAS OBLIGACIONES 4 - INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO DECIMO SEXTO - REGISTRO MERCANTIL ESTE PUBLICO INSTRUMENTO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO DECIMO SEPTIMO - CONFIDENCIALIDAD LA GERENTE REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIAS, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264654 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) JENNY CAROLINA FONTECHA CADENA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.999.044 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 176.903 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS, JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264655 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) DEISSY LILIANA GÓMEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.083.228 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 183.486 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA, JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCÓOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DÉ

SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS - FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL Y CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL CUARTO. QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ; QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO, DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264656 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) NICK ENMANUEL OROZCO QUIROZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DÉ LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.758.433 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 170.797 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUÉ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DÉ BÁNCOOMEVA LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ, EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUÉ EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN A EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264657 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) YOSMERYS YINET LOPEZ PERALTA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.942.410 EXPEDIDA EN RIOACHA - GUAJIRA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 175.222 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIÁL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA; B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DÉ CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00274055 DEL LIBRO V, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.316.249 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), ACTUANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE BANCOOMEVA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, MANIFIESTO LO SIGUIENTE: PRIMERO. QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) JENNY ROCIO ORDOÑEZ MOZO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.121.895.271

EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 289.645 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA TERCERO - QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL ÉN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0810 DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00201818 DEL LIBRO VI, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA APRUEBA LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA Y CANCELA EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUCION ANTICIPADA Y DE SU LIQUIDACION VOLUNTARIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18059102166A5

26 DE ENERO DE 2018 HORA 14:18:27

BA18059102 PAGINA: 8 de 8

* *

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

160

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:	**BANCO COOMEVA S.A.**	**NIT. 900.406.150-5**
DEMANDADOS:	**MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**	**C.C. No. 51.770.230**
RADICACIÓN:	**2015-566**	

SANDRA MARIA OROZCO AGUDELO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A.** con **NIT 900.406.150-5,** con domicilio en esta ciudad, en mi condición de **SUPLENTE DEL PRESIDENTE,** tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia que adjunto, por medio del presente escrito autorizo a la Doctora **MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.385.777, para que celebre el **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITOS,** suscrito entre BANCO COOMEVA S.A. y GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA., con NIT 900.443.940-4, representado legalmente por el señor Edgar Alberto Rivera Arenas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.472.646 de Buga, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), dentro del proceso que se adelanta en contra de MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

Anexo: Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

Del señor Juez. Atentamente,

SANDRA MARIA OROZCO AGUDELO
C.C. No. 66.761.423
Suplente del Presidente Banco Coomeva S.A.

12

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4405179021876763

161

Generado el 21 de diciembre de 2017 a las 11:55:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaría 18 de CALI (VALLE). se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA El domicilio principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con el lleno de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del pais

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaria 18 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales 1),8) y 9) de éste artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

17

diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 13. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 18. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 19. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 20. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 21. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 22. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 23. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 24. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 25. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 27.Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 28. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le

COPIA CONTROLADA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

162

Certificado Generado con el Pin No: 4405179021876763

Generado el 21 de diciembre de 2017 a las 11:55:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

determinen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos (Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011, Notaría 18 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013	CC - 6316249	Presidente
Jose William Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente

MARIA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

47

163

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
O[redacted]EN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E[redacted]S D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A.** **NIT. 900.406.150-5**
DEMANDADOS: **MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR** **C.C. No. 51.770.230**
RADICACIÓN: **2015-566**

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.983.288 y Tarjeta Profesional N° 89453 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto los siguientes documentos:

1.- Contrato de cesión de derechos en el proceso de la referencia celebrado por BANCOOMEVA S.A. y GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, conforme al negocio jurídico celebrado entre dichas partes.

2.- Autorización conferida a la Dra. **MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA,** para celebrar Contrato de Cesión de Derechos.

Por otra parte, presento **RENUNCIA** al Poder inicialmente a mi conferido por la parte demandante para representarlo en el proceso referido, de conformidad al artículo 76 del C.G.P., para tal efecto, igualmente manifiesto que la entidad se encuentra a paz y salvo por conceptos de honorarios.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto que me sea totalmente favorable.

OF.EJ.CIV.MUN RADICE
16498 30-JAN-'18 15:40

Del Señor Juez, Atentamente,

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. No. 51.983.288
T.P. No. 89453 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL 64
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Personalmente por: Luz Angela Quijano Briceño
quien Exhibió la C.C. 51983288 de Bogotá
y Tarjeta Profesional No. 89453
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.
Fecha: 13 DIC. 2017
El Declarante:

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS
Notario 64 Encargado
BOGOTÁ, D.C.

Fernando Rodriguez Olmos
NOTARIO 64 ENCARGADO





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

31 ENE 2019 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)



164

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 058-2015-00566

Primero: Conforme a lo solicitado en escrito visible a folios 145 a 148 del cuaderno principal, se acepta la cesión celebrada entre el BANCO COMEVA S.A. "BANCOMEVA" y GRUPO CONSULTORES DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

En consecuencia se tiene como demandante cesionario a este último.

Segundo: Conforme se dispuesto en la cláusula octava del contrato de cesión (fl 148), y en la solicitud que antecede (fl 163), **se dispone**:

Se acepta la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la profesional del derecho LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, quien actuaba como apoderada del BANCO COMEVA S.A. "BANCOMEVA".

Tercero: Se requiere a la demandante cesionaria, para que proceda a nombrar un profesional del derecho que lo represente en el asunto de la referencia.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2018
Por anotación en estado **No. 19** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118168829E79E0

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:16:30

0118168829 PAGINA: 1 de 3

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCA INMOBILIARIA CM S A S
SIGLA : BICM S A S
N.I.T. : 901042729-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02766272 DEL 12 DE ENERO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 #32 - 51 TR 3 OFI 710
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : bancainmobiliariacmsas@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 43 OF 614
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : bancainmobiliariacmsas@gmail.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02175768 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BANCA INMOBILIARIA CM S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2036

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA INVERSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADA CON NEGOCIOS DE FINCA RAÍZ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ENTRE ELLAS: COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ASESORAR, ADECUAR, PARCELAR, URBANIZAR, HIPOTECAR, AVALUAR, ARRENDAR, CONSTRUIR, REMODELAR, ADMINISTRAR, PARTICIPAR COMO CEDENTE O CESIONARIO EN OPERACIONES RELATIVAS A DOCUMENTOS COMERCIALES DE CRÉDITO, OFERTAR Y PARTICIPAR Y ADQUIRIR INMUEBLES A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE OFERTA, LICITACIONES O REMATES, ADMINISTRAR Y COMPRAR CARTERA, CELEBRAR CONTRATOS DE FIDECOMISO. PARA ELLO PODRÁ: A) SER SOCIA DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES, NACIONALES, EXTRANJERAS EN ACCIONES, CUOTAS PARTES DE INTERÉS, BONOS, TÍTULOS VALORES, ACTIVOS FINANCIEROS, VALORES FIDUCIARIOS Y DEMÁS DERECHOS O DOCUMENTOS NEGOCIABLES, EMPRESAS UNIPERSONALES O ENTIDADES, PUBLICAS O DISPONIBILIDADES DE LIQUIDEZ EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES. CORPORALES O INCORPORALES, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. B) IMPORTAR, EXPORTAR, REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL ASÍ COMO REPRESENTAR, AGENCIAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. C) PROMOVER, FUNDAR Y EXPLOTAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES, DEPÓSITOS, Y AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. E) MANEJAR CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. F) TOMAR DINERO EN MUTUO ACUERDO CON O SIN INTERÉS Y DARLO CON O SIN INTERÉS INCLUSIVE A LOS SOCIOS CON O SIN GARANTÍA REAL. G) ADQUIRIR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O EMPRESAS UNIPERSONALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, EFECTUAR CON ELLAS INTEGRACIONES, ABSORCIONES, FUSIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. I) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS O CONTRATACIONES DIRECTAS HACIENDO PARTE DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN QUE ADMITA LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES MENCIONADO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O COMERCIALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, LABORALES Y COMERCIALES QUE FUESEN NECESARIOS. H) PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER DONDE PRODAR ADELANTAR; OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, IGUALMENTE SERÁ DEL OBJETO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, HACER

166

CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA U OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y EMPRESARIAL. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO Y MINERÍA DE DATOS. SERVICIOS DE VALORACIÓN Y VENTA DE CARTERA, I) IGUALMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER EN FORMA AMPLIA EL COMERCIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASÍ COMO ADELANTAR OPERACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER BIEN, PRODUCTO O SERVICIO, L) LA SOCIEDAD PODRÁ SUSCRIBIR Y OTORGAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. INCLUYENDO PROYECTOS DE ZONAS FRANCAS Y LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES DE OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO, DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES O EN MECANISMOS TALES COMO PARTICIPACIÓN COMO ACCIONISTAS, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, UNIONES TEMPORALES. J) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, AVALES Y EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. K) SE PROHÍBE A LA SOCIEDAD SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES TALES COMO FIADORA, CODEUDORA, AVALISTA, HIPOTECANTE, Y OTROS. NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES ANTES ENUNCIADAS IMPLICA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA O BURSÁTIL SUJETAS A LA INSPECCIÓN O VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS EN ESTA MATERIA. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. L) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIR AGENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMAR PARTE DE ELLAS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONCERNIENTES PARA EL TOTAL, SIEMPRE QUE EL OBJETO DE AQUELLAS SOCIEDADES SEA SIMILAR AL DE ESTA O COMPLEMENTADO DEL MISMO, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LÍNEAS TELEFÓNICAS Y TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACIÓN Y ARRIENDO, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEA, HACER GIRAR, PROTESTAR A ACEPTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, CONSTITUIR O ACEPTAR CAUSACIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA, PODRÁ ADEMÁS ADMINISTRAR OTRAS EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR Y EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODO LO CONCERNIENTE AL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA EN COLOMBIA Y EN EXTERIOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ELECCIÓN, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. SI LA ASAMBLEA NO ELIGE A LOS REPRESENTANTE LEGALES EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, CONTINUARÁN LOS ANTERIORES EN SUS CARGOS, HASTA TANTO NO SE EFECTÚE NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02175768 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ ANGARITA CARMENZA	C.C. 000000037318652

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02274717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ALVARADO GOMEZ ANYA LORENA	C.C. 000000053013509

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A

CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARÍA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA) LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR LA DOS MIL (2.000) SMLV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS [redacted]FISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

5635-2018

Señor

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (ORIGEN) HOY 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 – 00566

DEMANDANTE: *BANCO COOMEVA S.A.*

DEMANDADO: *MARIA CONSTANZA GALINDO C.C 51.770.230.*

02590 10-SEP-'18 10:35

Entre los suscritos, ***CARMENZA GOMEZ ANGARITA,*** *mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.318.652 de Ocaña, , en mi calidad de representante Legal de BANCA INMOBILIARIA CM SAS con Nit No.* ***901.042.729-9,*** *actuando en calidad de cesionario demandante dentro del proceso ejecutivo No.* ***2015 - 00566*** *de* ***BANCO COOMEVA S.A.*** *Contra* ***MARIA CONSTANZA GALINDO*** *proceso que cursa en el juzgado, quien en adelante se denominara* ***LA CEDENTE*** *por una parte, y por la otra* ***AQUILES BARRERA*** *mayor de edad, identificada civilmente, como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre propio, domiciliado en la ciudad de Bogotá y quien en adelante se denominara EL* ***CESIONARIO,*** *hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de crédito contenido en las cláusulas previstas a continuación:*

PRIMERO. *- Que la* ***CEDENTE*** *ha enajenado* ***Al CESIONARIO*** *las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como la adjudicación de los bienes inmuebles a rematarse, las garantías hechas efectivas por la* ***CEDENTE*** *y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.*

SEGUNDO. *- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.*

TERCERO.- *Esta cesión incluye los honorarios, las agencias en derecho, la liquidación, intereses y cesión de los derechos del crédito.*

CUARTO.- *El presente memorial, deberá ser presentado por* ***EL CESIONARIO*** *al juzgado de conocimiento y de esta forma acepta* ***EL CESIONARIO*** *eximir* ***LA CEDENTE*** *de cualquier responsabilidad que se origine por no aportar oportunamente el memorial al Despacho judicial en donde se adelanta el proceso.*

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener al EL ***CESIONARIO****, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a* ***LA CEDENTE*** *dentro del presente proceso.*

Del señor Juez.

LA CEDENTE

CARMENZA GOMEZ ANGARITA

C.C. No 37.318.652 de Ocaña

EL CESIONARIO

AQUILES BARRERA

C.C. No. 19.320.856

NOTARIA 29
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Compareció: GOMEZ ANGARITA CARMENZA quien se identificó con C.C. número. 37318652 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

7/09/2018 EL DECLARANTE
Func.o: JULIO

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 10-09-2018, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

AQUILES BARRERA identificado con CC/NUIP #0019320856 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18, del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1x7vi8xwn2pt | 10/09/2018 - 09:43:29.026

7579

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 12 SET. 2018

Observaciones

El (la) Secretario (a)

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: **058-2015-0566**
Demandante: **BANCO COOMEVA S.A.**
Demandado: **MARÍA CONSTANZA GALINDO TOVAR.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por quien se anuncia como representante legal de la parte actora (fls. 165 a 169), ***NO SE TIENE EN CUENTA***, como quiera que ***no hace parte integral de este proceso***, toda vez que en el presente asunto ***no existe cesión*** de derechos por parte del **GRUPO CONSULTORES DE OCCIDENTE Y CIA LTDA** a favor de ***BANCA INMOBILIARIA CM S.A.S.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2018.
Por anotación en estado **No. 165** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JORM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 058-2015-00566

Primero: Conforme a lo solicitado en escrito visible a folios 145 a 148 del cuaderno principal, se acepta la cesión celebrada entre el BANCO COMEVA S.A. "BANCOMEVA" y GRUPO CONSULTORES DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

En consecuencia se tiene como demandante cesionario a este último.

Segundo: Conforme se dispuesto en la cláusula octava del contrato de cesión (fl 148), y en la solicitud que antecede (fl 163), se dispone:

Se acepta la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la profesional del derecho LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, quien actuaba como apoderada del BANCO COMEVA S.A. "BANCOMEVA".

Tercero: Se requiere a la demandante cesionaria, para que proceda a nombrar un profesional del derecho que lo represente en el asunto de la referencia.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2018
Por anotación en estado **No. 19** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Grupo Consultor de Occidente

72889 15-DEC-'17

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.

EN : 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA SIONARIO CONTRA MARIA CONSTANZA GALINDO. RADICACION No. 2015-00566

Entre los suscritos a saber, **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA**, Nit No. 900.443.940-4, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por el señor Edgar Alberto Rivera Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.646, expedida en Buga, que en lo sucesivo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y por la otra **BANCA INMOBILIARIA CM SAS**, Nit No. 901.042.729-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., representada legalmente por la señora Carmenza Gómez Angarita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.318.652, expedida en Ocaña, y que en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor y demandante detenta **EL CEDENTE**, en el proceso de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** ha transferido a la **CESIONARIA** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, tales como costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Que **EL CEDENTE** no hace responsable frente **A LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica, presente o futuro del demandado, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO: Que **LA CESIONARIA** una vez rematado y adjudicado el inmueble objeto principal de este documento, cederá a favor del **CEDENTE**, el saldo insoluto de la obligación principal cualquiera que sea su monto y denominación.

CUARTO: Que **LA CESIONARIA** confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.646 de Buga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional No. 153.249 del C.S.J, para que lo represente dentro del proceso de la referencia. Así mismo manifiesta **LA CESIONARIA** que el doctor **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS**, tiene las facultades señaladas en la Ley, así como las estipuladas en el artículo 70 del C.P.C. en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, hacer postura por cuenta del crédito dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación dentro del proceso de la referencia.

QUINTO: El doctor **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS**, firma la presente cesión en señal de aceptación de poder.

Grupo Consultor de Occidente

Que de conformidad con el texto del titulo valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener **A LA CESIONARIA,** para todos los efectos legales, como parte demandante del proceso de la referencia y en consecuencia como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan **AL CEDENTE,** dentro del proceso.

Del señor Juez;

EL CEDENTE

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
Rep Legal GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
Nit No. 900.143.940-4

LA CESIONARIA

CARMENZA GOMEZ ANGARITA
Rep Legal de BANCA INMOBILIARIA CM SAS
Nit No. 901.042.729-9

Acepta Poder:

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
C.C. No. 94.472.646 de Buga
T.P. No. 153.249 del C.S.J.

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTA

El anterior escrito dirigido a: Juzgado fue presentado por:

GOMEZ ANGARITA CARMENZA
Identificado con C.C. 37318652

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante

Bogotá D.C., 2017-12-15 10:45:12

DECLARANTE

6/11.2018

Señor

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (ORIGEN) HOY 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 – 00566

***DEMANDANTE**: BANCO COOMEVA S.A.*
***DEMANDADO:** MARIA CONSTANZA GALINDO C.C 51.770.230.*

OF. EJES. MPAL. RADICAC.

***Asunto**: SOLICITUD TRAMITE DE CESIONES*

09389 29-OCT-'18 10:20

CARMENZA GOMEZ ANGARITA, *mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.318.652 de Ocaña, , en mi calidad de representante Legal de* ***BANCA INMOBILIARIA CM SAS*** *con Nit No.* ***901.042.729-9,*** *actuando en calidad de cesionario demandante dentro del proceso ejecutivo No.* ***2015 - 00566*** *de* ***BANCO COOMEVA S.A.*** *Contra* ***MARIA CONSTANZA GALINDO,*** *solicito muy amablemente al Señor Juez reconocerme como cesionaria del crédito el cual fue cedido por* ***GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA*** *y fue reconocido como cesionario* ***de BANCO COOMEVA S.A.*** *según auto de fecha 5 de febrero de dos mil dieciocho (2018). Así mismo reconocer al Señor* ***AQUILES BARRERA*** *como último cesionario.*

Solicito al despacho del Señor Juez tener en cuenta lo anterior y proceder de conformidad.

Anexo: Copia Auto 5 de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Copia cesión ***GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA a BANCA INMOBILIARIA CM SAS folios 139 y 140.***

Del Señor Juez, Atentamente,

CARMENZA GOMEZ ANGARITA

C.C. No 37.318.652 de Ocaña

Representante Legal de ***BANCA INMOBILIARIA CM SAS***





Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

30 OCT 2018 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 JAN 2019

Radicación: 058-2015-0566
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: MARÍA CONSTANZA GALINDO TOVAR.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por quien se anuncia como representante legal de la parte actora (fl. 174), se le pone de presente, que dicha situación se resolvió mediante auto de 17 de septiembre de 2018 (fl. 170), por medio del cual se dispuso; ***"NO SE TIENE EN CUENTA, como quiera que no hace parte integral de este proceso, toda vez que en el presente asunto no existe cesión de derechos por parte del GRUPO CONSULTORES DE OCCIDENTE Y CIA LTDA a favor de BANCA INMOBILIARIA CM S.A.S"***, y teniendo en cuenta que aún no reposa en el expediente dicho documento, ***deberá estarse a lo allí dispuesto.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 ENE. 2019

Por anotación en estado Nº 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

JORM

Grupo Consultor de Occidente

126 · 135

72009 15-DEC-'17 14:31

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

ORIGEN : 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA CESIONARIO CONTRA MARIA CONSTANZA GALINDO. RADICACION No. 2015-00566

Entre los suscritos a saber, **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA,** Nit No. 900.443.940-4, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por el señor Edgar Alberto Rivera Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.646, expedida en Buga, que en lo sucesivo se denominará **EL CEDENTE,** de una parte y por la otra **BANCA INMOBILIARIA CM SAS,** Nit No. 901.042.729-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., representada legalmente por la señora Carmenza Gómez Angarita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.318.652, expedida en Ocaña, y que en adelante se denominará **LA CESIONARIA,** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor y demandante detenta **EL CEDENTE,** en el proceso de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** ha transferido a la **CESIONARIA** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista **procesal** y sustancial, tales como costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Que **EL CEDENTE** no hace responsable frente **A LA CESIONARIA,** ni frente a terceros de la solvencia económica, presente o futuro del demandado, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan **presentarse** dentro del presente proceso.

TERCERO: Que **LA CESIONARIA** una vez rematado y adjudicado el inmueble objeto principal de este documento, cederá a favor del **CEDENTE,** el saldo insoluto de la obligación principal cualquiera que sea su monto y denominación.

CUARTO: Que **LA CESIONARIA** confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.646 de Buga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional No. 153.249 del C.S.J, para que lo represente dentro del proceso de la referencia. Así mismo manifiesta **LA CESIONARIA** que el doctor **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS,** tiene las facultades señaladas en la Ley, así como las estipuladas en el artículo 70 del C.P.C. en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, hacer postura por cuenta del crédito dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación dentro del proceso de la referencia.

QUINTO: El doctor **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS,** firma la presente cesión en señal de aceptación de poder.

Calle 10 No. 4-40 Oficina 312 Edificio Bolsa de Occidente Cel.: 314 855 6079 - PBX: 885 3866
E-mail: gco@grupoconsultordeoccidenteltda.com
Cali - Colombia

Grupo Consultor deOccidente

SEPTIMA: Que de conformidad con el texto del titulo valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener **A LA CESIONARIA,** para todos los efectos legales, como parte demandante del proceso de la referencia y en consecuencia como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan **AL CEDENTE,** dentro del proceso.

Del señor Juez;

EL CEDENTE

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
Rep Legal GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
Nit No. 900.443.940-4

LA CESIONARIA

CARMENZA GOMEZ ANGARITA
Rep Legal de BANCA INMOBILIARIA CM SAS
Nit No. 901.042.729-9

Acepta Poder:

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
C.C. No. 94.472.646 de Buga
T.P. No. 153.249 del C.S.J.

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: Juzgado fue presentado por:

GOMEZ ANGARITA CARMENZA
Identificado con C.C. 37318652

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2017-12-13 10:45:12

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1qst8

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
13338 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017

536-fbf75040

012183866

Calle 10 No. 4-40 Oficina 312 Edificio E
E-mail: gco@grupoconsultordeoccidenteltda.com
Cali - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA OCTAVA DE CALI
Diligencia de Reconocimiento

06 DIC 2017

En Cali

Al despacho notarial se presento Edgar Alberto Rueda Arena

con CC 4.72.6.416

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es Cierto

Firma del comparecente

Notaria Octava de Cali

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de pequeñas C.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 ENE 2018

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

folios 138 - 140

Señor

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (ORIGEN) HOY 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

82590 10-SEP-'18 10:35

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 – 00566

DEMANDANTE: *BANCO COOMEVA S.A.*

DEMANDADO: *MARIA CONSTANZA GALINDO C.C 51.770.230.*

Entre los suscritos, ***CARMENZA GOMEZ ANGARITA,*** *mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.318.652 de Ocaña, , en mi calidad de representante Legal de BANCA INMOBILIARIA CM SAS con Nit No.* ***901.042.729-9,*** *actuando en calidad de cesionario demandante dentro del proceso ejecutivo No.* ***2015 - 00566*** *de* ***BANCO COOMEVA S.A.*** *Contra* ***MARIA CONSTANZA GALINDO*** *proceso que cursa en el juzgado, quien en adelante se denominara* ***LA CEDENTE*** *por una parte, y por la otra* ***AQUILES BARRERA*** *mayor de edad, identificada civilmente, como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre propio, domiciliado en la ciudad de Bogotá y quien en adelante se denominara EL* ***CESIONARIO,*** *hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de crédito contenido en las cláusulas previstas a continuación:*

PRIMERO. *- Que la* ***CEDENTE*** *ha enajenado* ***Al CESIONARIO*** *las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como la adjudicación de los bienes inmuebles a rematarse, las garantías hechas efectivas por la* ***CEDENTE*** *y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.*

SEGUNDO. *- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.*

179

TERCERO.- *Esta cesión incluye los honorarios, las agencias en derecho, la liquidación, intereses y cesión de los derechos del crédito.*

CUARTO.- *El presente memorial, deberá ser presentado por* ***EL CESIONARIO*** *al juzgado de conocimiento y de esta forma acepta* ***EL CESIONARIO*** *eximir* ***LA CEDENTE*** *de cualquier responsabilidad que se origine por no aportar oportunamente el memorial al Despacho judicial en donde se adelanta el proceso.*

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener al EL ***CESIONARIO****, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a* ***LA CEDENTE*** *dentro del presente proceso.*

Del señor Juez.

LA CEDENTE

CARMENZA GOMEZ ANGARITA

C.C. No 37.318.652 de Ocaña

EL CESIONARIO

AQUILES BARRERA

C.C. No. 19.320.856

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Compareció: GOMEZ ANGARITA CARMENZA quien se identificó con C.C. número. 37318652 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

7/09/2018 EL DECLARANTE
Func.o: JULIO

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 10-09-2018, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

AQUILES BARRERA identificado con CC/NUIP #0019320856 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1x7vf8xwn2pt | 10/09/2018 - 09:43:29:026

7579

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ

180

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.320.856**

BARRERA

APELLIDOS

AQUILES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-AGO-1952**

CHISCAS
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

04-FEB-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2510000-00143927-M-0019320856-20081228 0009039032A 1 26226142

Bogotá 05 de agosto de 2019

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Referencia Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2015 -00566
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: MARIA CONSTANZA GALINDO

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 7581-4-11

20226 5-AGO-'19 9:09

Solicitud Tramite de cesiones

Respetada señora Juez

AQUILES BARRERA identificado como aparece al pie de mi firma y como último cesionario del crédito Hipotecario en mención; solicito comedidamente se analice los folios (139 y 140) donde se hace solicitud al señor juez por parte EDGAR ALBERTO RIVERA abogado en ejerció y representante de grupo CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA. El reconocimiento como cesionario en el momento a CARMENZA GOMEZ ANGARITA en representación **DE BANCA INMOBILIARIA CM. SAS**. y del cual no hay auto que así lo reconozca según relación de estado del proceso.

A su vez tener en cuenta el escrito de solicitud de trámite de cesión hecha por la señora CARMENZA GOMEZ ANGARITA como representante de BANCA INMOBILIARIA CM. SAS. Radicada en el despacho del señor juez El día 10 de septiembre de 2018 de reconocer a **AQUILES BARRERA** como último cesionario.

lo anterior con el fin de llevar a cabo la adjudicación del inmueble el cual tengo en mi posesión como último cesionario.

Reconozco que en el momento no soy parte del proceso, pero una vez analizada mi petición con sus buenos oficios, así lo reconocerá se desentrabara el proceso para seguir con su tramite

ANEXOS: anexo copia de folios mencionados (139,140) y el escrito de la señora CARMENZA GOMEZ ANGARITA para mejor comprensión de lo peticionado.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

AQUILES BARRERA
C.C. 19.320.856

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJACIÓN AL DESPACHO

09 06 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

182

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **058-2015-0566**
Demandante: **BANCO COOMEVA S.A.**
Demandado: **MARÍA CONSTANZA GALINDO TOVAR.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por quien se anuncia como cesionario (fls. 178 a 181), ***NO SE TIENE EN CUENTA***, se le pone de presente, que dicha situación se resolvió mediante providencias de 22 de enero y 17 de septiembre de 2018 (fls. 144 y 170), ***por tanto deberá estarse a lo allí dispuesto.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N°. **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JORM

PROCOBAS
PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

1 83 (19)

JUEZ [redacted]CE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E S D

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
9232-121-11
59516 16-SEP-'19 12:50

PROCESO: 2015-566
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"
DEMANDADO: MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR CC.51770320
JUZGADO DE ORIGEN: 58 CIVIL MUNICIPAL

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No **51.983.288** expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No **89.453** del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada, solicito a usted señor Juez respetuosamente, la renuncia como apoderada legal dentro del proceso en mención, conforme a la cesión de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" a GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.**

Cordialmente,

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
CC No 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 CS de la J

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 18 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

184

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	**058-2015-00566**
Demandante:	**BANCO COOMEVA S.A.**
Demandado:	**MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**
Proceso:	**Ejecutivo Singular**

La abogada LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO allega escrito renunciando al poder conferido por la entidad ejecutante, sin embargo, revisado el plenario se observa que mediante auto del 5 de febrero de 2018 se aceptó la renuncia al mandato otorgado a la togada –fl. 164-, por lo que, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: NO DAR TRÁMITE a la petición presentada por la Dra. LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, como quiera que no es parte dentro de las presentes diligencias, de acuerdo a lo expuesto con antelación.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado Nº. 170 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LFChB

185.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119388825AD1D5

14 DE AGOSTO DE 2019 HORA 10:51:41

0119388825

* * * *

20 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02175768 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BANCA INMOBILIARIA CM S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2036

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA INVERSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADA CON NEGOCIOS DE FINCA RAÍZ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ENTRE ELLAS: COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ASESORAR, ADECUAR, PARCELAR, URBANIZAR, HIPOTECAR, AVALUAR, ARRENDAR, CONSTRUIR, REMODELAR, ADMINISTRAR, PARTICIPAR COMO CEDENTE O CESIONARIO EN OPERACIONES RELATIVAS A DOCUMENTOS COMERCIALES DE CRÉDITO, OFERTAR Y PARTICIPAR Y ADQUIRIR INMUEBLES A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE OFERTA, LICITACIONES O REMATES, ADMINISTRAR Y COMPRAR CARTERA, CELEBRAR CONTRATOS DE FIDECOMISO. PARA ELLO PODRÁ: A) SER SOCIA DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES, NACIONALES, EXTRANJERAS EN ACCIONES, CUOTAS PARTES DE INTERÉS, BONOS, TÍTULOS VALORES, ACTIVOS FINANCIEROS, VALORES FIDUCIARIOS Y DEMÁS DERECHOS O DOCUMENTOS NEGOCIABLES, EMPRESAS UNIPERSONALES O ENTIDADES, PUBLICAS O DISPONIBILIDADES DE LIQUIDEZ EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES. CORPORALES O INCORPORALES, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. B) IMPORTAR, EXPORTAR, REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL ASÍ COMO REPRESENTAR, AGENCIAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. C) PROMOVER, FUNDAR Y EXPLOTAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES, DEPÓSITOS, Y AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. E) MANEJAR CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. F) TOMAR DINERO EN MUTUO ACUERDO CON O SIN INTERÉS Y DARLO CON O SIN INTERÉS INCLUSIVE A LOS SOCIOS CON O SIN GARANTÍA REAL. G) ADQUIRIR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O EMPRESAS UNIPERSONALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, EFECTUAR CON ELLAS INTEGRACIONES, ABSORCIONES, FUSIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. I) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS O CONTRATACIONES DIRECTAS HACIENDO PARTE DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN QUE ADMITA LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES MENCIONADO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O COMERCIALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, LABORALES Y COMERCIALES QUE FUESEN NECESARIOS. H) PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER DONDE PRODAR ADELANTAR; OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, IGUALMENTE SERÁ DEL OBJETO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, HACER CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA U OTRAS

190

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (ORIGEN) HOY 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

JUZ. EJEC. CIVILES M. PAL
9844-27-011
5486-43 1-OCT-19 9:38

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 – 00566

DEMANDANTE: *BANCO COOMEVA S.A.*

DEMANDADO: *MARIA CONSTANZA GALINDO C.C 51.770.230.*

Entre los suscritos, ***CARMENZA GOMEZ ANGARITA,*** *mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.318.652 de Ocaña, , en mi calidad de representante Legal de BANCA INMOBILIARIA CM SAS con Nit No.* ***901.042.729-9,*** *actuando en calidad de cesionario demandante dentro del proceso ejecutivo No.* ***2015 - 00566*** *de* ***BANCO COOMEVA S.A.*** *Contra* ***MARIA CONSTANZA GALINDO*** *proceso que cursa en el juzgado, quien en adelante se denominara* ***LA CEDENTE*** *por una parte, y por la otra* ***AQUILES BARRERA*** *mayor de edad, identificada civilmente, como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre propio, domiciliado en la ciudad de Bogotá y quien en adelante se denominara EL* ***CESIONARIO,*** *hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de crédito contenido en las cláusulas previstas a continuación:*

PRIMERO. *- Que la* ***CEDENTE*** *ha enajenado* ***Al CESIONARIO*** *las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como la adjudicación de los bienes inmuebles a rematarse, las garantías hechas efectivas por la* ***CEDENTE*** *y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.*

SEGUNDO. *- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.*

TERCERO.- *Esta cesión incluye los honorarios, las agencias en derecho, la liquidación, intereses y cesión de los derechos del crédito.*

CUARTO.- *El presente memorial, deberá ser presentado por* ***EL CESIONARIO*** *al juzgado de conocimiento y de esta forma acepta* ***EL CESIONARIO*** *eximir* ***LA CEDENTE*** *de cualquier responsabilidad que se origine por no aportar oportunamente el memorial al Despacho judicial en donde se adelanta el proceso.*

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener al EL ***CESIONARIO****, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a* ***LA CEDENTE*** *dentro del presente proceso.*

Del señor Juez.

LA CEDENTE

CARMENZA GOMEZ ANGARITA

C.C. No 37.318.652 de Ocaña

EL CESIONARIO

AQUILES BARRERA

C.C. No. 19.320.856

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

225732

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció: CARMENZA GOMEZ ANGARITA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037318652, presentó el documento dirigido a JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA /dmy manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- *Firma autógrafa* --------

7df9ozy5m1tb
16/08/2019 - 16:38:35:761

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JAIME HORTA DÍAZ
NOTARIO
11
BARRANQUILLA

JAIME HORTA DÍAZ
Notario once (11) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7df9ozy5m1tb

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] AL DESPACHO

09. 04 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

194

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 17 JUNIO 2019 02:38:03 PM

RADICACIÓN No: 20190347246-PRI, VALOR: 5800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819L9CZ74

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/ SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA EL VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2019 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
NIT. 900443940-4
DOMICILIO:CALI

MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 820615-3
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 17 DE JUNIO DE 2011
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2019
FECHA DE LA RENOVACIÓN:13 DE MAYO DE 2019
ACTIVO TOTAL:$434.205.520
GRUPO NIIF:Grupo3

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 10 NRO. 4 30/32/40 OF 312 ED BOLSA DE OCCIDENTE
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:8853866
TELÉFONO COMERCIAL 2:8959269
TELÉFONO COMERCIAL 3:3148556079
CORREO ELECTRÓNICO:auxadmon@grupoconsultordeoccidenteltda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CL 10 NRO. 4 30/32/40 OF 312 ED BOLSA DE OCCIDENTE
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:8853866
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:8959269
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3148556079
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:auxadmon@grupoconsultordeoccidenteltda.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL
M6910 ACTIVIDADES JURIDICAS

CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JUNIO DE 2011 DE CALI ,INSCRITO(A) EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 16 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 7450 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA 2119	27/06/2012	NOTARIA TERCERA DE CALI	04/07/2012	8064	IX
ESCRITURA 3494	27/09/2012	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/10/2012	12024	IX
ESCRITURA 1369	30/04/2013	NOTARIA TERCERA DE CALI	08/05/2013	5334	IX

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA:08 DE JUNIO DEL AÑO 2026

DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. CONSTITUYE EL OBJETO GENERAL DE LA SOCIEDAD GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA: LA INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA Y REPRESENTACION DE TIPO LEGAL EN LA COMPRA DE DERECHOS LITIGIOSOS ENTRE PARTICULARES, TODAS LAS ENTIDADES BANCARIAS NACIONALES Y CASAS DE COBRANZAS, RECAUDO Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA POR CUENTA DE TERCEROS, EL COBRO JUDICIAL Y PREJUDICIAL DE OBLIGACIONES POR CUENTA DE TERCERO Y PROPIOS, ACTIVIDAD QUE PODRÁ REALZAR A TRAVÉS DE SUS ASOCIADOS, O CONTRATAR APODERADOS EXTERNOS, PARA LO CUAL EL GERENTE QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA FIJAR LOS EMOLUMENTOS QUE EN ESTE CASO SE OCASIONEN Y LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS QUE TENGAN QUE VER CON SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD IGUALMENTE PRESTARA LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS AL IGUAL QUE EL ASESORAMIENTO Y LA REPRESENTACIÓN EN TODOS LOS CASOS Y ÁREAS DEL DERECHO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD JURÍDICA Y SERVICIOS EN CONCILIACIÓN Y ARBITRAMENTO CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LEY DE LA MISMA MANERA LA EMPRESA PODRÁ DESARROLLA ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS, ARRENDADOS Y ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ COMERCIALIZAR TODO TIPO DE PÓLIZAS DE SEGUROS COMO: JUDICIALES, SEGUROS VIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRA RIESGOS, ENTRE OTRAS, DE EMPRESAS ASEGURADORAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE ADELANTAR ACTIVIDADES COMO LAS SIGUIENTES: A) LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR TODA

Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 17 JUNIO 2019 02:38:03 PM

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 17 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 HORA: 02:38:03 PM

CUENTAS QUE RINDA EL GERENTE; 14) CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE ESTÉN EXPRESAMENTE DSCRITAS POR LAS LEYES VIGENTES Y LOS ESTATUTOS Y TOMAR EN GENERAL, TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL, DEL INTERÉS COMÚN DE LOS SOCIOS CONFORME A ÉSTAS MISMAS NORMAS.

GERENCIAS. - LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ENTONCES SERÁ EJERCIDA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS B- LA GERENCIA. CADA UNO DE ÉSTOS ÓRGANOS EJERCE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE DETERMINEN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS CON EL ARREGLO A LAS NORMAS ESPECIALES AQUÍ EXPRESADAS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. GERENCIA. LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE SUS BIENES Y NEGOCIOS SE DELEGAN POR LOS SOCIOS EN UN GERENTE Y EN UN SUPLENTE DE ÉSTE, QUIEN SERÁ SU ASESOR PERMANENTE Y LO REMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES O DEFINITIVAS Y EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO O INCAPACIDAD PARA ACTUAR EN UN ASUNTO DETERMINADO. TANTO EL SUPLENTE COMO EL GERENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS Y PODRÁN SER ELEGIDOS SUCESIVAMENTE SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO, SINO SE HACE LA ELECCIÓN, EL GERENTE Y EL SUPLENTE, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS AUNQUE EL PERIODO ESTÉ VENCIDO. EL GERENTE QUIEN PODRÁN SER SOCIO O EXTRAÑO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. FUNCIONES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR ANTE LA SOCIEDAD A LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL. B) EJECUTAR LOS ACTOS U OPERACIONES DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O INTERESES DE LA COMPAÑÍA. D) MANEJAR LOS FONDOS SOCIALES, GIRAR, CANCELAR, RECIBIR, FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, TENERLOS, PAGARLOS, DESCONTARLOS. E) REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA EJECUTAR O CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYO MONTO EXCEDA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE. F) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DE SOCIOS Y AQUELLAS QUE LE SEAN PROPIAS DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. ÓRGANO EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD.- EN PARTICULAR EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO 2.- PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS 3.- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. 4.- OBTENER LOS CRÉDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS. 5.- CONTRATAR, CONTROLAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 1369 DEL 30 DE ABRIL DE 2013
ORIGEN: NOTARIA TERCERA DE CALI
INSCRIPCION: 08 DE MAYO DE 2013 NÚMERO 5333 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
C.C.94472646

GERENTE SUPLENTE
CARMEN TULIA MONCAYO DE SANCHEZ
C.C.31259205

CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVAS O PASIVAS CON EMPRESAS, CON PARTICULARES O ENTIDADES BANCARIAS, DESCONTAR CRÉDITOS, FINANCIAR PARA SÍ Y PARA TERCEROS LA COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ADQUIRIR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. C) TOMAR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON GARANTÍAS O SIN ELLAS. D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y ADQUIRIR TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS. E) CONSTITUIR O TOMAR INTERESES EN OTRAS SOCIEDADES CUYOS FINES SEAN COMPLEMENTARIOS AL DE SU OBJETO, FUSIONARSE A ELLAS O ABSORBERLAS Y, EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CIVILES COMERCIALES Y FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. F) LA SOCIEDAD PODRÁ ADELANTAR TODO TIPO DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO, CUALQUIER ENTE TERRITORIAL, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, BRINDAR TODO TIPO DE ASESORÍAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ASESORÍA, REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO.

CAPITAL

CAPITAL Y SOCIOS: $10.000.000 DIVIDIDO EN 10.000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL $1.000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

	VALOR_APORTES
SOCIOS CARMEN TULIA MONCAYO DE SANCHEZ C.C. 31259205	$5.000.000
EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS C.C. 94472646	$5.000.000
TOTAL DEL CAPITAL	$10.000.000

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN
REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE POR DERECHO A LOS SOCIOS, PERO ÉSTOS CONVIENEN EN DELEGARLA EN UN GERENTE, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD. ESTA DELEGACIÓN NO IMPIDE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL SE SOMETA AL GERENTE, CUANDO LOS ESTATUTOS ASÍ LO EXIJAN, POR VOLUNTAD DE LOS SOCIOS. REQUIERE PARA SU VALIDEZ EL CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS LA EJECUCIÓN O EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES ACTOS O FUNCIONES: 1) LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYO MONTO EXCEDA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.; 2) ESTUDIAR Y APROBAR LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS; 3) RESOLVER TODO LO RELATIVO A LA CESIÓN DE CUOTAS Y A LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS ASÍ COMO DECIDIR SOBRE EL RETIRO Y LA EXCLUSIÓN DE ÉSTOS. 4) ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, EL REPRESENTANTE LEGAL O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE HUBIERE OCASIONADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA SOCIEDAD O POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. 5) ESTUDIAR Y APROBAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD O SU PRÓRROGA; 6) DECRETAR AUMENTO DE CAPITAL; 7) DISPONER DE UNA PARTE DEL TOTAL DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS U OTRO TIPO DE ACREENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES O BIENES APRECIABLES EN DINERO CON DESTINO AL CRECIMIENTO DE LA EMPRESA; 8) PROVEER LOS PODERES QUE DEBAN OTORGARSE A CONVENIENCIA DE LA SOCIEDAD; 9) CREAR O PROVEER SEÑALANDO FUNCIONES, SUELDOS Y ATRIBUCIONES LOS EMPLEOS QUE NECESITE LA SOCIEDAD PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; 10) SOMETERSE, SI SE ESTIMA CONVENIENTE, A DECISIÓN DE ÁRBITROS, LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, O TRANSIGIRLAS DIRECTAMENTE CON ELLOS; 11) RESOLVER LO RELATIVO A LA CESIÓN DE CUOTAS; 12) CREAR RESERVAS OCASIONALES; 13) EXAMINAR Y APROBAR LOS BALANCES DE FIN DEL EJERCICIO Y LAS

Señor
JUEZ 11 CIVIL DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. -S. D.

98113-26-011.
197
OF. EJEC. CIVIL M. PRAL
58642 1-OCT-'19 9:37
2 Cuad
6 folios
letra

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA ANTES BANCOOMEVA S.A. CONTRA MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

RADICACION No. 58-2015-566

Entre los suscritos a saber, de una parte **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA Nit No. 900.443.940-4**, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por el señor Edgar Alberto Rivera Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.646, expedida en Buga, que en lo sucesivo se denominará **EL CEDENTE,** de una parte y por la otra **BANCA INMOBILIARIA CM SAS**, sociedad con Nit. No. 901.042.729-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora **CARMENZA GÓMEZ ANGARITA,** quien se identifica con la **C.C. 37.318.652**, y que en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor y demandante detenta **EL CEDENTE,** en el proceso de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** ha transferido **AL CESIONARIO** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas **por EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, tales como costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Que **EL CEDENTE** no hace responsable frente **AL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, presente o futuro del demandado, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO: Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, la deudora aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

198

CUARTO: Que **LA CESIONARIA** una vez rematado y adjudicado el inmueble objeto principal de este documento, cederá a favor de **EL CEDENTE,** el saldo insoluto de la obligación principal cualquiera que sea su monto y denominación.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener **AL CESIONARIO,** para todos los efectos legales, como parte demandante del proceso de la referencia y en consecuencia como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan **AL CEDENTE,** dentro del proceso.

Del señor Juez;

EL CEDENTE

GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
NIT. 900.443.940-4
Representante legal EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS C.C: 94.472.646

EL CESIONARIO

BANCA INMOBILIARIA CM SAS
NIT. 901.042.729-9
Representante Legal **CARMENZA GÓMEZ ANGARITA con C.C. 37.318.652**

NOTARIA 8a. DE CALI

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Edgar Alberto Rivera A. CON C.C. 94472646

EXPEDIDA EN Buga Y T.P. —

SE FIRMA EN CALI 22 JUL 2019

A LOS

EL NOTARIO

Luz Marisol Arias Bonilla
Notario Titular

199

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

225071

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció:

CARMENZA GOMEZ ANGARITA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037318652, presentó el documento dirigido a JUEZ 11 CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA /ss y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8oyy3u3zda89
14/08/2019 - 17:00:16:503

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JAIME HORTA DÍAZ
NOTARIO
BARRANQUILLA

Notaría Once de Barranquilla - Atlántico

JAIME HORTA DÍAZ
Notario once (11) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8oyy3u3zda89

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 04 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **058-2015-0566**
Demandante: **BANCO COOMEVA S.A.**
Demandado: **MARÍA CONSTANZA GALINDO TOVAR.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 185 a 199 del cuaderno principal, ***se dispone:***

PRIMERO: Se acepta la cesión celebrada entre el ***GRUPO CONSULTORES DE OCCIDENTE Y CIA LTDA*** y ***BANCA INMOBILIARIA CM S.A.S.***

SEGUNDO: Se acepta la cesión celebrada entre ***BANCA INMOBILIARIA CM S.A.S*** y el señor ***AQUILES BARRERA.***

En consecuencia se tiene como demandante a este último.

TERCERO: ***Se requiere al cesionario, para confiera poder a un profesional del derecho.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. **180** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JORM

NORA NELSA ÁVILA DÍAZ
Abogada
Calle 4 sur No. 8 b-33 Ap.401 Celular 310 787 83 84 Bogotá
Email- noranelsa@hotmail.com

9d

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
E[redacted] S. D.

Radicación: 058-2015-00566
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: MARIA CONSTANZA GALIDO TOVAR
Proceso: EJECUTIVO

AQUILES BARRERA, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D. C. identificado como aparezco al pie de mi firma, con mi tradicional respeto manifiesto a Usted, señor (a) Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. NORA NELSA AVILA DIAZ abogada en ejercicio, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de sus firma, para que en mi nombre y en mi calidad de CESIONARIO me represente y lleve a cabo los trámites necesarios a fin de terminar el proceso.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, adelantar todas las acciones pertinentes en procura de la defensa de mis derechos e interponer los recursos necesarios; así como para solicitar copias que se requieran.

PEREA FIGUEROA
NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

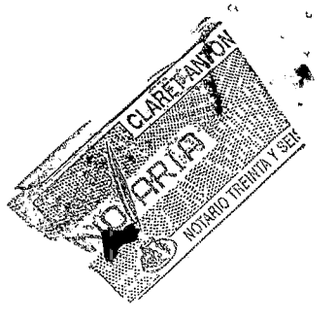
NOTARIA
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO

Atentamente,

AQUILES BARRERA
C. C. No. 19.320.856

A C E P T O:

NORA NELSA AVILA DIAZ
C. C. No. 41.894.587 de Armenia
T. P. No. 114.859 del C. S. de la J.


CLARE SANMOM
NOTARIO TREINTA Y SEIS

NORA NELSA ÁVILA DÍAZ
Abogada
Calle 4 Sur No. 8 b-33 Apto.401 Celular 310 787 83 84 Bogotá
Email- noranelsa@hotmail.com

JDO. EJEC. CIVIL MPAL.
32031 30-OCT-'19 10:02

707

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
E. S. D.

NANCY CHAVERRA
F 2
U
RADICADO
1005 66 11

Radicación: 058-2015-00566
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: MARIA CONSTANZA GALIDO TOVAR
Proceso: EJECUTIVO

NORA NELSA AVILA DIAZ AQUILES BARRERA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D. C. identificada como aparezco al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del CESIONARIO el señor AQUILES BARRERA solicito muy respetuosamente al Despacho se me reconozca personería jurídica para actuar.

Por lo anterior y para darle continuidad al proceso, solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate.

Atentamente,

NORA NELSA AVILA DIAZ
C. C. No. 41.894.587 de Armenia
T. P. No. 114 859 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 01 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **058-2015-0566**
Demandante: **BANCO COOMEVA S.A.**
Demandado: **MARÍA CONSTANZA GALINDO TOVAR.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 201 a 203), y con sustento en el art. 75 del C.G. del P, ***se dispone:***

Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho, ***NORA NELSA ÁVILA DIAZ***, como apoderada de la ***parte demandante***, en los términos del poder conferido (fl. 201).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE NOVIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. **200** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JORM

205

NORA NELSA ÁVILA DÍAZ
Abogada
Calle 4 Sur No. 8 b-33 Apto.401 Celular 310 787 83 84 Bogotá
Email- noranelsa@hotmail.com

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
E. S. D.

Radicación: 058-2015-00566
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR
Proceso: EJECUTIVO

Me permito allegar el avalúo del predio de la referencia en (13) folios de conformidad con lo ordenado por el Despacho en auto anterior.

De la misma forma presentamos la actualización del crédito a diciembre 31 del presente.

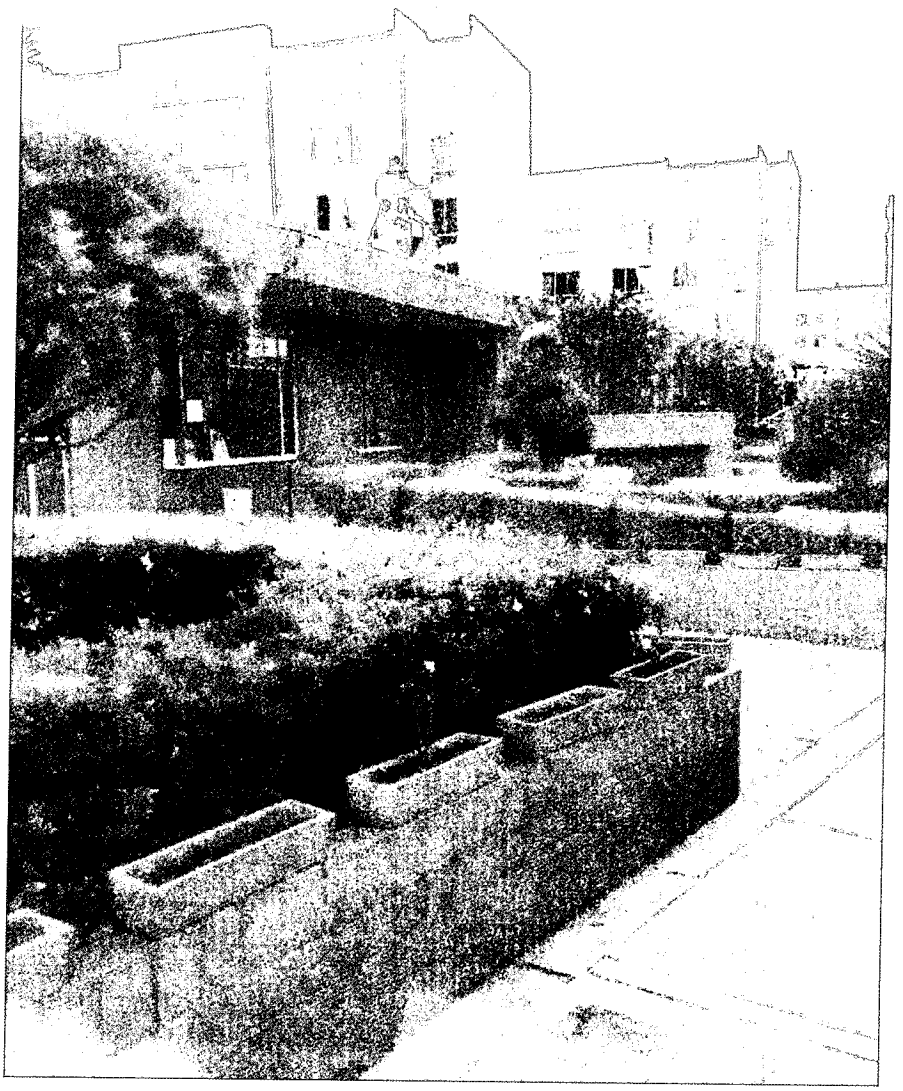
Atentamente,

NORA NELSA AVILA DIAZ
C. C. No. 41.894.587 de Armenia
T. P. No. 114 859 del C. S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA
F 15
U Tetrá
RADICADO
12292-169-11

67563 13-DEC-13 12:30

OF.EJEC.CIVIL MPAL.



AVA 542: AVALÚO COMERCIAL TRV. 29 # 22-10 TORRE 4 APTO. 101 CONJUNTO JAZMIN CIUDAD VERDE, SOACHA - MAT: 051-146771

Bogotá, Diciembre 05 de 2019

avaluosYa.com

KFA-221119-542

Bogotá, Diciembre 05 de 2019
KFA-221119-542

Señor:
AQUILES BARRERA

REFERENCIA: AVA 542: AVALÚO COMERCIAL TRV. 29 # 22-10 TORRE 4 APTO. 101 CONJUNTO JAZMIN CIUDAD VERDE, SOACHA - MAT: 051-146771
OBJETO DEL AVALÚO: Venta

Estimados señores:

Atendiendo su solicitud de realizar el avaluó comercial con el objeto de tener un valor justificado según las normas avaluatorías del Estado Colombiano, por la Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y demás Lonjas legales del estado Colombiano, adjunto estamos haciendo entrega del avalúo de la referencia, con su respectivo informe sustentable a través del método de comparación, toma de información en sitio, fotografías, memorias, análisis de documentos de investigación. En caso de requerir la presencia del Avaluador ante el juzgado deberá cancelar honorarios adicionales.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Cordialmente,

avaluosYa.com

Arq. KONRRAD ALVARADO R.
Magíster Arquitectura U. N.
Avaluador S.C.A

Folios ( ) _____

avaluosYa.com

AVALÚO COMERCIAL PROYECTADO HOJA DE RESULTADOS

AVA 542: AVALÚO COMERCIAL TRV. 29 # 22-10 TORRE 4 APTO. 101 CONJUNTO JAZMIN CIUDAD VERDE, SOACHA - MAT: 051-146771

PROPIETARIO(s)		CC	**51.770.230**
NOMBRE(S):	**MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR**		

DIRECCIÓN:	TRV. 29 # 22-10	Tipo de Inmueble	Apartamento
TELÉFONO:	3225237589	Estrato:	Tres (3)
CIUDAD:	Soacha	Con R.P.H	Si
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca	Barrio:	Ciudad Verde

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

Uso predominante:	Residencial		
Vías de acceso:	TRV. 29 # 22-10		
Transporte público:	Busetas y Taxis		
Suficiente:	x	Deficiente	

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Lote:	Regular		
Forma:	Rectangular		
Estabilidad:	Sí		
Construcción:			
Nueva		Usada	X
En Construcción			
Estado:	Bueno X	Regular	
Edad (años)	6		

SERVICIOS CON LO QUE CUENTA EL INMUEBLE

Gas Propano	X	Otros	
Energía	X	Acueducto	X
Teléfono		Alcantarillado	X
Tipo de Vía Interna:			
Vías de acceso:	TRV. 29 # 22-10		

LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 147 de fecha 17-01-2013 en NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 101 TORRE 4 CONJ. RESIDENCIAL JAZMIN con area de CONSTRUIDA 42.85M2 AREA PRIVADA 38.56M2. con coeficiente de 0.3587% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

VALORIZACIÓN

Ciudad Verde es un barrio constituido como macroproyecto de vivienda12 desarrollado por la firma Amarilo,3 el cual está ubicado en el municipio de Soacha (Cundinamarca), al norte-oriente del casco urbano de la ciudad, fronterizo con la localidad bogotana de Bosa, en la Comuna 3 de La Despensa. Se extiende entre las calles 10a a diagonal 38 (incluida la salida vial de la Carrera 38 hacia Bosa San José y la vereda de Bosatama) de occidente a oriente y las carreras 24 a 40 de sur a norte. Territorio completamente plano en parte urbano y en parte rural, por la presencia de terrenos de cultivo y ganadería, sobre todo en sus linderos norte (aledaño a Bosatama) y sur (cercano a La Veredita y Potrero Grande). Su parte occidental lo constituye las colinas de las otroras haciendas La Chucuita y Logroño, tupidas en parte de eucaliptos aunque el suelo es subxerofítico. En su parte norte y oriental lo constituye la quebrada4 Tibanica proveniente del humedal homónimo, hoy contaminada por los desechos de aguas servidas provenientes del municipio de Soacha. Junto a este último tiene el canal de aguas lluvias de todo el barrio que desemboca en la Estación de Bombeo, localizado al noroeste de Ciudad Verde, administrado por Acueducto de Bogotá en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de La Isla.

TRADICIÓN DEL INMUEBLE

Oficio	4296	Fecha	27 de noviembre de 2015
Juzgado	Cincuenta y ocho (58) civil municipal de Bogotá D.C		
Reforma Escr.R.P.H			
Anotación No.	6		
Cédula Catastral Inmueble:	n/a		
Cedula Catastral solar	n/a		
Mat. Inmobiliaria:	051-146771		
Codigo predial:	n/a		

OBSERVACIONES DEL AVALUADOR

Una vez homogenizado el análisis comercial por método comparativo del estudio de mercado y analisis, se califica la respectiva depreciación Fito Corvini como tabla de calificación según su estado se trae a la hoja de resultados y se calculan cada uno de los demás coeficientes tales como terreno, terraza, balcón si tiene, Analisis construcción Apartamento, Garaje, Deposito si lo tiene. Se verifica por método de reposición si llega a ser necesario y de esta manera garantizar el buen resultado del avalúo comercial del inmueble.

REGLAMENTO DE PROPIEDAD

Área Construida:	42,85	M2

El avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura, certificado de libertad, otros). Por medio de la presente manifiesto que no se autoriza publicar ni en parte ni en la totalidad, el informe del presente avalúo, cualquier referencia que se solicite del mismo, ni las cifras del valor avaluado

AVALÚO COMERCIAL

AVA 542: AVALÚO COMERCIAL TRV. 29 # 22-10 TORRE 4 APTO. 101 CONJUNTO JAZMIN CIUDAD VERDE, SOACHA - MAT: 051-146771 Apartamento consta de Sala comedor, cocina semi integral, dos (2) habitaciones, un (1) baño y patio de ropas. Pisos en concreto sin acabado final. Ventaneria en aluminio. Techo sin cielos rasos. Muros bloque a la vista. Fachada en ladrillo a la vista. Parqueadero asignado comunal, salon comunal, cancha multiple, y parque infantil.

Cumple el NSR-10

Realizó: Arq. Armando B. | C.C./Carpeta Avalúos Diciembre/2019

Firma:

ANÁLISIS CONSTRUCCIÓN POR COMPARATIVO

42,85	M2 a $	$ 1.715.093,02	$ 73.491.736,05

M2 a $ $ 1.715.093,02

TOTAL **$ 73.491.736,05**

Avalúo Comercial	**$**	**73.491.000**

SON: SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE

Bogotá, Diciembre 05 de 2019 KFA-221119-542

Elaboró: Arq. KONRRAD ALVARADO R.
Profesión: Arquitecto
Registro Abiero de Avaluadores AVAL - 9533181
Tel: 3577434 Cel: 3118351059

PROPIETARIO(s) MARIA CONSTANZA GALINDO TO[illegible]

CROQUIS DE LOCALIZACION INMUEBLE

Dirección: TRV. 29 # 22-10

AVA 542: AVALÚO COMERCIAL TRV. 29 # 22-10 TORRE 4 APTO. 101 CONJUNTO JAZMIN CIUDAD VERDE, SOACHA - MAT: 051-146771

LOCALIZACIÓN



DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

AVA 542: AVALÚO COMERCIAL TRV. 29 # 22-10 TORRE 4 APTO. 101 CONJUNTO JAZMIN CIUDAD VERDE, SOACHA - MAT: 051-146771 Apartamento consta de Sala comedor, cocina semi integral, dos (2) habitaciones, un (1) baño y patio de ropas. Pisos en concreto sin acabado final. Ventaneria en aluminio. Techo sin cielos rasos. Muros bloque a la vista. Fachada en ladrillo a la vista. Parqueadero asignado comunal, salon comunal, cancha multiple, y parque infantil.

Antejardin	Si Edificio	**Carpinteria:**	Aluminio
Estructura:	Cumple el NSR-10	**Cubierta:**	Placa
Muros:	Mamposteria	**Piso:**	En concreto sin acabadc final
Cimientos:	Pilotaje	**No. de pisos**	1
Acabados:	Ladrillo a al vista	**Área:**	42,85 M2

OBSERVACIONES:

Perito: Arq. KONRRAD ALVARADO R.

Registro Abiero de Avaluadores AVAL - 9533181

Escala: Planos escaneados sin escala

VIGENCIA DE ESTE AVALÚO SEIS (6) MESES APARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA SEGÚN DECRETOS 1420/98 Y 422/2000

SCA
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

KONRRADF ARQUITECTOS INGENIEROS Ltda NIT: 830043887-1

CERTIFICA EL PRESENTE AVALÚO COMERCIAL $ 73.491.000



Konrradf Inmobiliaria Ltda Mat. No. 20070054 - **18** años

KONRRAD A. ALVARADO ROJAS
Arq. Magíster Universidad Nacional
Avaluador Lonja Inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos

www.avaluosya.com

C.C./Carpeta Avalúos Diciembre/2019
Realizó: Arq. Armando B.

Lonja Inmobiliaria SCA

INMOBILIARIA KONRRADF
Mat. No. 20070054

Si necesita la respectiva certificación del RAA por favor debe cancelar: $21.000 por favor informar. Gracias..!

AVALÚO: KFA-221119-542

AVALÚO 542: AVALÚO COMERCIAL TRV. 29 # 22-10 TORRE 4 APTO. 101 CONJUNTO JAZMIN CIUDAD VERDE, SOACHA - MAT: 051-146771

Señor:

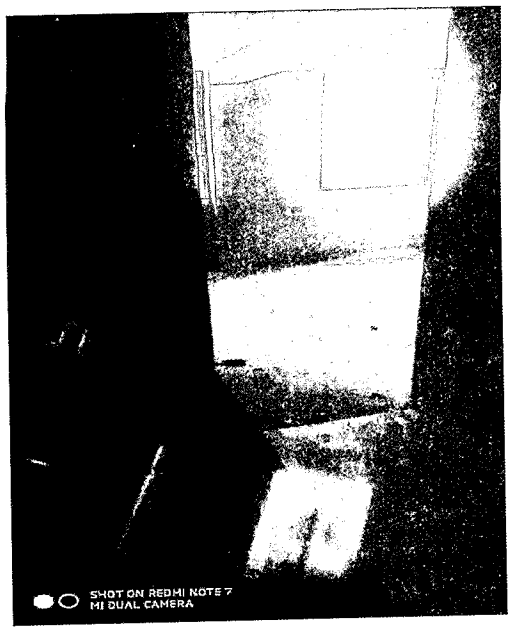
AQUILES BARRERA

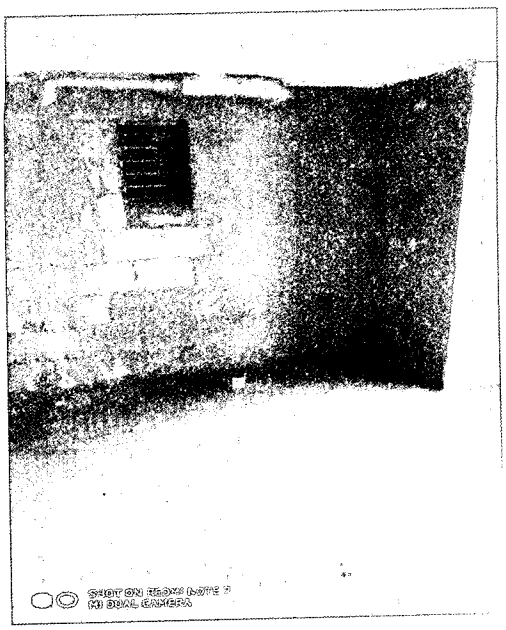
Dirección:	Kra. 79 # 10-54 Torre 14 apto.103
Barrio:	Castilla Real
Teléfono:	3225237589
Bogotá D.C.	Cundinamarca

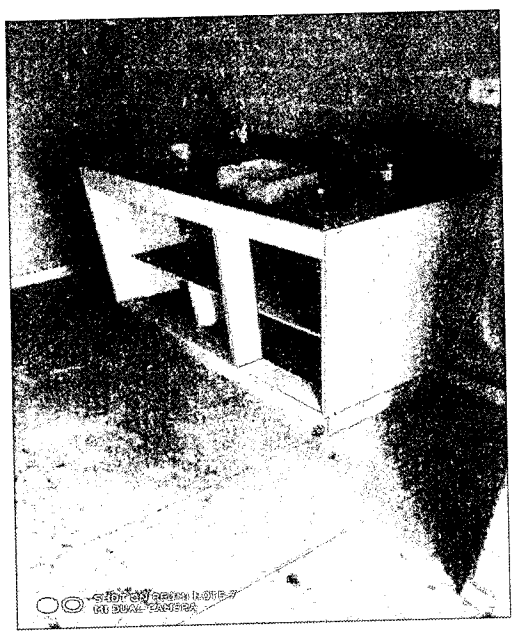
avaluosYa.com

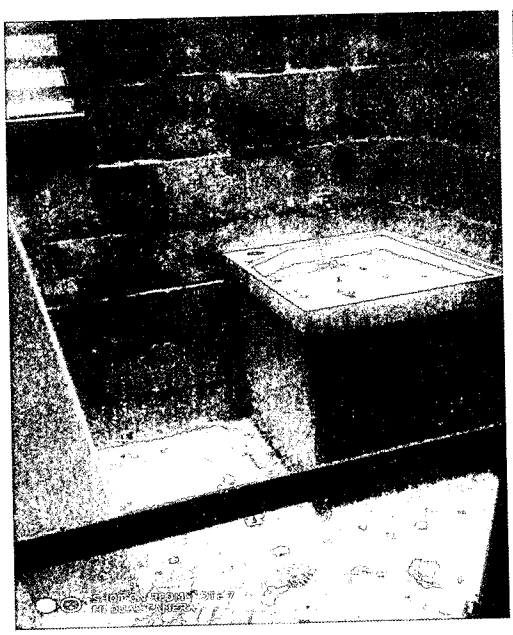
AVA 542: AVALÚO COMERCIAL TRV. 29 # 22-10 TORRE 4 APTO. 101 CONJUNTO JAZMIN CIUDAD VERDE, SOACHA - MAT: 051-146771

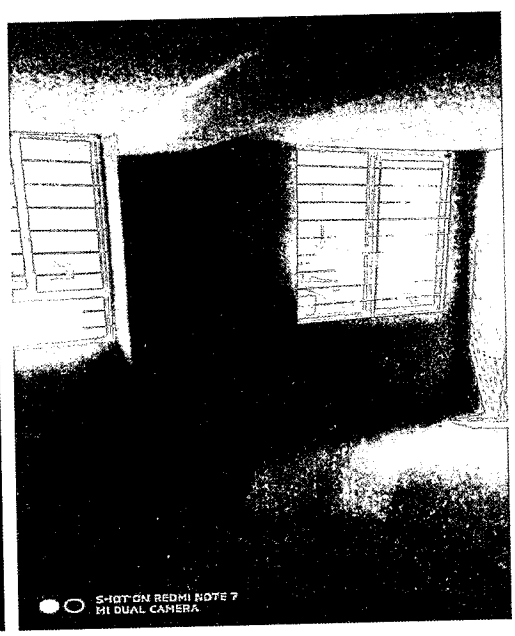






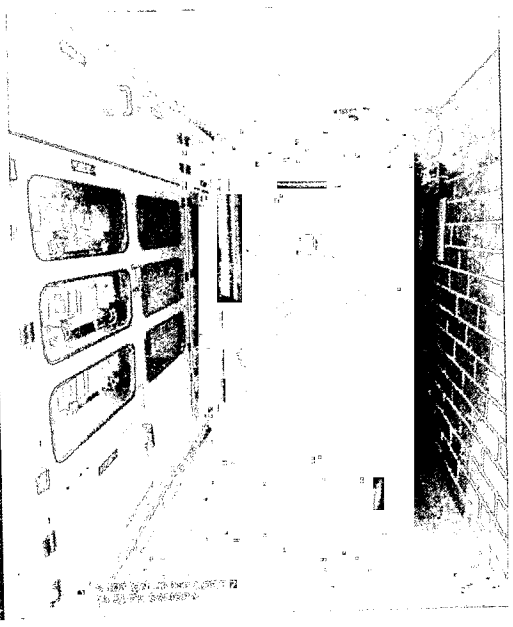




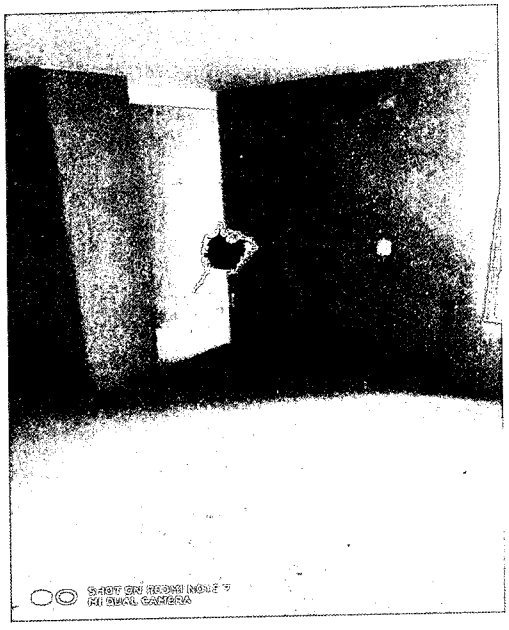


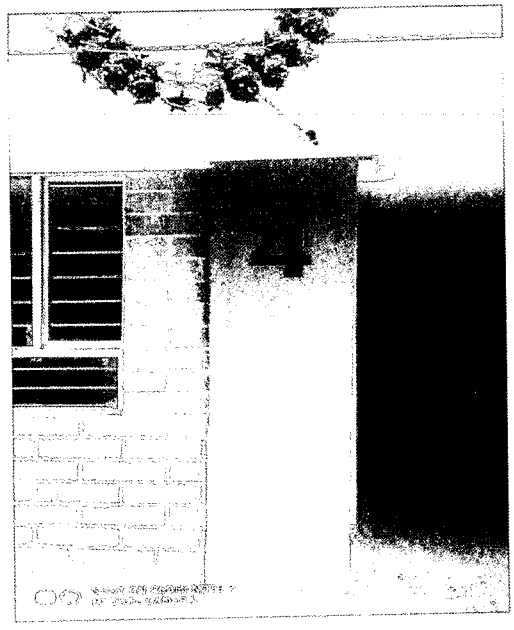






AVA 542: AVALÚO COMERCIAL TRV. 29 # 22-10 TORRE 4 APTO. 101 CONJUNTO JAZMIN CIUDAD VERDE, SOACHA - MAT: 051-146771









PIN de Validación: b1b40a91

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A.

PIN DE VALIDACIÓN

b1b40a91

AVA 542: AVALÚO COMERCIAL TRV. 29 # 22-10 TORRE 4 APTO. 101 CONJUNTO JAZMIN CIUDAD VERDE, SOACHA - MAT: 051-146771

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

PIN de Validación: b1b40a91

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) KONRRAD ATANACIO ALVARADO ROJAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9533181, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-9533181.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) KONRRAD ATANACIO ALVARADO ROJAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales .(Restringido a Avances de obras).

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: AV CARRERA 9 N° 113 -52 OF 1901
Teléfono: 513577434
Correo Electrónico: contacto@konrradf.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto- La Universidad La Gran Colombia.

AVA 542: AVALÚO COMERCIAL TRV. 29 # 22-10 TORRE 4 APTO. 101 CONJUNTO JAZMIN CIUDAD VERDE, SOACHA - MAT: 051-146771

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) KONRRAD ATANACIO ALVARADO ROJAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9533181.

El(la) señor(a) KONRRAD ATANACIO ALVARADO ROJAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 058-2015-00566
DE: BANCO COOMEVA S.A.
CONTRA: MARIA CONSTANZA GALINDO TOVAR

Actualización desde: 17 de diciembre de 2016
Hasta: 31 de diciembre de 2019

CAPITAL $29.871.545,oo

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
17/12/2016	31/12/2016	29.871.545	21,99	32,99	0,078	15	350.083,26
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	733.509,29
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	662.524,52
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	733.509,29
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	709.571,62
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	733.224,00
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	709.571,62
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	723.218,99
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	723.218,99
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	685.991,20
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	699.334,46
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	671.453,47
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	688.419,96
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	686.000,10
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	627.998,06
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	685.709,45
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	657.957,46
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	678.723,77
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	652.312,24
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	666.745,38
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	664.108,41
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	638.994,81
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	655.004,58
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	629.886,26
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	648.229,02
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	641.139,59
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	593.476,38
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	647.343,92
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	625.033,61
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	646.458,51
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	624.462,08
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	644.686,77
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	645.868,07
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	625.033,61
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	639.364,14
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	616.733,44
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	633.733,71
TOTAL INTERESES MORATORIOS							24.298.634,02

VIENE LIQUIDACION A 16 DE DICIEMBRE DE 2016	$ 43.556.774,59
INTERESES MORATORIOS DEL 17-DIC-16 A 31-DIC-19	$ 24.298.634,02
TOTAL LIQUIDACION	$ 67.855.408,61

SON .A 31 DE DICIEMBRE DE 2019: SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON 61 CTVOS M/CTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 ENE 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 16 ENE 2020 y vence el 20 ENE 2020

la Secretaria.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 22 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
[redacted]DO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: **058-2015-0566**
Demandante: **BANCO COOMEVA S.A.**
Demandado: **MARÍA CONSTANZA GALINDO TOVAR.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 205 a 219), ***se dispone:***

PRIMERO: de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***051-146771*** el cual se encuentra embargado y secuestrado (fls. 183 a 192), ***así:***

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2020)	Total avalúo del bien
051-146771	**$73´491.000**

SEGUNDO: Se observa que la solicitud se encuentra tendiente a la ***actualización de la liquidación del crédito,*** la cual se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que ésta sólo opera en dos oportunidades:

> ***"1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas..." (Numeral 7° del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y***
>
> ***2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibídem)***
>
> ***De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran"***

Clarificado lo anterior, ***no se advierte que el proceso del epígrafe se encuentre inmerso en las circunstancias arriba descritas*** para la presentación de la liquidación adicional, por lo tanto, el Juzgado, ***resuelve:***

NEGAR la actualización a la operación aritmética, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JORM

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE ENERO DE 2020
Por anotación en estado Nº. 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 11 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JORM

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

9455

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

AQUILES BARRERA , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019320856, presentó el documento dirigido a y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

1bcvfraqlibf
30/10/2019 - 09:30:54:226

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1bcvfraqlibf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinte

Radicación: 058-2015-0566
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: MARÍA CONSTANZA GALINDO TO
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble id matrícula No. ***051-146771***, de propiedad de la parte ejecut *reparo*.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVI
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓ DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 13 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado Nº. **023** de esta fecha fue notificado el a anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO